



Universidad **Mariana**

La influencia de los medios de comunicación en el derecho penal en Colombia – Impacto en la opinión pública y las decisiones judiciales. Estudio de caso Yuliana Samboni - delito sexual y feminicidio

Sasha Estefanía Sánchez Guerrero

Universidad Mariana
Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales
Programa Maestría en Derecho
San Juan de Pasto
2024

La influencia de los medios de comunicación en el derecho penal en Colombia – Impacto en la opinión pública y las decisiones judiciales. Estudio de caso Yuliana Samboni - delito sexual y feminicidio

Sasha Estefanía Sánchez Guerrero

Informe de investigación para optar al título de: Magister en derecho

Mg. Ángela María Acosta Rosas

Asesora

Universidad Mariana
Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales
Programa Maestría en Derecho
San Juan de Pasto
2024

Artículo 71: los conceptos, afirmaciones y opiniones emitidos en el Trabajo de Grado son responsabilidad única y exclusiva del (los) Educando (s)

Reglamento de Investigaciones y Publicaciones, 2007

Universidad Mariana

Agradecimientos

Con profunda gratitud, a quienes han sido pilares fundamentales en la culminación de este trabajo de grado. A mi hermana, cuya fortaleza y tenacidad han sido un ejemplo constante en mi vida. Su apoyo incondicional y su capacidad para enfrentar los retos de la vida con valentía me han inspirado a nunca rendirme, recordándome siempre la importancia de avanzar con determinación. A mi abuelo, ejemplo de sabiduría y resiliencia, quien me enseñó que el esfuerzo y la dedicación siempre dan gratificantes frutos. Sus consejos, sus historias de vida, sus enseñanzas han sido guía en mi vida y profesión.

Finalmente, extendiendo mi más sincero agradecimiento a mi asesora, a la Doctora Ángela María Acosta Rosas, cuya guía experta y acompañamiento fueron clave para superar los desafíos. Su dedicación y confianza fueron un apoyo invaluable. A todas las personas que son de alguna manera, fuente de inspiración en mi vida, dedico este logro, pues cada palabra y esfuerzo de este trabajo lleva parte de su esencia.

Dedicatoria

A Dios, por ser mi guía en todo momento. A mi familia quienes con su apoyo y amor me impulsan a ser cada día mejor. A mi hija Silvia Mariana, tu presencia es el motor de mi vida y la más grande bendición. Finalmente, a quienes me inspiran en la búsqueda constante de justicia.

Sasha Estefanía Sánchez Guerrero

Contenido

Introducción	10
1 Resumen del proyecto	12
1.1 Descripción del problema	13
1.1.1 Formulación del problema	15
1.2 Justificación.....	15
1.3 Objetivos	21
1.3.1 Objetivo general.....	21
1.3.2 Objetivos específicos	21
1.4 Marco referencial	22
1.4.1 Antecedentes	22
1.4.1.1 Internacionales.	22
1.4.1.2 Nacionales.	25
1.4.1.3 Regionales.	27
1.4.2 Marco teórico.....	29
1.4.2.1 Orígenes y evolución de los medios de comunicación.	29
1.4.2.2 Poder de los medios de comunicación.	32
1.4.2.3 Los Medios y las clases dominantes.	32
1.4.2.4 Interferencia en las decisiones judiciales..	33
1.4.2.5 El riesgo de los juicios paralelos.....	33
1.4.2.6 Mecanismos y alternativas de control.	33
1.4.2.7 Responsabilidad de los medios de comunicación y su manejo de información.	34
1.4.3 Marco conceptual.....	34
1.4.4 Marco contextual	37
1.4.5 Marco legal	38
1.4.6 Marco ético	40
1.5 Metodología	41
1.5.1 Paradigma de investigación	41
1.5.2 Enfoque de investigación.....	42
1.5.3 Tipo de investigación.....	42

1.5.4 Población y muestra.....	42
1.5.4.1 Unidad de trabajo.....	42
1.5.4.2 Unidad de Análisis	42
1.5.5 Técnica e instrumentos de recolección de información.....	43
1.5.5.1 Las técnicas de investigación bibliográfica.	43
1.5.5.2 La técnica del análisis documental.....	43
2 Presentación de resultados	44
2.1 Análisis e interpretación de la información	44
2.1.1 Relación entre los medios de comunicación, la opinión pública y las decisiones judiciales en materia de Derecho Penal en Colombia, en relación a los delitos sexuales y el feminicidio....	44
2.1.1.1 Orígenes y evolución de los medios de comunicación en el mundo.	44
2.1.1.2 Los medios de comunicación en América latina.	47
2.1.1.3 Orígenes y evolución de los medios de comunicación en Colombia.....	48
2.1.1.4 Influencia de los medios de comunicación en la toma de decisiones judiciales en el mundo.	48
2.1.1.5 Influencia de los medios de comunicación en la toma de decisiones judiciales en Colombia.	61
2.1.1.6 Conceptualización de la opinión pública.	64
2.1.1.7 Manipulación y distorsión de la información.	66
2.1.1.8 Libertad de Expresión y libertad de prensa.	69
2.1.2 Caso de Yuliana Samboni y su evolución en los medios de comunicación e impacto en la opinión pública con un enfoque desde el populismo punitivo, en relación a los delitos sexuales y el feminicidio.....	72
2.1.2.1 Publicidad en el proceso penal.....	72
2.1.2.2 El rol del juez penal.	75
2.1.2.3 Motivación de las decisiones judiciales.	78
2.1.2.4 Estudio de caso Yuliana Samboní.....	79
2.1.2.5 Evolución de los delitos sexuales en el mundo.....	80
2.1.2.6 Evolución de los delitos sexuales en Colombia.....	83
2.1.2.7 Actualidad de los delitos sexuales y el feminicidio en Colombia.....	89

2.1.3 Responsabilidad de los medios de comunicación en las decisiones judiciales en el caso de Yuliana Samboni, en relación a los delitos sexuales y el feminicidio	98
2.1.3.1 Responsabilidad de los medios de comunicación en las decisiones judiciales en el caso de Yuliana Samboni.	100
2.1.3.2 Responsabilidad penal de los medios de comunicación.	104
2.1.3.3 Responsabilidad internacional de los medios de comunicación.	105
2.1.3.4 Jurisprudencia sobre casos de responsabilidad de los medios de comunicación en el derecho comparado.	107
2.1.3.5 Jurisprudencia sobre casos de responsabilidad de los medios de comunicación en Colombia.	109
2.2 Discusión.....	112
3 Conclusiones	115
4 Recomendaciones.....	119
Referencias bibliográficas	121

Índice de Tablas

Tabla 1 Evolución doctrinal, legal y jurisprudencial del feminicidio en Colombia92

Introducción

La relación entre los medios de comunicación, la opinión pública y las decisiones judiciales en materia de justicia penal en Colombia es un fenómeno complejo que refleja la interacción dinámica de estos elementos en un contexto social y político en constante cambio. A lo largo de la historia, los medios de comunicación han sido un actor importante en la formación de la opinión pública, influyendo en el sentido de justicia y, a su vez, en las decisiones de jueces y fiscales. Desde los inicios de la imprenta hasta la era digital actual, los medios han evolucionado para adaptarse a las necesidades sociales y los avances tecnológicos, cambiando la forma en que se informan y consumen las noticias.

En Colombia, esta interacción se caracteriza por la violencia política, el narcotráfico y la concentración de la propiedad de los medios, lo que crea un entorno en el que la información puede manipularse y utilizarse para crear narrativas que influyan en la percepción pública de los tribunales. El Tribunal Constitucional enfatizó la importancia de una información equilibrada y destacó la responsabilidad de los medios de proporcionar información fáctica y contextual y evitar noticias sensacionalistas que distorsionen los hechos.

El propósito de este estudio es investigar cómo los medios de comunicación no sólo reflejan la realidad del sistema penal, sino que también participan activamente en su formación. Analizando el desarrollo histórico de los medios de comunicación, su papel en la sociedad colombiana y su impacto en la toma de decisiones judiciales, se busca lograr una comprensión más profunda de este fenómeno y su impacto en el sistema de justicia penal del país. Finalmente, se sostuvo que la interacción entre los medios de comunicación, la opinión pública y el sistema legal es esencial para promover un proceso judicial más justo y transparente que respete los derechos fundamentales de todos los involucrados.

El secuestro y asesinato en 2016 de Yuliana Samboni, de 7 años, se ha convertido en un símbolo de la violencia de género y la vulnerabilidad de las niñas en Colombia. Esta tragedia no sólo conmocionó al país, sino que también provocó intensos debates en los medios de comunicación y en la sociedad sobre la justicia y la protección de los derechos de las víctimas. La cobertura

mediática de este caso fue sensacionalista, lo que ilustra cómo la publicidad en los casos penales afecta la percepción pública y, a su vez, los procedimientos judiciales.

El desarrollo del caso en los medios refleja el fenómeno del populismo criminal, que refuerza las demandas de justicia a través de narrativas que buscan respuestas rápidas y duras, a menudo a expensas de los principios de justicia. La Corte Constitucional de Colombia considera que la publicación de los juicios es esencial para asegurar la transparencia y la confianza pública en el sistema judicial, al tiempo que reconoce la necesidad de equilibrar estos derechos con la protección de los derechos fundamentales de las víctimas y los acusados. Ante esto, el caso de Yuliana Samboni habrá influido en la opinión pública, resaltando la tensión entre justicia penal y populismo criminal, y la importancia de un enfoque equilibrado que priorice la transparencia y el respeto de los derechos.

Desde el momento en que se denuncia un delito, los medios de comunicación ofrecen una cobertura amplia y a menudo sensacionalista, revelando la privacidad de la familia de la víctima y contribuyendo al "juicio paralelo" de la opinión pública. Este fenómeno plantea interrogantes sobre el equilibrio entre la libertad de expresión y la protección de los derechos fundamentales, como la presunción de inocencia y la dignidad de las víctimas. La Corte Constitucional de Colombia ha establecido límites claros sobre cómo deben actuar los medios al informar sobre casos delicados, especialmente aquellos que involucran a menores.

A través del análisis, se explorará la responsabilidad de los medios en el caso Yuliana Samboni, examinando las implicaciones éticas y legales de sus informes, así como su impacto en las decisiones judiciales y la percepción pública. Este caso ilustra claramente los desafíos que enfrentan los medios a la hora de informar con veracidad y respetar las obligaciones de derechos humanos, y destaca la necesidad de un periodismo ético y responsable para lograr justicia.

1 Resumen del proyecto

Existe una compleja relación entre los medios de comunicación, la opinión pública y las decisiones judiciales en el contexto de la justicia penal colombiana. Comienza con un estudio histórico de los medios a escala global, enfatizando la evolución de los medios orales y escritos a la era digital en la que la información se difunde a altas velocidades. Se destaca el papel de los medios de comunicación en la formación de la opinión pública y su impacto en la justicia penal.

En América Latina, donde los medios de comunicación juegan un papel importante en la formación de la identidad y la transmisión de mensajes, se presta atención a la importancia de los estudios interdisciplinarios que analicen el impacto de los medios en la sociedad. En Colombia, la historia de los medios refleja importantes cambios sociales y políticos, desde el auge de la imprenta hasta el desarrollo de Internet y las redes sociales.

Los medios actúan como guardianes del poder, pero al mismo tiempo pueden crear juicios paralelos que distorsionan la realidad del proceso legal. La Corte Constitucional de Colombia estableció principios que equilibran la libertad de expresión con el derecho a un juicio justo, enfatizando la responsabilidad de los medios de brindar información objetiva y contextual.

Además, se analiza el impacto de la cobertura mediática en la percepción pública del crimen y la justicia penal, enfatizando que el uso de lenguaje sensacionalista puede afectar la presunción de inocencia del acusado. Finalmente, se necesita un diálogo crítico entre los medios de comunicación y el discurso judicial para promover un proceso judicial más justo y transparente, reconociendo que la interacción entre estos elementos es esencial para el funcionamiento de una democracia saludable.

El secuestro y asesinato de Yuliana Samboni en Colombia en 2016 tuvo consecuencias de gran alcance, poniendo de relieve la violencia de género y la vulnerabilidad de las niñas. La cobertura mediática del caso fue sensacionalista, influyó en la opinión pública y el sentido de justicia, reflejando un fenómeno populista punitivo que requiere una respuesta rápida y firme. La Corte Constitucional de Colombia ha enfatizado la importancia de la publicidad en los procesos penales

para garantizar la transparencia y la confianza en el sistema de justicia, al tiempo que señala la necesidad de proteger los derechos fundamentales de las víctimas y los acusados. El caso resalta la tensión entre la justicia penal y el populismo criminal, subrayando la necesidad urgente de un enfoque equilibrado que priorice la transparencia y el respeto de los derechos humanos en los procesos judiciales. Al final, el caso de Yuliana Zamboni se convirtió en un símbolo de la lucha de Colombia contra la violencia de género y la búsqueda de justicia.

La atención generalizada y a menudo sensacionalista de los medios de comunicación no sólo reveló detalles íntimos de las familias de las víctimas, sino que también condujo a "juicios paralelos" que afectaron la percepción pública y el proceso legal.

La Corte Constitucional de Colombia impuso restricciones a la libertad de expresión y enfatizó la necesidad de proteger derechos fundamentales como la presunción de inocencia y la dignidad de las víctimas. El caso destaca los problemas éticos y legales que enfrentan los medios y demuestra la importancia de un periodismo responsable que equilibre el derecho a la información y el respeto a los derechos humanos. En última instancia, el caso de Yuliana Samboni es un recordatorio de que se necesita urgentemente un enfoque ético al informar sobre temas delicados en los medios.

1.1 Descripción del problema

Todos los ciudadanos en Colombia creemos saber de derecho penal, por lo que se ha aprendido por los medios masivos de comunicación, la actuación del derecho que hacen o muestran los medios, no es ninguna ciencia y no necesita ser fiel a los hechos que ocurren en la realidad, nada de lo que nos dicen o enseñan los medios es ingenuo o gratuito, porque persigue construir una realidad que nos convenza de que la solución a los problemas es darle rienda suelta a aquellos que tienen el poder de castigar.

Los medios de comunicación pueden interferir en gran medida en las decisiones judiciales, más específicamente, las decisiones que debe tomar el juez dentro del caso por la presión social que surge a través de los medios masivos de comunicación.

Para evidenciar la forma en la que los medios de comunicación pueden afectar e interferir en las decisiones judiciales, se debe contextualizar sobre el proceso penal en Colombia y los principios que deben regir la actividad de los funcionarios judiciales dentro de dicho contexto legal y constitucionalmente los derechos y libertades que facultan el accionar de los medios de comunicación; se debe entonces plantear la posibilidad de limitar su acción.

Colombia es un Estado Social de Derecho, en ese ámbito garantiza la libertad de expresión e información, establecido como un derecho fundamental en nuestra Constitución de 1991, el Sistema Penal Acusatorio también consagra el Principio de Publicidad y otorga instrumentos a los medios de comunicación para interferir en el desarrollo del proceso penal, impactando en la opinión pública frente a los casos más mediáticos investigados por la administración de justicia, generando iniciativas penales populistas ineficaces que no resuelven el núcleo del problema, se resaltarán las posibles complejidades que se derivan del impacto que tienen los medios de comunicación, como organismo de control social.

Los crímenes sexuales y los feminicidios en Colombia han atraído una atención alarmante, alimentada por una cobertura mediática que a menudo simplifica demasiado la complejidad de estos temas. Los delitos sexuales abarcan una amplia gama de violencia física y psicológica que afecta no sólo a la víctima individual, sino que también refleja una cultura de violencia de género profundamente arraigada en la sociedad. La cobertura mediática de estos crímenes a menudo se centra en el crimen en sí e ignora factores estructurales como la desigualdad de género, la falta de educación y la impunidad de los perpetradores.

Esta narrativa puede llevar a la revictimización de las mujeres, ya que los medios de comunicación a menudo enfatizan el hecho de culpar a las víctimas y minimizan la responsabilidad de los perpetradores, perpetuando el estigma y dificultando la presentación de informes y el acceso a la justicia. El feminicidio es una de las formas más extremas de violencia de género y se ha convertido en un tema recurrente en la agenda pública y mediática. Sin embargo, la cobertura de estos crímenes a menudo carece de un análisis profundo de las raíces socioculturales que contribuyen a ellos.

La presión social de la opinión pública, amplificada por los medios de comunicación, puede conducir a respuestas judiciales diseñadas para satisfacer la necesidad de justicia inmediata pero que no abordan las causas profundas de la violencia. Esto puede conducir a un enfoque punitivo que ignora la necesidad de políticas integrales de prevención y educación. Además, la prevalencia del feminicidio puede oscurecer la realidad de las muchas mujeres que sufren en silencio la violencia, creando una imagen distorsionada de la magnitud del problema y distrayendo la atención de las soluciones reales necesarias para abordar esta forma de violencia sistémica.

1.1.1 Formulación del problema

Este razonamiento tiene por finalidad establecer la influencia de las diferentes opiniones y controversias generadas por los medios de comunicación, se duda de la correcta impartición de justicia y la idoneidad de los funcionarios judiciales, como también el sentir general de la sociedad colombiana de crear normas penales más relevantes como la pena de muerte abriendo la puerta al populismo punitivo.

Es necesario dar una luz y alivio al derecho penal, y a quienes lo aplican, la sociedad debe entender el verdadero fin del derecho penal y la real función de los medios de comunicación, la manipulación de estos respecto a las decisiones judiciales.

Es por ello que desde el estudio de caso de Yuliana Samboni, se analizara la influencia de los medios de comunicación en las decisiones judiciales y su impacto en la opinión pública, se pretende realizar un planteamiento de medidas preventivas o de control hacia los medios de comunicación en materia judicial que constituye un objetivo de investigación de Maestría. se estudiará posiciones doctrinarias que ofrezcan alternativas para frenar los prejuicios mediáticos.

1.2 Justificación

La imagen de criminalidad de un ciudadano colombiano, si bien depende de su experiencia y la de sus más cercanos, son las noticias que difunden los medios de comunicación en mayor proporción, su fuente principal en relación a la delincuencia que es uno de los problemas en torno al cual

existen muchos prejuicios, mitos, generalizaciones, temores, y, por consiguiente, respuestas desacertadas de nuestro sistema judicial, en especial cuando sólo se pretende satisfacer la percepción de la ciudadanía que clama por soluciones radicales, extremistas e inmediatas.

En un país como Colombia, la noticia del mundo del delito es una obsesión comunicativa, el contexto en el que nos desenvolvemos, se fusionan en un discurso periodístico del delito que aparece como núcleo central en la formación de los sentimientos de inseguridad, temor, impotencia, injusticia, frustración e indiferencia. El impacto mediático del delito que sacude al ciudadano colombiano; es sutilmente interesado en este contexto, para fingir que se da una respuesta eficaz a las justas súplicas de la sociedad, asediada por la delincuencia, el conflicto y la violencia entre otros delitos que soporta nuestra sociedad.

Resultado de la falta de comprensión de estos problemas, ha provocado distorsiones en la información y percepción de la delincuencia, que van desde una actitud extremista y, supuestamente, proteccionista, impulsada por diferentes grupos de gobierno donde la exagerada preocupación mediática, promueve las reformas de la ley que se reflejen en el aumento de las penas, al adoptar sanciones de prisión desproporcionadas, sin abordar las causas principales, al calor de la súplica popular, sin hacer mucha diferencia y retrocediendo en el tiempo, un paso adelante y dos atrás en la forma de hacer y aplicar “justicia”. Pasamos de un Estado social con leyes a un Estado criminal sin leyes, y el proceso se convirtió en una herramienta de la política de seguridad para crear soluciones sociales efectivas.

Explicar el exceso de miedo en un país como Colombia, lleva a examinar, cada vez más a fondo, la importancia de los medios de comunicación en la formación de los imaginarios colectivos respecto al sistema judicial penal. Se puede tener la seguridad de que la inseguridad proviene no solamente de las amenazas criminales o de la victimización que sufren algunas personas, sino también de la constante y recurrente exageración de la conducta criminal percibida y reflejada por parte de los medios de comunicación.

Los medios, son un eficaz instrumento que producen, especulan y movilizan las creencias sobre el mundo del delito que en ocasiones convierten el caso en un “espectáculo judicial”, generadores

de experiencias traumáticas, productores de mensajes simbólicos con una fuerte capacidad de persuasión. Entonces, los discursos mediáticos refuerzan la creencia de desamparo y el sentir de amplias capas de la población. Aparecen como poderosas maquinarias en la formación del miedo al criminal y no al delito, pero el miedo es ciego y no entiende de principios. El principio de ultima ratio corrompido en los últimos tiempos, como lo explica la honorable Corte Constitucional donde sostiene que el derecho penal se enmarca en ese principio de mínima intervención. La decisión de criminalizar un comportamiento humano es la última de las decisiones posibles en el espectro de sanciones que el Estado está en capacidad jurídica de imponer, y entiende que la decisión de sancionar con una pena, que implica en su máxima drasticidad la pérdida de la libertad, es el recurso extremo al que puede acudir al Estado para reprimir un comportamiento que afecta los intereses sociales”.

Oportunamente indica el Dr. Alejandro F. Sánchez indica que cuando la tendencia se inclina hacia al populismo punitivo y a relegar al cuarto del olvido los principios fundamentales de interpretación restringida, presunción de inocencia, estricta legalidad, intervención mínima y ultima ratio del Derecho Penal, el papel desempeñado por como juez constitucional constituye una luz de esperanza para quienes creemos que el Derecho Penal aún puede retornar a los límites de la razón y la sensatez. Bienvenidas todas aquellas posturas judiciales que apunten en esa dirección.

El populismo punitivo se ha introducido con fuerza en la justicia con la justificación de aplacar los efectos del miedo e inseguridad de los ciudadanos, incrementado a lo anterior la pérdida de confianza de los aparatos judiciales resultado en gran medida de la corrupción sin vergüenza que golpea al país, alcanzando al derecho penal corrompiendo su efectividad, desviando las decisiones de juzgamiento acomodándolo a interpretaciones arbitrarias muchas veces medievales, y por parte de la comunidad el hacer justicia por propia mano.

Para el experto dominicano Eduardo Jorge Prats, populismo penal “es la estrategia desplegada por actores políticos y funcionarios del sistema penal, encaminada, aparentemente, a remediar los problemas que se derivan del crimen y la inseguridad”, pero que en el fondo implica una alianza demagógica para crear en la conciencia ciudadana la necesidad de aplicar medidas extremas de “mano dura” y “tolerancia cero” contra los infractores, aun en delitos de menor impacto, a

sabiendas de que son respuestas eufemísticas, viscerales, basadas en sondeos no confiables, que lejos de disminuir la tasa delincencial, la incrementan de manera incontrolable .

Sin embargo, sustrayendo el elemento emocional, realizando un frígido análisis de los datos en la historia, no se evidencia en ningún caso la necesidad de endurecer los mecanismos de control penal frente a la delincuencia. El incremento de la respuesta punitiva no es bien recibido con el espíritu de la ley, el paradigma garantista se presenta como un modelo de derecho y de Estado de derecho que propone el aseguramiento de los derechos con base en una estructura de los ordenamientos jurídicos que tiene en la cúspide a la Constitución y a los derechos fundamentales; cualquier acto que busque legalidad y legitimidad debe sujetarse a estos presupuestos, por esa razón el incremento de las penas son pañitos de agua tibia inútiles, estudios estadísticos realizados en Alemania y España evidencian la inoperancia de la medida de prisión como mecanismo de evitación de la reincidencia, más bien todo lo contrario, se ha demostrado que suelen reincidir con mayor facilidad los sometidos a la misma que a medidas reeducadoras y socioeducativas.

Los colombianos están tan acostumbrados al miedo, a la violencia que la mayoría de la ciudadanía y de algunos políticos, líderes en su opinión, es que el gobierno debe resolver el problema de la delincuencia “cueste lo que cueste”, haciendo que ronde el espíritu de la ley del talión por las emociones que despiertan los titulares impetuosos de los medios de comunicación “ojo por ojo diente por diente” el hacinamiento de presos, la cárcel como un arsenal de seres humanos señalados etiquetados por la sociedad, sin opción del supuesto fin de la pena.

La resocialización efectiva, es la prueba fehaciente del endurecimiento desmedido del sistema penal y que la función y fin de la pena se encuentra al azar del contexto de cada uno de los casos de los condenados, sin embargo, más que reprimir, la solución está en prevenir, así como también, mejorar las oportunidades acceso a la educación, la salud, un trabajo digno, fomentando una sociedad más justa, donde todos tengamos oportunidades de vivir en armonía y en una atmosfera de mayor justicia social.

Por lo tanto, se deben hacer esfuerzos para atacar las causas del problema, la raíz y no dedicarnos a reprimir las consecuencias; se trata de una labor que concierne a todos los sectores del país como

también a cada familia, la educación y la tolerancia empieza en casa, por lo anterior es loable recordar a uno de los grandes personajes de la historia. Decía Gandhi «ojo por ojo y el mundo acabará ciego».

El papel que juegan los medios de comunicación se vuelve entonces trascendental al crear una ideología en el ciudadano; la importancia de la información en la construcción de la ciudadanía, se convierten en herramientas fundamentales, de allí la necesidad de un sistema de comunicaciones que garantice un flujo informativo libre, consecuente, seguro y plural que doten de claridad al receptor, de tal forma que el ciudadano pueda analizar críticamente y plantear soluciones adecuadas, congruentes con su entorno para permitirle tomar decisiones conscientes, generando un espacio de debate sano en pro del desarrollo de una cultura educada, una sociedad racional que propenda por sobre todo objetivo el respeto a la vida, como también el respeto por los demás entendiendo la importancia de cada ser humano.

Es así como el trabajo estudiara la influencia de los medios de comunicación en el derecho penal en Colombia, más específicamente en las decisiones judiciales, enfocando el estudio de caso de feminicidio y delito sexual en el caso de Yuliana Samboni, definiendo la función que cumplen los medios de comunicación y como estos se relacionan e impactan directamente con la opinión pública y las decisiones judiciales, lo anterior se vislumbrara desde un enfoque marxista de la ideología dominante.

La importancia del presente tema gira en torno al contexto social colombiano, el fenómeno de populismo punitivo, que traen consigo propuestas de maximización del derecho penal, creación de nuevas conductas o aumento de penas, sumado a ello se busca realizar un análisis del impacto de los medios de comunicación en el discurso altamente politizado influenciado por intereses muchas veces particulares que generan iniciativas legislativas producto de un exacerbado populismo que es legitimado por los medios de comunicación, perjudicando la real funcionalidad del derecho penal.

El derecho penal y los hechos delictivos son fuente de información noticiosa para los medios de comunicación amparados en el derecho de información, libertad de prensa se justifican en

ocasiones diversas actuaciones sin valorar el perjuicio que puede causar al proceso penal, sacrificando derechos fundamentales en nuestro estado social de derecho.

Los medios de comunicación son formadores de opinión en temas judiciales, en este caso en materia de derecho penal, en donde el papel que desempeñan los jueces bajo las presiones de la opinión pública en ocasiones son determinantes en la decisión de un proceso penal en un País como Colombia.

Es por ello que su estudio, así como el planteamiento de medidas preventivas o de control hacia los medios de comunicación en materia judicial constituye un objetivo plausible de asumir en un trabajo de investigación de Maestría. Así se pretende estudiar posiciones doctrinarias que ofrecen alternativas para frenar los prejuicios mediáticos.

En el recorrido de estudio investigativo se observa la alta complejidad de este fenómeno en tanto que puede manifestarse en distintas fases del proceso penal. Se propone entonces aplicar medidas a fin de prevenir la ola mediática que promueven la aparición de los juicios paralelos, así como los vacíos que impiden un efectivo control de estos fenómenos mediáticos.

La investigación se centrará específicamente en los feminicidios y los delitos sexuales, dos fenómenos que han despertado preocupaciones alarmantes en el contexto colombiano. Según el Instituto Nacional de Medicina Legal y Medicina Forense (2023), reportaron más de 1.000 casos de feminicidio, lo que no solo refleja la violencia extrema que enfrentan las mujeres en el país, sino que también muestra la necesidad de visibilizar el tema y abordarlo. desde una perspectiva más amplia.

Además, las tasas de abuso sexual son igualmente alarmantes en 2023, con más de 18.000 casos denunciados de conducta sexual inapropiada, lo que indica un patrón de victimización que afecta principalmente a mujeres y menores. Estas estadísticas no sólo resaltan la gravedad de la situación, sino que también demuestran la necesidad de una investigación profunda sobre cómo los medios influyen en la percepción pública y las decisiones judiciales sobre estos crímenes.

El estudio de estos crímenes es muy importante porque los feminicidios y los delitos sexuales no sólo violan los derechos humanos, sino que también tienen un impacto significativo en la salud pública y la cohesión social.

La cobertura mediática de estos casos suele adoptar un enfoque sensacionalista, que puede distorsionar la realidad y perpetuar el estigma, afectando así a los procedimientos judiciales. Por ejemplo, informes del Observatorio Colombiano de Homicidios muestran que en muchos casos la respuesta institucional es insuficiente, lo que conduce a altos niveles de impunidad.

Esto resalta la importancia de examinar cómo la cobertura mediática de estos crímenes afecta la percepción pública y, a su vez, la política pública y judicial. Al comprender estas dinámicas, buscamos fomentar debates más informados y desarrollar estrategias para promover un estado de derecho más efectivo y justo en el país.

1.3 Objetivos

1.3.1 Objetivo general

Analizar la influencia de los medios de comunicación en las decisiones judiciales, en el estudio de caso de Yuliana Samboni en Colombia, en relación a los delitos sexuales y el feminicidio.

1.3.2 Objetivos específicos

- Comprender la relación entre los medios de comunicación, la opinión pública y las decisiones judiciales en materia de Derecho Penal en Colombia, en relación a los delitos sexuales y el feminicidio.
- Describir el caso de Yuliana Samboni y su evolución en los medios de comunicación e impacto en la opinión pública con un enfoque desde el populismo punitivo, en relación a los delitos sexuales y el feminicidio.
- Interpretar la responsabilidad de los medios de comunicación en las decisiones judiciales en el caso de Yuliana Samboni, en relación a los delitos sexuales y el feminicidio.

1.4 Marco referencial

1.4.1 Antecedentes

1.4.1.1 Internacionales. La explotación, el abuso y el acoso sexual son fenómenos complejos que están profundamente enraizados en nuestra sociedad. Una de las causas principales es la existencia de una cultura de discriminación y privilegios que perpetúa el abuso de poder en las relaciones de género. Esta cultura no solo permite comportamientos abusivos, sino que frecuentemente los normaliza, generando un entorno en el que las víctimas se sienten desprotegidas y vulnerables. La desigualdad de género que prevalece agrava esta situación y facilita la impunidad de los agresores. Además, el contexto político y legislativo tiene un papel fundamental en la persistencia de estas violaciones. Algunos marcos legales no solo son insuficientes, sino que pueden ser abiertamente discriminatorios (ONU, 2017).

La escasez de protección y recursos para las víctimas, junto con la falta de mecanismos eficaces para sancionar a los agresores, contribuye a una atmósfera de impunidad. Prácticas perjudiciales como la victimización secundaria y la revictimización agravan aún más la situación, dejando a muchas víctimas con la sensación de que no tienen a quién recurrir. Los delincuentes suelen seleccionar a sus víctimas basándose en su vulnerabilidad. Aquellos que viven en condiciones de extrema pobreza o que enfrentan diversas formas de discriminación son especialmente susceptibles. Elementos como la raza, el origen étnico, la orientación sexual y la identidad de género son factores determinantes en la elección de las víctimas, lo que pone de manifiesto una intersección que debe ser considerada al abordar este problema (ONU, 2017).

El impacto de estas violaciones es devastador y de gran alcance. Las víctimas pueden sufrir traumas físicos y psicológicos que cambian sus vidas para siempre. El trastorno de estrés postraumático (TEPT), la depresión y la ansiedad son sólo algunos de los efectos que pueden sufrir. Además, el estigma y la discriminación en torno a las víctimas pueden conducir al aislamiento social, lo que les dificulta recuperarse y reintegrarse a la sociedad. Muchas víctimas también enfrentan la carga adicional de verse obligadas a dar a luz como resultado de la violencia, lo que complica aún más su situación. Las barreras que enfrentan las víctimas son en gran medida

sistémicas. La persistencia de estereotipos y actitudes discriminatorias crea un entorno hostil que dificulta la denuncia de abusos (ONU, 2017).

Las mujeres, las personas LGBTQI y las personas que enfrentan discriminación por su identidad de género son particularmente vulnerables a estos riesgos. La falta de apoyo institucional y el estigma social pueden hacer que muchas víctimas se sientan atrapadas y sin opciones viables para buscar justicia. Finalmente, el impacto de la conducta sexual inapropiada va más allá de la víctima individual. Afecta a toda la sociedad. Estas violaciones socavan la confianza en instituciones como las Naciones Unidas y socavan su legitimidad y credibilidad. Esto puede socavar importantes esfuerzos en áreas como la ayuda humanitaria y el desarrollo, creando un ciclo de desconfianza y deslegitimación difícil de romper. La lucha contra la explotación y el acoso sexual debe ser un esfuerzo colectivo que aborde tanto las causas profundas de esta violencia como sus consecuencias manifiestas (ONU, 2017).

La violencia sexual es un fenómeno global que abarca una amplia gama de actos, desde el acoso verbal hasta la penetración forzada, y se manifiesta en diversas formas de coacción. Este problema no solo afecta a las mujeres, sino también a hombres y niños, aunque las estadísticas muestran que las mujeres son las principales víctimas. La violencia sexual, definida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como cualquier acto sexual o intento de consumar un acto sexual sin consentimiento, se presenta en múltiples contextos, incluidos el hogar, el lugar de trabajo y situaciones de conflicto armado (WHO, 2012).

La prevalencia de la violencia sexual es alarmante. Según el estudio multipaís de la OMS sobre salud de la mujer y violencia doméstica, las tasas de violencia sexual en la vida de mujeres de 15 a 49 años varían significativamente entre países. Por ejemplo, en Japón, la prevalencia es del 6%, mientras que en Etiopía se eleva al 59%. En Brasil, las cifras oscilan entre el 30% en áreas urbanas y el 46% en áreas provinciales. En América Latina, un estudio reveló que entre el 5% y el 15% de las mujeres han experimentado violencia sexual infligida por una pareja (WHO, 2012).

En cuanto a la violencia sexual en la niñez, la OMS estima que aproximadamente el 27% de las niñas y el 14% de los niños varones han sido víctimas de abuso sexual en algún momento de su

infancia. Un estudio realizado en Swazilandia encontró que el 33,2% de las niñas y mujeres de 13 a 24 años informaron haber sufrido algún incidente de violencia sexual antes de los 18 años. En América Central, un análisis comparativo en Guatemala, El Salvador y Honduras reveló tasas de abuso sexual infantil del 4,7%, 6,4% y 7,8%, respectivamente (WHO, 2012).

El acoso sexual en escuelas y lugares de trabajo también es un problema significativo. En un estudio realizado en Malawi, se encontró que el 7,8% de las alumnas de escuelas primarias habían sufrido comentarios sexuales, mientras que el 13,5% reportó tocamientos sexuales. En Estados Unidos, una encuesta nacional reveló que el 56% de las estudiantes de secundaria informaron haber experimentado alguna forma de acoso sexual durante el año escolar 2010-2011 (WHO, 2012).

Las causas subyacentes de la violencia sexual son complejas y multifacéticas. Factores individuales, relacionales, comunitarios y sociales interactúan para crear un entorno en el que la violencia sexual puede prosperar. Las normas culturales que favorecen la superioridad masculina y la deslegitimación de las experiencias de las víctimas son factores que perpetúan esta problemática. Por ejemplo, en Sudáfrica, un estudio reveló que el 14,3% de los hombres encuestados admitieron haber violado a su actual o anterior pareja, lo que pone de manifiesto la normalización de la violencia en ciertas comunidades (WHO, 2012).

Las consecuencias de la violencia sexual son devastadoras y de largo alcance. Las víctimas pueden sufrir daños físicos y psicológicos significativos, incluyendo trastornos mentales, problemas de salud reproductiva y un mayor riesgo de infecciones de transmisión sexual. Según la OMS, las mujeres que han sufrido violencia sexual enfrentan un riesgo considerablemente mayor de embarazos no deseados, abortos inseguros y trastornos de salud mental, como el trastorno de estrés postraumático (TEPT). Un estudio en Tanzania encontró que el 45% de las mujeres que habían experimentado violencia sexual reportaron síntomas de depresión (WHO, 2012).

Frente a esta crisis global, es fundamental adoptar un enfoque integral para prevenir y abordar la violencia sexual. Esto implica la cooperación entre diversos sectores, como la salud, la educación y la justicia penal, y la implementación de intervenciones basadas en evidencia. Las estrategias

deben centrarse en la prevención y en la creación de entornos seguros, así como en proporcionar apoyo adecuado a las víctimas (WHO, 2012).

1.4.1.2 Nacionales. Como antecedente del área de Área de Derecho Penal, Procesal Penal y Criminología, de la Universidad de los Andes, se encuentra el artículo relacionado: Delitos sexuales en Colombia: una problemática que no da tregua. El aumento de delitos sexuales en Colombia ha sido un fenómeno alarmante desde 1998, evidenciando no solo la vulnerabilidad de las víctimas, sino también las deficiencias en la respuesta institucional y social ante esta grave violación de derechos humanos. La situación se ha vuelto más crítica con el paso de los años, reflejando una tendencia preocupante que requiere atención urgente.

En 2014, se registraron 12,769 casos de violencia sexual, cifra que se incrementó a 38,128 en 2019. Durante este periodo, los menores fueron la población más afectada. Este aumento significativo en las denuncias puede estar relacionado con la creciente conciencia social sobre la violencia sexual, así como con la implementación de nuevos mecanismos de denuncia. La pandemia de COVID-19 tuvo un impacto notable en la dinámica de la violencia sexual, ya que durante el confinamiento se reportaron más casos y se evidenció un incremento en la violencia doméstica. Aunque las restricciones han sido levantadas, la violencia persiste, a menudo sin consecuencias para los perpetradores.

En 2018, el crecimiento de delitos sexuales fue del 29.9% en comparación con 2017, lo que resalta una tendencia que no parece frenarse. Este aumento ha ido acompañado de cambios en las leyes y políticas penales, que han buscado penas más severas y la eliminación de beneficios penales. Sin embargo, estas medidas no abordan de manera efectiva las causas profundas de la violencia sexual. La falta de políticas públicas integrales, que incluyan educación sexual y prevención de la violencia, perpetúa este comportamiento (Uniandes, 2023).

Por otra parte, de la Universidad de la Sabana, se encuentra el artículo de Gómez (2024) titulado: El difícil panorama de los delitos sexuales durante los últimos 15 años en Colombia. Un aspecto notable en los años recientes es el aumento de denuncias de delitos sexuales contra hombres. En 2014 se registraron 1,714 casos, cifra que se elevó a 4,935 en 2023. Este aumento puede atribuirse

a varias causas, como un incremento real en los casos, cambios en los métodos de recopilación de datos y una mayor conciencia social que ha llevado a los hombres a sentirse más cómodos denunciando abusos. La doctora Romero ha señalado que los avances culturales en la concientización han contribuido a esta disposición.

La narrativa dominante en torno a los agresores sexuales tiende a su exclusión absoluta, lo que dificulta la comprensión de la complejidad del fenómeno. Esta exclusión impide examinar las características de los agresores y las circunstancias que los llevan a actuar de esa manera. Comprender las motivaciones detrás de la violencia sexual es crucial para desarrollar estrategias eficaces de prevención y tratamiento. Por lo tanto, es necesario que la violencia sexual se considere un tema prioritario en la agenda pública, requiriendo un enfoque multidimensional.

El Informe de Monitoreo de Acceso a la Justicia para Víctimas de Violencia Sexual de 2022 revela que, en 2021, la policía estatal reportó un total de 28,189 casos de violencia sexual, con mujeres y niñas como principales víctimas. Este incremento en la visibilidad de los delitos sexuales se ha acentuado desde 2006, cuando la cobertura mediática sobre estos casos se duplicó en un 100.9%.

Un ejemplo de cómo abordar estos temas es el reciente foro titulado “Prevención y Sanción de Delitos Sexuales en Colombia”, organizado por la Facultad de Derecho de la Universidad de Los Ángeles. Durante este evento, se discutieron las dificultades y desafíos en la investigación, el procesamiento y el tratamiento de delincuentes sexuales en prisión. Estos debates son esenciales para reconocer los límites del sistema actual y proponer soluciones que respeten los derechos humanos de las víctimas.

El foro reunió a representantes de instituciones estatales, académicos, ONG y miembros de la sociedad civil, permitiendo una reflexión integral sobre los obstáculos prácticos, legales y procesales que enfrentan tanto las instituciones estatales como las organizaciones de la sociedad civil. La cooperación entre estos actores es fundamental para diseñar e implementar acciones que respondan eficazmente a la violencia sexual, garanticen los derechos de las víctimas y promuevan un entorno más seguro para todos (Gómez, 2024).

1.4.1.3 Regionales. Dentro de estos antecedentes de la autoría de Izquierdo (2019) se encuentra la investigación titulada: Situación de la violencia sexual en el marco del conflicto armado en el departamento de Nariño: Comparativo de la violencia sexual contra mujeres y niñas 2015, 2016, 2017 y 2018 I semestre. La violencia sexual relacionada con el conflicto armado en el departamento de Nariño es un fenómeno inquietante que refleja la complejidad de la situación de derechos humanos en Colombia. Según los datos del Registro Unificado de Víctimas (RUV), el conflicto armado tuvo en el país 8.375.858 víctimas al 1 de agosto de 2018, de las cuales 25.845 estuvieron involucradas en delitos contra la libertad e integridad sexual. Este panorama general es aún más sombrío cuando se analizan las cifras específicas de Nariño, con 421.598 víctimas y 578.241 casos de victimización reportados, con un desglose sorprendente que muestra que 239.849 de ellos eran mujeres y 227.349 hombres.

Del 2015 al primer semestre de 2018 se registraron en Nariño 328 víctimas de delitos sexuales, las cuales se dividieron de la siguiente manera: 132 en 2015, 88 en 2016, 76 en 2017 y 32 en el primer semestre de 2018. Si bien las cifras muestran una disminución en el número de denuncias, cabe señalar que esto no necesariamente refleja una disminución real de la violencia sexual. El surgimiento de nuevos grupos disidentes en áreas previamente controladas por las FARC ha creado un ambiente de miedo que desalienta a las mujeres a denunciar los abusos que sufren, lo que se refleja en el alto subregistro de estos casos.

El análisis de las subregiones más afectadas, como el Pacífico Sur y Telembí, y las ciudades con mayor número de casos registrados, como Tumaco, Samaniego y Barbacoas, muestra la concentración de la violencia sexual en las zonas de conflicto más intensas. También se ha demostrado que las mujeres afrocolombianas son las más afectadas, representando el 38% de los casos reportados en 2018. Esta situación representa la intersección de la violencia, donde factores de género, raza y clase se entrelazan, creando vulnerabilidades particulares para estas poblaciones.

Del ciclo de vida de las víctimas, las más afectadas son las mujeres adultas, especialmente entre los 18 y 28 años, seguidas de los jóvenes entre 12 y 17 años. Este modelo enfatiza la necesidad de programas de educación y prevención que aborden la violencia sexual desde una edad temprana, así como la importancia de mejorar el acceso de las víctimas a los servicios de salud y justicia.

También merece atención la situación de las personas con discapacidad. En el primer semestre de 2018, se informó que el 9% de las víctimas de delitos sexuales eran mujeres con discapacidad, lo que sugiere que esta población enfrenta riesgos adicionales en un entorno que ya es desafiante. Ley núm. 1719 de 2014 reconoce este riesgo y prevé la necesidad de medidas especiales para proteger a los grupos vulnerables, pero su implementación aún está incompleta (Izquierdo, 2019).

Como otro antecedente a nivel regional de la autoría de Rosero (2020) se tiene la investigación titulada: Informe sobre la violencia contra las mujeres en el municipio de Pasto durante el año 2020. En esta resalta que la violencia contra la mujer ha sido reconocida como una cuestión de derechos humanos desde que el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer emitió la recomendación general núm. 19 de 1992, que establece que la violencia contra la mujer es una violación de los derechos humanos y tiene un impacto desproporcionadamente negativo. Este enfoque se ve reforzado por la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (DEVAW) de 1993 y la Convención de Belém do Pará, que define ampliamente la violencia de género para incluir no sólo el daño físico y sexual, sino también el daño psicológico y económico.

Colombia ha adoptado esta definición en su legislación, en particular en la Ley 1257 de 2008, que incluye daños patrimoniales y económicos, aunque la información oficial aún no permite un análisis completo de estas formas de violencia, limitándola a daños físicos, psicológicos y sexuales. En 2020, la base de datos registró 1.222 casos de violencia contra las mujeres en Pastora, de los cuales el 49,8% fueron violencia conyugal y el 31,7% violencia sexual. En particular, el 9,5% de los casos fueron contra niñas y jóvenes, y el 7,8%, contra jóvenes y adultos.

El análisis del período 2010 muestra que Pasto representó el 44,6% del total de casos registrados de violencia contra las mujeres en la provincia de Nariño. Sin embargo, en 2020, el número de denuncias disminuyó significativamente debido a las barreras para la atención y protección de las mujeres víctimas de violencia de género, exacerbadas por la pandemia de Covid-19. Mientras estaban encarcelados, se descubrió que factores como el encarcelamiento conjunto, la desigualdad digital que conduce a un acceso deficiente a los sistemas de salud y justicia y la dependencia financiera contribuyeron al subregistro de casos.

La violencia doméstica es una preocupación importante. Entre 2015 y 2019 se reportaron 1,766 casos de violencia doméstica en Pastora, y en 2020 el número de casos está aumentando significativamente. El 51,3% de estos casos estaban relacionados con violencia contra niñas y jóvenes, y el 42%, contra mujeres jóvenes y adultas. La mayoría de las agresiones ocurren en familias donde el desequilibrio de poder permite que el abuso continúe. En términos de violencia conyugal, en 2020 se registraron 609 casos, la cifra más baja desde 2015. Este contexto resalta la importancia de abordar la violencia de género desde una perspectiva integral que tenga en cuenta la dinámica familiar y las relaciones de pareja.

Las características de las víctimas dicen que una gran proporción de mujeres agredidas no se identifican como pertenecientes a ningún grupo étnico, aunque se han reportado casos de mujeres NARP, indígenas y venezolanas. La violencia física es la forma más común de violencia, siendo los hombres quienes perpetran la mayoría. Sin embargo, también observamos que las mujeres tenían más probabilidades de ser ignoradas y abandonadas, lo que refleja una visión sesgada de la violencia de género (Rosero, 2021).

1.4.2 Marco teórico

1.4.2.1 Orígenes y evolución de los medios de comunicación. La Edad Media se caracterizó por una comunicación limitada y lenta, y el acceso a la información estaba limitado a una élite privilegiada. Los métodos de comunicación durante este período fueron principalmente oral, escrito a mano y mensajero. Estos patrones no sólo reflejan las condiciones socioculturales de la época, sino que también describen las formas en que las sociedades medievales compartieron y preservaron sus conocimientos y tradiciones (Abril, 2014).

La transmisión oral era la forma de comunicación más común, especialmente en las comunidades agrícolas y rurales. Se intercambiaron historias, leyendas y noticias en lugares públicos como mercados y reuniones comunitarias. Trovadores y cantantes jugaron un papel importante en este proceso, viajando de pueblo en pueblo contando historias y cantando canciones para mantener viva la memoria colectiva. Esta dependencia del boca a boca no sólo facilita la

difusión de mensajes, sino que también fortalece los lazos sociales y culturales entre los miembros de la comunidad.

Por otro lado, la escritura a mano sólo estaba disponible para personas alfabetizadas, lo que limitaba aún más el flujo de conocimientos. Estos manuscritos, realizados en pergamino o códice, se producían principalmente en monasterios donde los monjes pasaban gran parte de su tiempo copiando textos religiosos, científicos y literarios. Este minucioso proceso hizo que los libros fueran objetos raros y valiosos reservados para las instituciones religiosas y las clases altas. La escritura no es sólo un medio de comunicación, sino también un símbolo de estatus y poder.

Las inscripciones en piedra, utilizadas para registrar leyes y acontecimientos importantes, eran visibles para todos y servían como recordatorios constantes del poder y la autoridad. Cuando se colocaron en espacios públicos, estas inscripciones aumentaron la legitimidad de los gobernantes y las iglesias ante el público. Las obras arquitectónicas, como palacios y catedrales, no sólo cumplieron una función práctica, sino que también demostraron el poder y la riqueza de sus constructores (Abril, 2014).

El último libro de José María Perceval es fundamental para comprender el desarrollo histórico de la mediatización humana. A través de un análisis detallado, Percival explora cómo los medios dan forma no sólo a cómo nos comunicamos, sino también a cómo entendemos nuestra humanidad. De la humanización a la globalización en red, el autor ofrece un recorrido cronológico que revela la conexión entre el progreso de la comunicación y el desarrollo sociocultural (Rovetto, 2016).

El autor divide su trabajo en ocho capítulos, comenzando con "La etapa del gesto verbal", en el que examina cómo los primeros humanos colaboraron para desarrollar estrategias de comunicación complejas. En este contexto, Percival desafía los mitos de la superioridad humana, argumentando que es la debilidad, no la fuerza, lo que permite que nuestra especie tenga éxito. Este enfoque enfatiza la importancia de la comunicación en la supervivencia y expansión de las sociedades primitivas (Rovetto, 2016).

En el curso de su análisis, Percival habla de una "fase gráfica" en la que las palabras y las imágenes se convierten en instrumentos de poder. Aquí, la comunicación se institucionaliza y la escritura se convierte en un medio para controlar el dominio y la autoridad. La transición de la piedra al papiro y del papiro al pergamino reflejó no sólo cambios en la tecnología, sino también cambios ideológicos fundamentales que marcaron el surgimiento del Estado y la moral (Rovetto, 2016).

El capítulo sobre tipografía enfatiza su influencia en la difusión del conocimiento y la formación de la opinión pública. La imprenta no sólo cambió la forma en que se publicaban los libros, sino que también cambió la relación entre los autores, las obras y la sociedad, creando una dinámica que existe hoy. Perceval analiza cómo este nuevo espacio de opinión pública se ha convertido en un regulador de comportamientos y actitudes, y plantea interrogantes sobre el verdadero reflejo de la opinión pública en los medios (Rovetto, 2016).

La siguiente "fase industrial" describe cómo las revoluciones políticas y tecnológicas transformaron el panorama de las comunicaciones. Las comunicaciones estatales y la telegrafía óptica podrían conducir a un lenguaje universal, mientras que el control de la información se convirtió en una preocupación gubernamental. Perceval explora las continuidades y discontinuidades de la comunicación y destaca el papel de los medios en la formación de identidad y la gestión cultural (Rovetto, 2016).

En dos capítulos, "La era de la electricidad" y "El escenario de la sociedad del bienestar", el autor explora cómo la industria de la cultura popular transformó las ciudades en sociedad. La introducción de nuevos medios como el teléfono y la radio cambió la dinámica de la comunicación, mientras que el cine y la televisión crearon nuevas formas de representación y consumo. El crecimiento económico durante este período también creó nichos de mercado, lo que refleja la segmentación de la audiencia y la especialización del contenido (Rovetto, 2016).

Por último, Percival habla de la "crisis del Estado de bienestar" y de la "fase digital", que ve el auge de las empresas de medios y la globalización de la comunicación. La digitalización ha cambiado la forma en que nos conectamos y nos comunicamos, creando un mundo virtual que a

menudo rivaliza con la realidad. En este contexto, la paradoja de la visibilidad y la invisibilidad en línea plantea interrogantes sobre la autenticidad de la experiencia de comunicación..

La visión cronológica de Percival enfatiza que el desarrollo de los medios no fue simplemente un progreso tecnológico, sino que estuvo indisolublemente ligado a las estructuras sociales y económicas de cada época. Sus esfuerzos por unificar la comunicación humana a lo largo de la historia se convirtieron en una reflexión sobre las luchas sociales y las controversias sobre la comprensión de la diversidad. Por tanto, el libro de Percival no es sólo una crónica de la mediatización, sino también una invitación a pensar en el papel de la comunicación en la configuración de nuestra identidad y la construcción de un mundo conectado (Rovetto, 2016).

En el caso de Colombia, la llegada de la imprenta en el siglo XVIII y el surgimiento de la prensa escrita en el siglo XIX marcaron el inicio de un camino que influyó en la percepción pública y la política nacional (Roche, 2004). Desde la consolidación de la radio y la televisión en el siglo XX hasta la reciente explosión de internet y las redes sociales, los medios han perdido en parte su capacidad de actuar como meros transmisores de información, transformándose en formadores de opinión y controladores sociales por excelencia.

1.4.2.2 Poder de los medios de comunicación. Los medios de comunicación tienen el poder no solo de informar, sino de construir narrativas que dan forma a la opinión pública. Esta capacidad puede influir en la percepción de los delitos y los criminales (Bernal y Torres, 2012). En este sentido, los medios actúan como agentes que pueden interpretar acontecimientos desde una perspectiva que se ajuste a intereses particulares, lo que a menudo se traduce en un tratamiento sensacionalista (Soto, 2005).

Los medios poseen un poder significativo para influir en la percepción pública y pueden moldear la narrativa sobre la criminalidad. Este poder puede ser utilizado para dar visibilidad a ciertos problemas, pero también puede generar pánico social a través de la sobreexposición de delitos violentos.

1.4.2.3 Los Medios y las clases dominantes. Los medios pueden también reflejar y

promover los intereses de grupos poderosos, facilitando un discurso que enfatiza la necesidad de respuestas represivas frente a la criminalidad (Sola, 2020). La construcción de la imagen mediática de la violencia moviliza considerablemente el miedo social, lo cual hace que el público demande políticas más severas, fomentando el populismo penal que, a menudo, ignora el principio de intervención mínima (Zaffaroni, 2011).

1.4.2.4 Interferencia en las decisiones judiciales. La presión mediática puede influir en los jueces y fiscales, quienes operan dentro de un contexto emocionalmente cargado (Martínez, 2021). La inmediatez en la cobertura de crímenes genera una judicialización pública que tiende a mediar la justicia tradicional. Los medios amplifican voces de la sociedad que exigen justicia rápida, dejando poco espacio para considerar el debido proceso y la presunción de inocencia.

1.4.2.5 El riesgo de los juicios paralelos. El fenómeno de los juicios paralelos, impulsado por la cobertura mediática, puede erosionar la confianza en el sistema judicial y comprometer la protección de los derechos de los acusados (Corte Constitucional, 2004). Estos juicios, que ocurren en la esfera pública y no en la sala del tribunal, a menudo se alimentan de narrativas que criminalizan a los individuos antes de que sean juzgados, como fue el caso de Yuliana Samboní.

- **Caso Yuliana Samboní.** El caso de Yuliana Samboní ha ilustrado cómo la cobertura mediática puede influir en la formación de la opinión pública en Colombia y cómo esta, a su vez, puede tener un impacto directo en las decisiones judiciales. A raíz del asesinato de Yuliana en 2016, la cobertura mediática se centró en la brutalidad del crimen, creando un fuerte clamor social por justicia que llevó a un juicio acelerado y a un cuestionamiento de la protección de los derechos del acusado (Corte Constitucional, 2007). Este evento destaca la intersección entre medios de comunicación, leyes penales y derechos humanos, creando un marco donde la búsqueda de justicia se ve filtrada por la presión mediática.

1.4.2.6 Mecanismos y alternativas de control. Es fundamental establecer un equilibrio entre la libertad de prensa y la protección de los derechos fundamentales. Se propone la implementación de medidas reguladoras que limiten la cobertura sensacionalista y promuevan un periodismo más responsable, enfocado en la veracidad y el respeto por los involucrados en casos

judiciales (Carvajal, 2021).

La relación entre los medios de comunicación, la opinión pública y las decisiones judiciales en Colombia es compleja y multidimensional. Los medios desempeñan un papel crucial en la construcción de narrativas que pueden afectar el sentido de justicia en la sociedad. Es esencial que, en un contexto democrático, se promueva un periodismo ético y responsable que respete los derechos de todas las personas involucradas, garantizando así un sistema de justicia más equitativo y justo.

1.4.2.7 Responsabilidad de los medios de comunicación y su manejo de información.

La responsabilidad de los medios incluye la obligación de proporcionar información veraz, evitando sensacionalismos que puedan distorsionar la realidad. La Corte Constitucional ha enfatizado en múltiples fallos que los medios deben actuar con responsabilidad social.

1.4.3 Marco conceptual

Delito sexual. Un delito sexual se define como cualquier conducta que atente contra la libertad e integridad sexual de una persona y afecte su salud física o mental. Estos comportamientos varían en naturaleza y gravedad e incluyen agresión, violencia, explotación sexual y prostitución, todos los cuales se llevan a cabo mediante violencia o intimidación. En Colombia, el Código Penal clasifica claramente estos delitos y proporciona la base legal para su procesamiento y sanción.

La esencia de los delitos sexuales es la violación de la autonomía y dignidad de la víctima, lo que significa vulnerar sus decisiones sobre su cuerpo y orientación sexual. Estos delitos no sólo causan daños físicos directos, sino que también dejan consecuencias psicológicas profundas y duraderas que afectan la calidad de vida de la víctima. Es vital que las víctimas comprendan que estos actos están penados por la ley y que tienen derecho a denunciarlos, no sólo como un paso hacia la justicia personal, sino también como un acto de resistencia contra la cultura de la violencia sexual con impunidad.

Libertad de expresión. La libertad de expresión es un derecho fundamental que garantiza a todas las personas la capacidad de pensar, comunicar y expresar ideas y opiniones sin temor a represión o censura previa. Este derecho se aplica a buscar, recibir y transmitir información por cualquier medio oral, escrito o digital. Es esencial para el funcionamiento de una sociedad democrática ya que permite el debate público, la crítica a las autoridades y la promoción del cambio social y político.

La libertad de expresión no puede restringirse de manera arbitraria o por medios indirectos, como el control excesivo de los medios de comunicación, el uso del derecho penal para reprimir la disidencia o cualquier otro mecanismo que impida el libre flujo de ideas. Además, estos derechos son de particular importancia para la protección de los derechos humanos, ya que se convierten en una herramienta importante para personas y grupos que históricamente han sido marginados y discriminados. La condena social y la búsqueda de condiciones más justas son parte integral del trabajo de quienes ejercen estos derechos, contribuyendo así a una sociedad más justa en la que se respete la dignidad humana.

Libertad de prensa. La libertad de prensa se refiere al derecho fundamental que permite a los medios y periodistas realizar sus actividades sin censura, represión o interferencia por parte del Estado u otros actores. Estos derechos son esenciales para el funcionamiento de la democracia, ya que garantizan a los ciudadanos el acceso a información veraz y objetiva que pueda confirmar la transparencia y la rendición de cuentas del gobierno.

El periodismo es el "cuarto poder" del Estado, que complementa las funciones de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial. A través de su trabajo, los periodistas investigan, informan y denuncian situaciones que afectan a la sociedad, contribuyendo así al fortalecimiento de la democracia. Sin embargo, la libertad de prensa en Colombia ha enfrentado numerosos desafíos y violaciones a lo largo de su historia, incluidos cierres de medios, amenazas y violencia física contra periodistas, así como presiones más sutiles como el espionaje y la autocensura.

Medios de comunicación. Los medios de comunicación son herramientas a través de las cuales se transmite información a la sociedad. Estos pueden incluir prensa escrita, televisión, radio y

plataformas digitales que permiten el flujo de información a un público amplio. La función principal de los medios es informar, educar y entretener, pero también juega un papel crucial en la formación de la opinión pública y la agenda social (Muniz, 2019).

Juicios Paralelos. Los juicios paralelos surgen cuando la opinión pública, influenciada por los medios, prejuzga a los acusados antes de que se emita un veredicto judicial. Este fenómeno puede ejercer presión sobre el sistema judicial y afectar la imparcialidad del proceso (Torres, 2021).

Mecanismos y alternativas de control. Es fundamental establecer mecanismos que aseguren la responsabilidad de los medios en su tarea informativa. Esto incluye la promoción de un periodismo ético, así como posibles regulaciones que limiten la difusión de información que podrían comprometer la integridad del proceso judicial (Acevedo Flórez, 2022).

Rol del juez penal. Los jueces deben actuar de manera imparcial y basar sus decisiones solo en la evidencia presentada durante el juicio. Sin embargo, la presión mediática puede influir en su trabajo, generando dudas sobre su independencia.

Motivación de las Decisiones Judiciales. La presión de la opinión pública, exacerbada por los medios, puede comprometer la capacidad de los jueces para tomar decisiones justas, ya que pueden sentirse obligados a responder a las expectativas de la sociedad.

Feminicidio. En Colombia, el término "feminicidio", aunque es un término relativamente nuevo en el código penal, se ha vuelto más significativo y visible con el tiempo, especialmente debido al género de las mujeres y las estadísticas de violencia, muchas de las cuales aún están prófugas. Esta clasificación surge como respuesta a una serie de circunstancias que hacen que el Estado, como garante de la dignidad humana, preste atención al creciente nivel de violencia contra las mujeres. Al introducir nuevas normas y medidas efectivas, nos esforzamos por promover el respeto a las mujeres como sujetos de derechos, garantizar la igualdad de condiciones con los hombres y evitar la violencia de género. Esto es para garantizar sus derechos, integridad y dignidad (Ramírez, 2018).

Función de los medios de comunicación. Los medios de comunicación desempeñan un papel vital en la sociedad moderna, desempeñando funciones de información, educación, redes sociales y control social. Actúan como canales para difundir noticias relevantes, alentar a los ciudadanos comprometidos y proporcionar conocimientos que ayuden a las personas a comprender su entorno. Además, difunden valores y normas que promueven la cohesión social y actúan como guardianes del poder, denunciando el abuso de poder y la corrupción que son esenciales para la democracia.

Pero enfrentan desafíos como la concentración de los medios y la desinformación que subrayan la necesidad de un compromiso ético en su trabajo (Muniz, 2019). Por lo tanto, los medios de comunicación son esenciales para construir una ciudadanía informada y activa, siempre y cuando se adhieran a los principios de verdad y rendición de cuentas. Es importante destacar que los medios no son actores neutrales; su orientación ideológica, la propiedad de los mismos y el contexto sociopolítico influyen en la manera en que se presenta la información. A su vez, la forma en que se informa puede repercutir en la percepción del público sobre el crimen y la justicia (Muniz, 2019).

1.4.4 Marco contextual

El contexto internacional para el estudio de los delitos sexuales refleja la creciente preocupación por la protección de los derechos humanos y la erradicación de la violencia de género. A nivel global, la comunidad internacional ha formulado diversos acuerdos y convenciones que exigen a los países tomar medidas efectivas para prevenir y castigar la violencia sexual. Instrumentos como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención de Belem do Pará enfatizan la necesidad de un enfoque integral del problema, incluyendo la prevención, la atención a las víctimas y el castigo de los perpetradores.

En este sentido, la jurisprudencia de la Corte Americana de Derechos Humanos juega un papel importante, fijando estándares que exigen a los Estados garantizar el acceso a la justicia y la compensación integral a las víctimas de violencia sexual. A nivel nacional, Colombia ha avanzado en la creación de un marco legal destinado a proteger a las víctimas de delitos sexuales y castigar a los perpetradores.

La Ley 1257 de 2008 y la Ley 1779 de 2016 son ejemplos de esfuerzos legislativos para fortalecer la respuesta del Estado a la violencia sexual. Sin embargo, a pesar de estos logros, la implementación efectiva de estas normas aún enfrenta serios desafíos. La violencia sexual sigue siendo un problema grave en el país, exacerbado por factores como la desigualdad de género, el machismo y la falta de acceso a la justicia. La Corte Suprema de Colombia ha jugado un papel decisivo en la interpretación y aplicación de estos estatutos y enfatiza la importancia de garantizar un juicio justo y respetar los derechos de las víctimas.

1.4.5 Marco legal

El marco legal colombiano para los delitos sexuales se basa en una serie de disposiciones regulatorias diseñadas para proteger la dignidad y los derechos de las víctimas y castigar a los perpetradores. Formulado tanto a nivel nacional como internacional, el marco refleja el compromiso del Estado colombiano de erradicar la violencia sexual y proteger los derechos humanos.

Código Penal. Estos delitos están clasificados en los artículos 205 a 215 del Código Penal, que definen el delito y prevén las penas adecuadas. En particular, la esta ley introdujo importantes reformas destinadas a fortalecer las sanciones y mejorar la protección de las víctimas al reconocer la violencia sexual como una violación de los derechos humanos.

Ley 1257 de 2008. Modificó algunos artículos del Código Penal en relación a los delitos sexuales, tipificó una serie de delitos sexuales, entre ellos violación, acoso sexual, explotación sexual y trata de personas.

Ley 1779 de 2016. Estableció la protección de las víctimas mediante la determinación de medidas de apoyo y asistencia y la creación de protocolos para la atención integral de las víctimas de violencia sexual. La ley también enfatiza la importancia de la prevención y la educación para erradicar estos delitos y promover campañas de sensibilización y capacitación en derechos humanos.

Tribunales nacionales. Los más altos tribunales de Colombia, especialmente la Corte Constitucional y la Corte Suprema, han fortalecido el marco legal para los delitos sexuales al adoptar decisiones relevantes que interpretan y aplican estas disposiciones. Con su jurisprudencia, la Corte Constitucional ha confirmado el derecho de las víctimas a la atención integral y a un juicio justo, así como la obligación del Estado de garantizar el acceso efectivo a la justicia. Por ejemplo, la sentencia T-025 de 2004 aborda la situación de las mujeres desplazadas y enfatiza que la violencia sexual es un fenómeno que requiere una respuesta estatal fuerte y coordinada.

La Corte Suprema, por otro lado, ha creado importantes precedentes en la interpretación de los delitos sexuales y ha enfatizado la necesidad de considerar la conexión entre la desigualdad de género y la influencia del machismo en la continuación de la violencia. En varias decisiones, la Corte enfatizó que la falta de consentimiento es un elemento esencial en la clasificación de los delitos sexuales y señaló la importancia de la protección de las víctimas en el proceso judicial.

Tratados internacionales. A nivel internacional, Colombia ha ratificado varios tratados y convenciones para fortalecer su compromiso con la protección de los derechos humanos y la lucha contra la violencia sexual. Entre ellas destacan la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW) y la Convención de Belém do Pará, que establecen medidas específicas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la región. Estos instrumentos internacionales requieren que el gobierno colombiano adopte políticas y medidas efectivas para combatir la violencia sexual y garantizar el acceso de las víctimas a la justicia.

Tribunales internacionales. Asimismo, los fallos de tribunales internacionales de derechos humanos, como la Corte Interamericana de Derechos Humanos, han influido en el desarrollo de la arquitectura jurídica de Colombia. Casos como González y otros Campo Algodonero vs. México dejaron en claro el deber del Estado de prevenir, investigar y sancionar la violencia sexual, así como su deber de proporcionar una compensación adecuada a las víctimas. Estas decisiones brindan orientación a Colombia para fortalecer sus políticas y prácticas para garantizar justicia para las víctimas de delitos sexuales.

1.4.6 Marco ético

Se ha establecido un marco ético para la investigación sobre el impacto de los medios de comunicación en la justicia penal en Colombia como componente esencial para garantizar la integridad y validez de la investigación. En este contexto, la gente reconoce el papel esencial de los medios de comunicación en la formación de la opinión pública y la toma de decisiones judiciales. Este problema se aborda mediante un enfoque ético que respete los derechos de las personas y las funciones del poder judicial.

En primer lugar, se consideró el principio de libertad de expresión consagrado en la constitución colombiana, que otorga a los medios de comunicación el derecho a informar y expresar opiniones sobre el interés público. Sin embargo, se entiende que estos derechos no son absolutos y deben equilibrarse con el derecho a un juicio justo y la presunción de inocencia. La investigación tuvo en cuenta el respeto a estos derechos y evitar la promoción de narrativas que pudieran afectar negativamente la percepción del público sobre los procedimientos judiciales y la imparcialidad de los jueces.

De igual forma, se aborda la responsabilidad social de los medios de comunicación. No sólo tienen el deber de informar, sino también informar de forma veraz y objetiva. A través del análisis crítico, queda claro que la manipulación de la información puede crear sensacionalismo o crear un clima de miedo, lo que lleva a políticas populistas contra el crimen sin abordar las causas profundas del crimen.

En este sentido, explora cómo los medios pueden promover una cultura justa, informada y respetuosa de los derechos humanos. La transparencia de las investigaciones es otro aspecto crucial. Asegurar la claridad sobre los objetivos, métodos y posibles desviaciones para que los resultados sean accesibles y comprensibles para el público. Esta transparencia no sólo aumenta la credibilidad de la investigación, sino que también promueve un diálogo constructivo entre diversos actores, incluidos los medios de comunicación, los funcionarios judiciales y la sociedad civil.

Además, también se analiza la presión mediática sobre las decisiones judiciales. Se descubrió cómo esta presión socava la independencia judicial y crea una atmósfera de desconfianza en el poder judicial. Por lo tanto, se proponen medidas para proteger a los jueces de influencias externas y garantizar que su trabajo se base en normas jurídicas y no en la opinión pública, que puede ser inestable y a menudo engañosa.

Finalmente, también existe el deber de promover un periodismo responsable y ético. Promover la capacitación de periodistas sobre temas legales y la importancia de su papel en la justicia social. Al proporcionar herramientas y experiencia, promovemos una cobertura mediática más equilibrada y justa que respete los derechos de todos los involucrados en el proceso penal.

Por lo tanto, el marco ético de este estudio se diseña como un pilar fundamental que orienta el análisis de la influencia de los medios de comunicación en el derecho penal colombiano. Al abordar temas de libertad de expresión, responsabilidad social, transparencia, independencia judicial y ética periodística, intentamos no sólo comprender los temas actuales, sino también ofrecer alternativas que fortalezcan el sistema legal y promuevan una sociedad más informada y más justa.

1.5 Metodología

1.5.1 Paradigma de investigación

Dentro del presente estudio se tuvo en cuenta el paradigma interpretativo, haciendo uso del método cualitativo, que conduce al análisis hermenéutico de los textos jurídicos y decisiones judiciales, así como también el análisis doctrinal en relación a la influencia que tienen los medios de comunicación en la toma de decisiones judiciales, por lo tanto, esta investigación se fundamentó en una interpretación documental.

El paradigma interpretativo es muy utilizado en las ciencias sociales debido a que permite profundizar en las diversas causas de los acontecimientos. No se enfoca en las generalidades, sino que busca la realidad dinámica e interactiva (Quintana, 2019).

1.5.2 Enfoque de investigación

Dentro del enfoque, se tiene en cuenta el cualitativo, desarrollado principalmente por autores como Max Weber, porque la resolución de problemas legales requiere recopilar información que pueda interpretarse a la luz de realidades cambiantes. Se basa en una revisión bibliográfica de doctrina, derecho y jurisprudencia nacional e internacional (Ñaupas, 2013).

1.5.3 Tipo de investigación

El estudio de caso de Yuliana Samboni se clasifica como tipo de investigación cualitativa y documental. Se centra en el análisis bibliográfico, jurisprudencial y de fuentes de medios para comprender la responsabilidad de los medios en el proceso legal y su impacto en la percepción pública. Utilizando métodos de análisis crítico e interpretativo, es posible pensar en profundidad sobre las implicaciones éticas y legales del manejo del caso por parte de los medios. Este enfoque pretende no sólo documentar hechos, sino también interpretar y contextualizar información relacionada con la violencia de género y los derechos de las víctimas.

1.5.4 Población y muestra

El estudio incluye un análisis de las decisiones de la Corte Constitucional de Colombia relacionadas con casos de medios de comunicación que informan sobre violencia de género y derechos de las víctimas, así como artículos y libros académicos sobre el tema. La muestra incluye únicamente documentos y decisiones sobre el caso Yuliana Samboni y su contexto, seleccionados en función de su relevancia y aporte al análisis. Unidad de trabajo y unidad de análisis:

1.5.4.1 Unidad de trabajo. Documentos y carpetas de archivos elaborados a partir de revisión bibliográfica y análisis de frases. Estas tablas contienen la información clave que se utilizará para desarrollar los capítulos del proyecto.

1.5.4.2 Unidad de Análisis. Se centra en el tratamiento que los medios dieron al caso Yuliana Samboni y decisiones judiciales relacionadas. Esto incluye un análisis de cómo los medios

informaron el caso, el impacto de la revisión en la opinión pública y las implicaciones legales de los precedentes relevantes.

1.5.5 Técnica e instrumentos de recolección de información

1.5.5.1 Las técnicas de investigación bibliográfica. Para crear el primer y tercer capítulo del proyecto sobre el caso Yuliana Samboni, se realizará una exhaustiva revisión bibliográfica con el objetivo de encontrar fuentes confiables con aportes científicos significativos al campo jurídico. Utilice motores de búsqueda de buena reputación para encontrar artículos y libros que garanticen contenido de calidad. A partir de estos trabajos se elaboraron documentos, en los cuales se obtendrá la información más relevante, lo que contribuye al desarrollo del contenido de los documentos y la elaboración de listas de referencias.

Para el Capítulo 2, se realizará una revisión de la literatura sobre el tratamiento que los medios dieron al caso Yuliana Samboni. El análisis incluye un examen teórico y jurídico de los enfoques utilizados por los jueces de audiencia y otros actores involucrados en el proceso. Se examina la narrativa mediática y su impacto en la percepción pública, así como se analizan los aspectos legales discutidos en el juicio. Además, el trabajo proporciona un análisis jurisprudencial de sentencias relacionadas con la cobertura mediática y los derechos de las víctimas, centrándose en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y de la Corte Internacional de Justicia. Este enfoque permitirá una comprensión más profunda de las implicaciones legales y éticas de la gestión de casos, así como de la responsabilidad de los medios en la adjudicación.

1.5.5.2 La técnica del análisis documental. Se utilizará un análisis documental como técnica para elaborar cada capítulo según los objetivos planteados, tanto a partir de documentos teóricos como de estándares nacionales e internacionales, así como la doctrina, las decisiones de la Corte Constitucional de Colombia y otros tribunales internacionales.

2 Presentación de resultados

2.1 Análisis e interpretación de la información

2.1.1 Relación entre los medios de comunicación, la opinión pública y las decisiones judiciales en materia de Derecho Penal en Colombia, en relación a los delitos sexuales y el feminicidio

2.1.1.1 Orígenes y evolución de los medios de comunicación en el mundo. Los medios de comunicación y la opinión pública juegan un papel en las decisiones judiciales, por lo que es importante analizar el desarrollo y la historia de los medios a nivel global para entender mejor este fenómeno en el ámbito de la justicia penal.

Los orígenes de la comunicación se remontan a las formas más antiguas de interacción humana, donde el lenguaje hablado era el primer medio de transmisión de ideas, sentimientos y conocimientos. La escritura permitió preservar información y transmitir conocimientos de generación en generación, sentando las bases para el desarrollo de civilizaciones complejas. La información se ha convertido en recurso vital que ha permitido el desarrollo de sociedades complejas, que han logrado generar la transmisión de conocimientos a lo largo de la historia, la cual ha permitido que la información vaya generando cambios en sus formas, y funciones, logrando ser un reflejo de las transformaciones culturales, tecnológicas y sociales que han marcado cada época. Se pueden identificar dos períodos históricos bastante importantes, como lo son el período monacal y el laico de la comunicación es esencial para entender los desafíos contemporáneos que enfrentan los medios (Linares et al. 2000).

En un mundo donde la información circula a una velocidad sin precedentes, es crucial reflexionar sobre cómo las prácticas comunicativas del pasado han dado forma a las estructuras mediáticas actuales. La historia no solo proporciona un contexto para los fenómenos actuales, sino que también ofrece lecciones valiosas sobre la relación entre comunicación, poder y sociedad (Trujillo, 2010).

A partir del siglo XIX, la revolución industrial introdujo nuevos canales de comunicación. Estos progresos facilitarían una difusión más veloz de información, esencial para el progreso económico

y político en un mundo cada vez más interconectado. Con la aparición de la imprenta, se alcanzó un hito crucial, favoreciendo el crecimiento de la información, ampliando y democratizando el acceso al saber. La imprenta, en combinación con otros progresos tecnológicos como el telégrafo, revolucionaron el modo en que la información se difundía y se absorbía en la sociedad, posibilitando su difusión a diversas regiones del planeta con gran velocidad y eficacia. A medida que la sociedad se desarrollaba, los métodos de comunicación también lo hicieron. Los avances tecnológicos democratizan el conocimiento y permiten que más personas participen en el discurso público (Vidales, 2015).

La prensa se estableció como un medio de comunicación poderoso, siendo los periódicos fundamentales para la difusión de noticias y opiniones, lo que impactó en la formación de la opinión pública. También surgió la prensa sensacionalista, que intentaba captar a una audiencia mayor con historias impactantes y polémicas (Trujillo, 2010).

La información se ha vuelto un recurso fundamental para el funcionamiento de la sociedad, lo que ha llevado al establecimiento de instituciones dedicadas a su gestión. Este desarrollo ha sido crucial para construir una memoria colectiva que trasciende el tiempo y el espacio, permitiendo a las sociedades aprender del pasado y avanzar hacia el futuro. La información a lo largo de la historia no solo documenta la evolución de un recurso vital, sino que también invita a reflexionar sobre el papel que esta juega en la vida de las sociedades contemporáneas. Debido a que se ha avanzado tanto, que hoy en día con la era digital, la información se produce y consume a un ritmo sin precedentes. La comprensión de esta evolución nos permite tener una mejor visión de la importancia de la información no solo como un recurso, sino como un elemento que transforma la cultura, las instituciones y, en última instancia, la sociedad (Columbié, 2000)

Es crucial reconocer que la comunicación es un aspecto fundamental de la humanidad, cuya evolución ha estado influenciada por la aparición de diferentes medios que han cambiado la forma en que las sociedades se relacionan, comparten información y generan conocimiento. Desde los métodos de comunicación más primitivos hasta la era digital actual, los medios han evolucionado para adaptarse a las necesidades sociales, culturales y tecnológicas de cada época (Vidales

González, 2015). La comunicación ha sido una herramienta de generación constante y permanente en la historia de la humanidad, desde las primeras formas de expresión hasta los complejos sistemas mediáticos actuales. Razón por la cual se puede decir que en efecto toda esta evolución ha influido en la sociedad (Trujillo, 2010).

Con el comienzo en el siglo XX aparecieron los medios de comunicación como la radio y la televisión. La radio se hizo popular en la década de 1920 para brindar información y entretenimiento a una amplia audiencia y se convirtió en un medio importante durante acontecimientos históricos como la Segunda Guerra Mundial. La televisión se hizo popular en la década de 1950 y llevó la comunicación a un nuevo nivel, combinando sonido y vídeo para crear una experiencia más inmersiva. Estos medios no solo brindan información a la audiencia, sino que también moldean la cultura y la opinión pública (González, 2015)., los medios de comunicación experimentaron cambios radicales. La invención de la radio y la televisión cambió la forma en que la gente consume información. La radio se hizo popular en la década de 1920 como una forma de transmitir noticias y entretenimiento a las masas al instante. La televisión se convirtió en un fenómeno global en la década de 1950, combinando imágenes y sonido para crear una experiencia de comunicación más rica y atractiva (Trujillo, 2010).

La llegada de Internet ha hecho posible la creación de plataformas de comunicación instantáneas y globales, como redes sociales, blogs y sitios de noticias en línea. Esta revolución digital está desdibujando las líneas entre productores y consumidores de contenido, permitiendo que cualquier persona con acceso a Internet se convierta en creador de contenido (Trujillo, 2010). La red global permitió la interacción instantánea y la creación de contenido por parte de los usuarios, dando lugar a lo que se conoce como la "web 2.0". Este cambio ha generado un entorno comunicativo más dinámico, donde la información fluye rápidamente y se comparte a nivel global (Vidales, 2015).

La abundancia de información y la difusión de noticias falsas han generado preocupación sobre la calidad y autenticidad de la información. Es así como la era digital también ofrece oportunidades sin precedentes para la comunicación, son aspectos que han enriquecido el panorama comunicativo actual. Ahora bien, la velocidad con la que las nuevas tecnologías, a medida que los medios evolucionan, el contenido es claramente la piedra angular de cualquier oferta de medios. Si bien la

tecnología permite nuevas formas de comunicarse, el verdadero desafío es crear contenido que resuene en las audiencias y analizar el impacto social y cultural del mensaje, aparecen y se integran en nuestra vida cotidiana exige una reflexión profunda y urgente. Por lo tanto, es necesario enfatizar en la necesidad de evaluar no sólo el presente sino también el futuro de los medios de comunicación en el contexto del apagón simulado que marcó después. De igual forma, es importante comprender que, a medida que se multiplican las opciones de consumo, la fragmentación de audiencias se convierte en un fenómeno inevitable. Es así, como el aumento del tiempo dedicado al internet, actúa en detrimento de la televisión tradicional, lo que se constituye en un indicativo de cómo los hábitos de consumo están cambiando. No solo afecta a los medios, sino que también transforma la forma en que se produce y distribuye la información. la revolución digital no solo transforma la forma en que consumimos información, sino que también plantea desafíos y oportunidades que deben ser abordados con seriedad y reflexión Fuente especificada no válida.

2.1.1.2 Los medios de comunicación en América latina. Los medios de comunicación desempeñan un papel crucial en la configuración de la identidad, la integración regional y la difusión de información. Desde principios del siglo XX, los investigadores han empezado a identificar la importancia de los medios de comunicación en la vida diaria. Castro Pérez menciona que, aunque pensadores como Max Weber y Marcel Mauss habían sugerido la necesidad de analizar los medios desde enfoques sociológicos y antropológicos, fue en las décadas de 1980 y 1990 cuando se establecieron los primeros estudios etnográficos que examinaron el impacto de la televisión en las prácticas sociales (Castro, 2019).

Autores como Eric Michaels y Conrad Phillip Kottack, documentaron cómo la televisión se convirtió en un canalizador de la convivencia social, afectando no solo las pautas de interacción, sino también las narrativas de identidad de los grupos que estudiaban. Ahora bien, los rituales mediáticos, se constituyen en prácticas mediáticas pueden ser entendidas como verdaderos rituales que estructuran las experiencias compartidas de acceso a mensajes (Castro, 2019).

Es esencial abordar este tema desde una perspectiva interdisciplinaria, ya que esto facilita la integración de diferentes enfoques y métodos en el análisis de los medios de comunicación y su influencia en la cultura y la sociedad. Los medios, la cultura y el cambio social son elementos

complejos que afectan las interacciones humanas, actuando no solo como un espejo de la realidad, sino también como agentes activos en la formación de identidades y rituales sociales.

2.1.1.3 Orígenes y evolución de los medios de comunicación en Colombia. La historia de los medios de comunicación en Colombia es un reflejo de los cambios sociales, políticos y culturales que han marcado el desarrollo del país. Por lo tanto, es necesario considerar los orígenes y la evolución de los medios de comunicación en Colombia, centrándose en la prensa escrita, la radio y la televisión, y cómo cada uno de estos medios ha influido en la sociedad colombiana (Lopez, 2004).

La historia de los medios de comunicación en Colombia comienza con la llegada de la imprenta en el siglo XVIII, aunque fue en el siglo XIX donde se fundaron los primeros periódicos. El "Suplemento de la Gaceta de Santafé" (1820) y "El Tiempo" (1885) son ejemplos tempranos.

A lo largo del siglo XX, se expandieron los periódicos y revistas. La radio comenzó a operar en los años 30, con estaciones como HJCK y La Voz de Colombia, convirtiéndose en un medio popular. La televisión llegó en los años 50, con la primera transmisión en 1954, lo que transformó la forma en que se comunicaba la información.

La televisión se consolidó como el medio dominante, pero también surgieron críticas sobre la concentración de la propiedad de los medios. Durante este período, la violencia política y el narcotráfico influenciaron el contenido mediático y la seguridad de los periodistas. Con la llegada de internet, empezaron a surgir medios digitales y redes sociales, lo que cambió el panorama mediático. Aunque la radio y la televisión continúan siendo influyentes, los medios digitales han ganado terreno, ofreciendo información más inmediata y participativa.

2.1.1.4 Influencia de los medios de comunicación en la toma de decisiones judiciales en el mundo. Los medios de comunicación en Colombia han evolucionado significativamente en las últimas décadas, convirtiéndose en actores fundamentales en la construcción de narrativas sociales, desempeñan un papel crucial en la formación de la "narrativa social" del crimen, los medios construyen un relato que no solo informa, sino que también interpreta y da significado a los hechos,

convirtiendo la criminalidad en un fenómeno social. Por un lado, los medios pueden actuar como vigilantes del poder, exponiendo irregularidades y promoviendo la transparencia (Bernal y Torres, 2012).

Un ejemplo de esto es el caso de figuras públicas acusadas de delitos graves, donde la cobertura mediática intensa puede llevar a un juicio anticipado en la opinión pública, afectando la imparcialidad de los procesos judiciales. La percepción de culpabilidad o inocencia puede estar más influenciada por los medios que por las evidencias presentadas en un tribunal. La opinión pública no es un ente estático, ya que sufre continuas transformaciones a partir de la información que recibe. Esta presión puede influir en las decisiones de los jueces, y fiscales, quienes, conscientes del escrutinio público, pueden sentirse compelidos a actuar de manera que responda a las expectativas de la sociedad (Colás, 2014).

La interacción entre medios, opinión pública y decisiones judiciales plantea serios desafíos éticos. Los medios de comunicación tienen la obligación de presentar información veraz y contextualizada, evitando generar información sensacionalista que pueda distorsionar la realidad. Según la Corte Constitucional, la libertad de expresión es un derecho fundamental que permite a los medios de comunicación informar sobre hechos y actuaciones irregulares. Sin embargo, esta libertad también conlleva la responsabilidad de no perjudicar el debido proceso. La Corte Constitucional ha señalado que los comunicadores pueden criticar conductas irregulares, pero esta crítica no debe interferir con la administración de justicia. El principio de imparcialidad en los medios de comunicación implica que la presentación de noticias no puede ser completamente objetiva, ya que siempre hay elementos subjetivos involucrados en la interpretación de los hechos. Esta subjetividad puede llevar a la creación de narrativas que influyen en la percepción pública de un caso judicial, lo que a su vez puede presionar a los jueces y afectar su capacidad para tomar decisiones basadas únicamente en la evidencia presentada en el tribunal (Carvajal, 2021)

La Constitución de 1991 establece la necesidad de un equilibrio informativo, lo que implica que los medios deben esforzarse por presentar diferentes perspectivas sobre un hecho noticioso. Sin embargo, en la práctica, esto no siempre se cumple, y los medios pueden contribuir a la formación de juicios paralelos que distorsionan la realidad de los procesos judiciales. La distinción entre

información y opinión en el periodismo es fundamental para garantizar el respeto al derecho a la información.

La Corte Constitucional fijó criterios para diferenciar la información de la opinión en los medios de comunicación. Estos criterios demandan una distinción clara entre las secciones informativas y las de opinión, tanto en su diseño gráfico como en su presentación, subrayando la naturaleza subjetiva y sesgada de las opiniones. Esta responsabilidad de distinguir entre ambos tipos de contenido no solo pertenece a los jueces, sino también a los propios medios.

La Corte Constitucional ha advertido sobre los riesgos de adoptar acríticamente la posición mayoritaria por parte de los medios de comunicación masiva. Se ha enfatizado la importancia de establecer escenarios en los que la opinión pueda ser confrontada por las contrapartes, para lograr un equilibrio informativo y garantizar un foro público y democrático en el que se genere una opinión libre. Según la Corte Constitucional en la sentencia T-080 de 1993, establece que el principio de imparcialidad en los medios de comunicación implica una dimensión interpretativa de los hechos, que incluye elementos valorativos y se encuentra a mitad de camino entre el hecho y la opinión.

Por lo tanto, la jurisprudencia constitucional juega un papel fundamental en la regulación de la influencia de los medios de comunicación en los procesos judiciales. Ya que, a través de decisiones judiciales, se han establecido límites y principios que buscan equilibrar la libertad de expresión con el derecho a un juicio justo. La Corte Constitucional ha enfatizado la importancia de que los jueces aborden los casos sin prejuicios y que los medios actúen con responsabilidad al informar sobre procesos judiciales.

El tribunal constitucional ha señalado que los medios de comunicación deben presentar los hechos de manera objetiva en su labor periodística, evitando análisis sin fundamento y sesgar las opiniones de los receptores de la información. En el ámbito penal, deben mantener una postura crítica e imparcial, asegurándose de que la presentación de los hechos no represente acusaciones que puedan dañar la reputación o los derechos fundamentales de los involucrados en el proceso judicial (Carvajal, 2021).

La interacción entre los medios de comunicación y el sistema de justicia penal ha sido objeto de estudio en diversas disciplinas, destacando su papel como mecanismos de control social informal.

La cobertura mediática de crímenes y sus víctimas es un fenómeno complejo que, si bien puede contribuir a la sensibilización social, también puede acentuar la vulnerabilidad de quienes han sufrido un daño. Según la Corte Constitucional en la Sentencia SU-1723 de 2000, las noticias deben responder a un interés público, no a la mera curiosidad del público. Es así como los medios de comunicación, al narrar crímenes, pueden intensificar el estado de debilidad de las víctimas, reflejando una falta de responsabilidad en su labor informativa (Corte Constitucional, Sentencia SU-1723, 2000).

Los medios de comunicación suelen retratar a las víctimas de una manera que enfatiza su vulnerabilidad y sufrimiento, frecuentemente incorporando detalles que no son pertinentes al delito en cuestión. La presentación de descripciones detalladas sobre el dolor y la impotencia de la víctima puede desviar la atención de la culpabilidad del agresor, transformando a la víctima en un objeto de compasión. Además, el uso de diminutivos al referirse a las víctimas contrasta notablemente con el lenguaje despectivo empleado para describir a los agresores. Esta dualidad entre "el bueno" y "el malo" simplifica la complejidad de los acontecimientos y perpetúa estereotipos, lo que puede resultar en una percepción distorsionada de la realidad. La forma en que se presenta la información de manera tan polarizada no solo reduce la profundidad del problema, sino que también puede influir en cómo la sociedad comprende y reacciona ante la criminalidad.

El uso de imágenes impactantes y un lenguaje cargado de emoción son estrategias comunes en la cobertura de delitos. Las fotografías de las víctimas, especialmente en momentos de sufrimiento, provocan reacciones emocionales que pueden moldear la percepción pública. En el caso mencionado, las imágenes del rostro afligido de la madre de Luis Santiago buscan suscitar una respuesta de solidaridad, pero también pueden contribuir a un enfoque que deshumaniza a la víctima al reducirla a su dolor.

Surge la interrogante de si los medios actúan con un interés genuino por informar sobre hechos de relevancia social o si su principal motivación es captar la atención del público. La cobertura

mediática que prioriza el sensacionalismo en detrimento de la ética informativa no solo impacta a las víctimas, sino que también tiene repercusiones más amplias para la sociedad (Bernal y Torres, 2012).

Los medios de comunicación a menudo retratan a los criminales de manera que refuerzan su imagen negativa, utilizando adjetivos descalificativos que los convierten en figuras despreciables. La cobertura mediática de los crímenes y sus perpetradores es un tema de creciente preocupación en el ámbito del derecho y la ética periodística. Esta práctica se observa en la cobertura de casos como el de Jorge Orlando Pelayo, padre de Luis Santiago, donde se le describe con términos que evocan repulsión y aversión. Al referirse a él como un monstruo o un psicópata, los medios no solo despojan al individuo de su humanidad, sino que también crean un ambiente de presunción de culpabilidad que socava el principio fundamental de la presunción de inocencia (Bernal y Torres, 2012).

El empleo de un lenguaje cargado de juicios morales al retratar al delincuente como un individuo intrínsecamente malvado, propicia en los medios de comunicación una percepción colectiva que puede inducir a la sociedad a demandar sanciones drásticas, sin tener en cuenta las particularidades del caso. Este fenómeno suscita interrogantes sobre el papel de los medios: ¿deben limitarse a informar o también moralizar? La utilización de descalificativos por parte de los medios contribuye a crear un entorno hostil hacia los acusados, quienes aún no han sido considerados culpables por un tribunal. Este enfoque puede resultar en una transgresión del derecho a la presunción de inocencia, ya que la opinión pública se ve influenciada por la narrativa mediática antes de que se realice un juicio justo. La moralización de los delincuentes en los medios no solo impacta la percepción social, sino que también puede afectar la administración de justicia. La confusión entre lo moral y lo legal puede llevar a que las decisiones judiciales se fundamenten en criterios éticos en lugar de normativos. Esto plantea un dilema: ¿es lo justo lo que se encuentra dentro de la ley, o existen decisiones que, aunque no se ajusten al marco legal, son consideradas justas por la sociedad? La cobertura sensacionalista puede generar un rechazo generalizado hacia el acusado, creando un clima de venganza que puede interferir en el proceso judicial.

La utilización de un lenguaje que deshumaniza y moraliza al delincuente no solo impacta la percepción pública, sino que también puede influir en la manera en que se desarrolla el proceso

penal. Jueces y jurados, expuestos a estas narrativas, pueden verse afectados por la opinión pública, lo que compromete la imparcialidad del juicio. El uso de términos como psicópata puede tener repercusiones en la evaluación de la responsabilidad penal del acusado. Desde una perspectiva jurídica, tal etiqueta podría abrir la puerta a prejuicios que alteren el debido proceso, lo que complicaría lo judicial y podría cambiar el rumbo de la sentencia (Bernal y Torres, 2012).

La relación entre los medios de comunicación y los procesos penales ha suscitado un intenso debate en Colombia, particularmente en lo que se refiere a la salvaguarda de los derechos de los acusados. La Ley 906 de 2004, conocida como el Código de Procedimiento Penal, tiene como objetivo encontrar un equilibrio entre la necesidad de publicidad en los juicios y la protección de los derechos fundamentales. El principio de publicidad en los procesos penales es esencial para asegurar la transparencia y el control social sobre la administración de justicia. No obstante, la Ley 906 de 2004 carece de disposiciones específicas que regulen el contenido de la información que los medios difunden, lo que podría dar pie a abusos.

A pesar de las directrices establecidas, la veracidad y el rigor de la información son cruciales, ya que deben ser precisos y objetivos, evitando distorsiones que puedan influir en la percepción pública. Asimismo, la imparcialidad implica que los medios deben adoptar un enfoque neutral y no atribuir responsabilidad penal antes de que se emita una sentencia. Estas directrices son fundamentales para resguardar la dignidad y los derechos de los acusados, garantizando que la cobertura mediática no se transforme en un juicio paralelo. La Corte también ha subrayado la relevancia de la libertad de prensa como un pilar de la democracia.

La tensión entre la necesidad de proteger la libertad de prensa y la obligación de los medios de respetar los derechos individuales representa un desafío constante. La Corte ha destacado que la selección de la información y la manera en que se presenta también están amparadas por la libertad de expresión, lo que complica aún más la regulación de la cobertura mediática en casos penales. La responsabilidad jurídica de los medios de comunicación en este contexto es un aspecto que merece atención (Bernal y Torres, 2012).

La libertad de información es un derecho fundamental que permite a los ciudadanos acceder a datos y noticias relevantes, promoviendo la transparencia y el escrutinio sobre el funcionamiento de las instituciones públicas. Este derecho se encuentra protegido en diversas normativas internacionales y nacionales, y se considera esencial para el ejercicio de la democracia. Su objetivo principal es garantizar que la sociedad esté informada sobre asuntos de interés público, facilitando el debate y la participación ciudadana y la publicidad procesal son conceptos fundamentales en el ámbito del derecho, especialmente en contextos judiciales. Aunque comparten ciertos objetivos y propósitos, es crucial reconocer sus diferencias inherentes y su importancia particular en el marco de un estado democrático. Por lo anterior, es importante entender diferencias fundamentales entre ambos conceptos, analizando su naturaleza, su desarrollo histórico y las implicaciones de su interrelación (Leturia, 2018).

A diferencia de la libertad de información, la publicidad procesal tiene un enfoque más específico y está intrínsecamente ligada a la administración de justicia. Su objetivo es asegurar que los procedimientos judiciales sean visibles y que las decisiones de los jueces sean sometidas al escrutinio público. Esto no solo fortalece la confianza en el sistema judicial, sino que también permite a la sociedad evaluar la eficacia y la equidad de la justicia

Pese a lo anterior, la libertad de información no está exenta de límites. En el contexto judicial, puede verse restringida para proteger derechos fundamentales como la presunción de inocencia, el derecho a un juicio justo y la intimidad de las partes involucradas. Así, aunque la libertad de información tiene una amplia cobertura, su ejercicio debe equilibrarse con otros derechos y principios, lo que puede generar tensiones en situaciones específicas (Leturia, 2018).

A diferencia de la libertad de información, la publicidad procesal tiene un enfoque más específico y está intrínsecamente ligada a la administración de justicia. Su objetivo es asegurar que los procedimientos judiciales sean visibles y que las decisiones de los jueces sean sometidas al escrutinio público. Esto no solo fortalece la confianza en el sistema judicial, sino que también permite a la sociedad evaluar la eficacia y la equidad de la justicia, es un componente esencial del derecho a un juicio justo, ya que promueve la imparcialidad del juez y la calidad del proceso (Leturia, 2018).

La publicidad procesal, en el ámbito judicial tiene como objetivo proteger el proceso y garantizar un juicio justo. Aunque es un derecho esencial, su carácter es instrumental; es decir, su propósito es facilitar la transparencia y la confianza en el sistema judicial, más que ser un fin en sí mismo, entendida como el principio que garantiza la apertura y accesibilidad de los procesos judiciales, es un pilar fundamental del sistema de justicia. Sin embargo, este derecho no es absoluto y puede estar sujeto a restricciones. Estas limitaciones, aunque necesarias en ciertos contextos, deben ser cuidadosamente evaluadas para no comprometer la esencia de la justicia. Este ensayo analiza las posibles restricciones a la publicidad procesal, considerando su naturaleza instrumental, los bienes jurídicos en juego y el marco normativo que permite tales limitaciones (Leturia, 2018).

Una de las razones más frecuentes para limitar la publicidad en los procesos judiciales es la protección de otros derechos fundamentales. En casos que involucran a menores o a víctimas de delitos sexuales, se restringe la publicidad para preservar la intimidad y dignidad de las personas implicadas. Esta evaluación entre la publicidad y los derechos es crucial para asegurar que la administración de justicia no genere perjuicios adicionales a las partes afectadas.

El Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha reconocido la posibilidad de limitar la publicidad procesal, siempre que tales restricciones sean justificadas y proporcionadas. Esto implica que cualquier restricción debe ser mínima y excepcional, garantizando que se respete el principio de publicidad en la mayoría de los casos (Leturia, 2018).

Es importante destacar que la libertad de información también puede verse afectada por las restricciones a la publicidad procesal. La libertad de expresión es un derecho fundamental que se encuentra en el núcleo de las democracias modernas, garantizando a los ciudadanos el derecho a manifestar sus ideas, opiniones y sentimientos sin temor a represalias. La esencia de los actos discrecionales radica en la capacidad del Estado para tomar decisiones basadas en criterios de conveniencia y oportunidad. Sin embargo, esta libertad de acción debe estar siempre enmarcada por el respeto a los derechos fundamentales, especialmente la libertad de expresión y de información es esencial en una democracia, y su ejercicio puede chocar con los derechos de las partes involucradas en un proceso judicial (Name, 2020)

La esencia de los actos discrecionales radica en la capacidad del Estado para tomar decisiones basadas en criterios de conveniencia y oportunidad. Sin embargo, esta libertad de acción debe estar siempre enmarcada por el respeto a los derechos fundamentales, especialmente la libertad de expresión son decisiones que el estado toma en el ejercicio de su autoridad, donde se le otorgan márgenes de valoración y juicio. Estos actos pueden abarcar una amplia gama de acciones administrativas, desde la regulación de la publicidad oficial hasta la gestión de recursos públicos. Aunque la discrecionalidad es necesaria para la eficiencia administrativa, su ejercicio puede convertirse en un arma de doble filo si se utiliza para limitar la libertad de expresión (Name, 2020)

La protección de la libertad de expresión también requiere un marco legal claro que limite el uso arbitrario de la discrecionalidad. Las leyes y regulaciones deben ser claras y accesibles, y cualquier restricción a la libertad de expresión debe ser revisada judicialmente para evitar abusos. El Estado tiene la responsabilidad de garantizar la libertad de expresión y de crear un entorno donde todas las voces puedan ser escuchadas. Esto implica que, aunque tenga la facultad de ejercer actos discrecionales, debe hacerlo de manera que no comprometa este derecho fundamental. Las decisiones estatales deben estar guiadas por principios de transparencia, rendición de cuentas y respeto a la diversidad de opiniones.

La sociología jurídica es una rama del conocimiento que se enfoca en el estudio de las relaciones entre el derecho y la sociedad, fomentando investigaciones empíricas que buscan entender cómo se produce y se aplica el derecho en contextos sociales concretos. Al aplicar la sociología jurídica al campo de los medios de comunicación, se puede apreciar su considerable impacto en la sociedad, así como su función en la mediación de conflictos y en la formación de la opinión pública.

Los medios de comunicación ejercen un poder notable en la configuración de la opinión pública y en la supervisión del poder gubernamental. Su rol como defensores de la democracia es fundamental, ya que informan, educan y facilitan el debate público. No obstante, este poder conlleva una gran responsabilidad, dado que la desinformación y el sensacionalismo pueden acarrear efectos perjudiciales para la sociedad (Name, 2020)

La sociología jurídica proporciona un marco significativo para analizar la interrelación entre el derecho, los medios de comunicación y la sociedad. Con el aumento de la importancia de los derechos fundamentales, como la libertad de expresión, en los sistemas democráticos, es crucial que el Estado restrinja su poder para salvaguardar la dignidad humana. Este enfoque se manifiesta al examinar las prácticas mediáticas y su influencia en la sociedad. La regulación de la libertad de expresión debe tener en cuenta no solo el derecho de los medios a informar, sino también su responsabilidad de hacerlo de manera ética y consciente. Esto implica la necesidad de prevenir la propagación de información falsa o engañosa que pueda dañar a individuos o colectivos (Name, 2020).

En las primeras dos décadas del siglo XXI, la comunicación se ha convertido en un área clave en la lucha por el control de las representaciones sociales, especialmente en los medios y la política. La transformación de las noticias en un formato más espectacular, junto con el aumento de la telebasura y el infoentretenimiento, ha cambiado la forma en que se difunde la información, creando un panorama mediático caracterizado por la desinformación y el sensacionalismo. Este tipo de periodismo no solo se encarga de informar, sino que también tiene el poder de empoderar a la ciudadanía, fomentando una cultura política más crítica y participativa. La capacidad de estos medios para investigar y reportar sobre corrupción ha sido crucial para la recuperación de la confianza pública en el periodismo y en las instituciones democráticas (Cornejo, 2022).

Los medios de comunicación no solo transmiten información, sino que también desempeñan un papel crucial en la política y la formación de la opinión pública. En un mundo globalizado, estos medios determinan qué temas son importantes y su forma de presentación. Esta interacción entre medios y política puede resultar en monopolios informativos que restringen la diversidad y concentran la información.

El poder de la comunicación mediática se manifiesta en su capacidad para modelar la percepción pública y construir narrativas que pueden influir en la política. Los poderes fácticos, compuestos por grupos económicos y medios de comunicación, han emergido como actores que operan al margen de las reglas democráticas, manipulando la opinión pública y erosionando la legitimidad política. La capacidad de los medios para generar agenda y predisponer a la opinión pública se

convierte en una herramienta poderosa que puede ser utilizada tanto para el bien como para el mal. En este sentido, la calidad del periodismo es fundamental para el funcionamiento de una democracia saludable. En un entorno donde predominan los contenidos trivializados y polarizadores, la necesidad de un periodismo comprometido con la verdad y la justicia se vuelve más apremiante.

La relación entre periodismo y democracia es muy estrecha, ya que un periodismo fuerte y ético es esencial para la salud de la democracia. La historia así lo ha de mostrado, ya que, en momentos de crisis política, el periodismo puede actuar como un baluarte contra el autoritarismo, proporcionando a los ciudadanos la información necesaria para tomar decisiones informadas y participar activamente en la vida pública (Cornejo, 2022).

En la actualidad, los medios de comunicación se han consolidado como una fuente primaria de información sobre la delincuencia urbana, influyendo significativamente en el temor al delito y el sentimiento de inseguridad entre la población. “Los medios de comunicación no solo informan sobre el fenómeno criminal, sino que también actúan como agentes que pueden incitar pánicos morales o, en ciertas circunstancias, neutralizarlos” (Kostenwein, 2015, p. 33).

La información de los medios de comunicación, ofrecen narrativas que no solo reflejan la preocupación ciudadana, sino que también la inseguridad se manifiesta de diferentes maneras en la prensa. Sin embargo, esta cobertura a menudo se centra en la protección de la integridad física y la propiedad privada, desatendiendo otros aspectos fundamentales como la salud, el empleo o la vivienda sino que también la moldean. La prensa tiende a presentar soluciones incoherentes y fragmentadas para abordar el problema del delito urbano. Las intervenciones propuestas, que van desde políticas penales hasta sociales, a menudo se juxtaponen sin un enfoque claro. Esta falta de coherencia en los discursos mediáticos puede generar confusión y frustración en la ciudadanía, alimentando aún más el sentimiento de inseguridad (Kostenwein, 2015).

La relación entre el temor al delito y el sentimiento de inseguridad está intrínsecamente ligada a la forma en que los medios de comunicación presentan la información sobre la delincuencia. A través de la espectacularización de las noticias y la construcción de narrativas centradas en el

miedo, los medios contribuyen a crear un clima de inseguridad que afecta la calidad de vida de los ciudadanos (Kostenwein, 2015).

La conexión entre la justicia penal y los medios de comunicación es complicada y tiene múltiples dimensiones. Se caracteriza por un intercambio en el que se examina tanto la manera en que los medios reportan sobre la justicia penal como la visión que tienen los actores del sistema judicial sobre esos informes. Este ensayo analiza las críticas y defensas que emergen en este punto de encuentro, investigando cómo la prensa afecta la percepción pública de la justicia penal y cómo, a su vez, los profesionales del ámbito legal reaccionan a esta influencia.

Las críticas y justificaciones que emergen de esta interacción son esenciales para comprender el papel de la justicia penal en la sociedad contemporánea. La justicia penal, en última instancia, debe ser vista no solo como un sistema de castigo, sino como una institución que busca el equilibrio y la equidad en una sociedad en constante cambio en la prensa, la cual crea una tensión que refleja la complejidad de la justicia penal. Por un lado, las críticas alimentan un sentido de indignación y la necesidad de reformas, mientras que las justificaciones ofrecen una visión más matizada que reconoce el esfuerzo y el valor de la justicia penal (Kostenwein, 2015).

Las narrativas sobre justicia pueden cambiar según el contexto, lo que complica identificar una influencia única de la prensa en este ámbito. La interacción entre la justicia penal y los medios es un proceso dinámico que requiere un análisis constante. La prensa no solo refleja la realidad del sistema penal, sino que también impacta en la percepción pública y en la autoevaluación de los actores judiciales.

El modelo de las representaciones sociales se presenta como una herramienta valiosa para comprender cómo se construyen nuestras visiones de la realidad y cómo estas visiones influyen en nuestras prácticas cotidianas. En el contexto de la prensa y la justicia, tanto los periodistas como los jueces producen discursos que están impregnados de representaciones sociales que reflejan y moldean la percepción pública sobre la justicia (Del Valle, 2010).

Visto desde la teoría del discurso, la prensa tiene un papel crucial en la configuración de las representaciones sociales relacionadas con la justicia. A través de sus relatos, los medios de comunicación establecen un marco interpretativo que puede influir en la opinión pública. La estructura narrativa utilizada por la prensa, como la pirámide invertida, permite jerarquizar la información y destacar ciertos aspectos sobre otros, lo que puede afectar la percepción del sistema judicial., se tiene que, los discursos de los periodistas y los jueces se nutren de un fondo cultural acumulado, que incluye creencias, valores y referencias históricas que configuran la memoria colectiva de la sociedad. Estos elementos influyen en cómo se presentan los hechos y en las narrativas que se construyen en torno a ellos. Además, la comunicación interpersonal y las prácticas sociales juegan un papel fundamental en la difusión de estas representaciones. En este sentido, tanto la prensa como el sistema judicial no solo informan sobre eventos y normativas, sino que también dan forma a la manera en que el público percibe y entiende la justicia (Del Valle, 2010).

La conexión entre los acontecimientos y su representación en los discursos judiciales es esencial. La elaboración de narrativas jurídicas conlleva un juicio de hecho que fundamenta la resolución del juez. Este procedimiento no es imparcial; se ve afectado por las representaciones sociales predominantes en la cultura, las cuales influyen en la percepción de los hechos y las acciones de los actores implicados, que también son narrativas y están sujetas a la misma lógica de construcción de la realidad. En este marco, los jueces, al dictar sentencias, no solo aplican la ley, sino que también relatan una historia que busca validar su decisión. Esta narración se fundamenta en la exposición de hechos y en su interpretación, lo que transforma la justicia en un proceso narrativo (Del Valle, 2010).

La interacción y la narrativa mediática pueden desempeñar un papel significativo en la creación de mitos relacionados con la justicia, como la percepción de que el sistema es perfecto o que siempre brinda protección a las víctimas. Estas narrativas pueden influir de manera profunda en la comprensión de la justicia dentro de la sociedad, impactando tanto la confianza en las instituciones como las expectativas de los ciudadanos en relación con la ley (Del Valle, 2010).

Las representaciones sociales desempeñan un papel crucial en la producción discursiva de la prensa y la justicia. Tanto los periodistas como los jueces son actores que, a través de sus narrativas,

contribuyen a la construcción de una realidad social en la que la justicia se percibe de diversas maneras (Del Valle, 2010). Entre los discursos de la prensa y los discursos jurídico-judiciales es dinámica y compleja. Ambos tipos de discurso se influyen mutuamente, creando un entramado de representaciones que afectan la percepción pública de la justicia.

La comprensión de estas dinámicas es esencial para abordar las críticas y justificaciones que surgen en la intersección entre la prensa y la justicia. Al analizar cómo se construyen y se comunican las representaciones sociales, podemos obtener una visión más clara de los desafíos y las oportunidades que enfrenta el sistema judicial en su relación con la sociedad. En última instancia, es fundamental fomentar un diálogo crítico entre estos discursos para promover una justicia más equitativa y transparente (Del Valle, 2010).

2.1.1.5 Influencia de los medios de comunicación en la toma de decisiones judiciales en Colombia. La influencia de los medios de comunicación en las decisiones judiciales es significativa, especialmente al considerarlos como un mecanismo de control social que combina aspectos formales, como el derecho, con informales, como los propios medios. Esta interacción sugiere que, a pesar de no tener poder coercitivo directo del Estado, los medios pueden manipular la opinión pública y afectar el comportamiento social “Los medios juegan un papel fundamental en la construcción de lo que se conoce como la narrativa social del crimen (Bernal y Torres, 2012, p. 12).

Lo anterior genera un impacto en la opinión pública y la justicia. A pesar de muchas veces los medios de comunicación aspiran a la objetividad, es claro que, en la mayor parte de los eventos periodísticos, la selección y presentación de noticias están directamente influenciadas por factores subjetivos. La información presentada por los medios puede llevar a una condena anticipada de los acusados, afectando sus derechos y la presunción de inocencia. Este fenómeno se agrava cuando los medios se convierten en la principal fuente de información para el público, lo que puede generar expectativas sobre el resultado de los juicios y presionar a los jueces (Bernal y Torres, 2012).

La Corte Constitucional ha establecido directrices que restringen la libertad de expresión y prensa en relación con la responsabilidad social de los medios. Esto implica que deben diferenciar

claramente entre hechos objetivos y opiniones subjetivas. Además, se enfatiza que los periodistas tienen la obligación de verificar la información antes de su publicación, para prevenir la difusión de datos falsos que puedan perjudicar la reputación de las personas (Carvajal, 2021).

Lo anterior puede comprometer la imparcialidad de los jueces, ya que los jueces, como miembros de la sociedad, pueden verse influenciados por esta clase de narrativa mediática, que pone en riesgo la administración de justicia. Sumado a que estas sanciones sociales suelen ser más severas que las otorgadas en el sistema judicial, lastimosamente, este fenómeno genera un desvanecimiento de la discreción judicial, la cual ha sido desplazada por una mayor exposición mediática, donde las decisiones son comunicadas antes de ser formalmente redactadas, conllevando a una flagrante inseguridad jurídica, generada por la presión mediática, donde los jueces y fiscales pueden sentirse abruptamente presionados a tomar decisiones que sean popularmente aceptadas, comprometiendo así la imparcialidad y la justicia, lo que genera una distorsión de la percepción de la justicia, conllevando a que la opinión pública influenciada por los medios de comunicación, pueda redireccionar el sentido de justicia que no esté del todo alineado a derecho.

La Sentencia SU-1723 de 2000 establece que la información proporcionada por los medios de comunicación debe atender a un interés público, y no simplemente a la curiosidad del público. En este sentido, la Corte Constitucional ha desarrollado una jurisprudencia orientada a equilibrar el derecho a la libertad de prensa con otros derechos, como el debido proceso. A través de diversas decisiones, esta entidad ha establecido directrices claras sobre la actuación de los medios, subrayando la importancia de que la información sea veraz, objetiva y respetuosa de la dignidad humana. Sin embargo, en muchas ocasiones, los medios optan por priorizar información sensacionalista sobre las víctimas, enfocándose en sus estados emocionales y contextos sociales, los cuales no son pertinentes ni contribuyen a la comprensión del delito, sino que, por el contrario, tienden a victimizar de manera desproporcionada a la persona afectada. Lamentablemente, los medios resaltan la vulnerabilidad de las víctimas, deshumanizando a los delincuentes y presentándolos como adversarios de la sociedad. Esto genera una aparente moralización que se manifiesta a través de un lenguaje descalificativo y juicios de valor, creando en la opinión pública una presunción de culpabilidad que contraviene el principio de presunción de inocencia. El uso de

imágenes emotivas y descripciones detalladas de las víctimas busca provocar empatía en la audiencia (Bernal y Torres, 2012)

La ley 906 de 2004 establece el principio de publicidad en los procesos penales, el cual tiene como objetivo asegurar la transparencia y el control social en el ejercicio del poder judicial. Sin embargo, en determinadas circunstancias, este principio puede afectar los derechos de los acusados, lo que podría llevar al juez a restringirlo. A pesar de que los medios de comunicación generalmente tienen acceso a la información sobre los procesos penales, existen limitaciones que pueden restringir su participación. Estas restricciones están diseñadas para salvaguardar la imparcialidad del juez y el derecho a un juicio justo, al equilibrar la libertad de expresión con otros derechos fundamentales (Bernal y Torres, 2012).

El uso inadecuado del lenguaje conlleva a juicios morales que pueden tener consecuencias legales, ya que en muchas ocasiones se califican a las personas inmersas en un hecho delictivo como un psicópata, lo que claramente puede influir en la percepción pública y del mismo modo en el proceso judicial, sugiriendo que el acusado actuó sin control, lo que podría afectar su defensa legal (Bernal y Torres, 2012).

Lo anterior es un fenómeno bastante delicado, debido a que la narrativa mediática puede crear una ola de criminalidad, generando una sensación de inseguridad que no siempre corresponde a la realidad estadística. Esto genera que la sociedad demande políticas criminales más severas, debido a una respuesta social basada en el temor. El análisis del tratamiento mediático de los casos revela una clara diferencia en cómo se presentan a las víctimas y a los criminales, a menudo reforzando estereotipos de género. Esta narrativa simplista no solo perpetúa estereotipos dañinos, sino que también afecta la forma en que se perciben las acciones de las mujeres en el contexto del crimen, a menudo atribuyéndolas a factores patológicos (Bernal y Torres, 2012)

Según la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la libertad de expresión tiene dos dimensiones: la individual, que se refiere al derecho a buscar, recibir y difundir información, y la colectiva, que abarca los aspectos sociales de compartir opiniones, enriqueciendo así el debate público y la percepción de la realidad. Estas dimensiones refuerzan la relación democrática, donde

la libertad de expresión es fundamental para el diálogo ciudadano y el control del poder, vital para el fortalecimiento de la democracia.

2.1.1.6 Conceptualización de la opinión pública. El desarrollo del concepto de opinión pública a lo largo de la historia refleja profundos cambios en las relaciones sociales y políticas. Desde el advenimiento de la modernidad, el concepto de opinión pública ha estado inextricablemente vinculado a la capacidad de los individuos para influir en las decisiones políticas, un proceso influenciado por eventos multitudinarios, periodísticos y de comunicación de masas. La opinión pública fue inicialmente entendida como un mecanismo de regulación y control de las decisiones estatales, que opone la autoridad del soberano al consenso general (Aguilar, 2017).

Estos cambios fueron provocados por la necesidad de legitimar la toma de decisiones políticas en el contexto del pluralismo y el pluralismo, donde la igualdad de derechos individuales se establece como un principio básico. La filosofía liberal de la modernidad cree que la formación de la opinión pública debe estar interconectada con la toma de decisiones políticas, creando así un vínculo entre la libertad individual y la regulación estatal.

Pero a medida que las masas crecieron y las demandas de igualdad, la situación cambió dramáticamente. Las masas no sólo buscaron expresar su opinión, sino que también cuestionaron la efectividad de los sistemas diseñados para los pobres burgueses. Este nuevo sujeto político introdujo contenido empírico en la política, cuestionó las nociones de igualdad formal y exigió igualdad social material. La opinión pública, antes vista como un consenso único, comenzó a dividirse en múltiples voces y demandas, cada una con su propia legitimidad y legitimidad.

La crisis del Estado de derecho liberal se hace evidente, a medida que la igualdad formal ya no conduce a una desigualdad real. En el nuevo contexto, la opinión pública ya no es un espacio de consenso, sino un campo de batalla de diferentes intereses y demandas. La demanda de justicia social y la búsqueda de una participación equitativa en las normas políticas y la toma de decisiones han desdibujado los límites entre lo público y lo privado, lo que ha llevado a una reestructuración de la política moderna. En este sentido, la opinión pública ya no se limita al promedio de opiniones

individuales, sino que se ha convertido en un fenómeno complejo que refleja la diversidad de experiencias y condiciones de vida de diferentes grupos sociales (Aguilar, 2017).

El pluralismo de la opinión pública se convierte en un desafío para el liderazgo, ya que las decisiones políticas ahora deben tener en cuenta una gama más amplia de necesidades y expectativas. Los cambios en la opinión pública también se reflejan en el surgimiento de nuevos actores políticos, como partidos políticos no privados y organizaciones públicas, que comienzan a representar intereses colectivos. Estos cambios resaltan la necesidad de repensar la relación entre la opinión pública y la toma de decisiones políticas, ya que las decisiones gubernamentales ya no pueden basarse únicamente en argumentos racionales y consenso general. La racionalidad organizacional y administrativa juega un papel preponderante, y la racionalidad de las decisiones políticas depende no sólo de si cumplen con la ley, sino también de si satisfacen las necesidades específicas de los diferentes grupos (Aguilar, 2017).

La opinión pública es un fenómeno complejo y multifacético que ha sido estudiado en diversas disciplinas, desde la comunicación hasta la psicología social. Su definición no es singular y tiene la arbitrariedad y convencionalidad del lenguaje, lo que significa que las diferentes definiciones no deben considerarse como entidades fijas, sino más bien como herramientas útiles para definir unidades de análisis y determinar métodos de investigación. En este sentido, la opinión pública puede entenderse como un conjunto de opiniones sostenidas por un número importante de personas sobre intereses públicos y temas controvertidos, destacando la existencia de varias posiciones personales que forman un conjunto de preferencias (Mutis, 2008).

Las definiciones de opinión pública varían, desde una visión de un conjunto de opiniones individuales hasta conceptos más complejos que consideran las estructuras comunicativas de los sistemas sociales que permiten la acción intersubjetiva. Este enfoque muestra que la opinión pública no es sólo un conjunto de voces, sino una construcción social que surge de la interacción entre los individuos y sus contextos. Por lo tanto, la investigación de opinión debe tener en cuenta las dinámicas individuales y las influencias externas que dan forma a la opinión pública. En el campo de la comunicación social, la formación y cambio de la opinión pública ha sido estudiada desde diferentes escuelas teóricas.

Una de estas escuelas de pensamiento, la escuela de comunicación, sostiene que la opinión pública está influenciada por los medios de comunicación, lo que significa que es de naturaleza heterónoma. Este punto de vista ha llevado a un extenso debate sobre el papel de los medios en la formación de la opinión pública y si los medios pueden influir directamente en las audiencias. A lo largo del tiempo se han desarrollado varias teorías para explicar esta relación, desde la teoría de los efectos directos (que afirma que los medios pueden adoctrinar a las audiencias) hasta la teoría de los efectos limitados (que afirma que los medios tienen una influencia mínima, mientras que otros factores como los familiares y sociales (Mutis, 2008).

El contexto económico juega un papel más importante. La teoría del derrame amplía aún más este debate al argumentar que la influencia de los medios no siempre es consciente, sino que puede surgir de interacciones complejas entre diferentes actores en un contexto social. Estas teorías creen que la opinión pública es el resultado de una serie de prácticas comunicativas caóticas y aleatoriamente entrelazadas, que hacen que el proceso dinámico de su formación y cambio sea difícil de predecir. Por otro lado, la tendencia psicológica social proporciona una perspectiva diferente a la investigación de la opinión pública, centrándose en los mecanismos psicológicos que influyen en la formación de la opinión pública. Estas corrientes sugieren que la opinión pública puede entenderse como un fenómeno autónomo formado por procesos psicosociales que operan a nivel colectivo. Conceptos como espirales de silencio, profecías autocumplidas y el efecto de "tercera persona" son ejemplos de cómo la psicología social puede explicar la dinámica de la opinión pública y al mismo tiempo tener en cuenta las influencias externas e internas.

La interacción de las corrientes comunicativas y sociopsicológicas muestra que la opinión pública no puede entenderse de forma aislada, sino que es el resultado de complejas redes de influencias y procesos concurrentes. Así, la opinión pública se configura como un espacio de negociación donde las voces individuales se entrelazan con las narrativas de los medios y las dinámicas sociales para formar un paisaje en constante cambio.

2.1.1.7 Manipulación y distorsión de la información. La hermenéutica, entendida como el arte de interpretar y dar sentido a los textos y discursos, se vuelve esencial en un mundo saturado de información audiovisual. La hermenéutica genera un impulso hacia criterios adecuados de

valoración audiovisual, lo que sugiere que la educación en el ámbito de la interpretación y análisis de los medios audiovisuales es fundamental para la formación de ciudadanos críticos y responsables. Por lo tanto, es importante explorar el papel de la educación en la construcción de una hermenéutica autónoma y en la promoción de un enfoque ético hacia el consumo de contenidos audiovisuales. Una hermenéutica bien educada implica que los individuos no solo consumen pasivamente los contenidos, sino que desarrollan habilidades críticas que les permiten evaluar y analizar lo que ven y oyen. Este proceso educativo busca fomentar criterios ponderados, es decir, la capacidad de discernir y juzgar de manera equilibrada y fundamentada (Terrones, 2018)

Una hermenéutica autónoma, audiovisual fomenta una ética activa, donde los ciudadanos no solo consumen contenidos, sino que también reflexionan sobre su impacto y significado. Esto implica cuestionar las narrativas predominantes, buscar voces alternativas y participar en la creación de contenido que represente una diversidad de perspectivas, cultivada a través de la educación, permite a los individuos no solo identificar la manipulación, sino también responder a ella de manera activa y constructiva. De igual forma, la educación crítica es fundamental para capacitar a los ciudadanos frente a realidades complejas y el pensamiento único. Se propone que educar en y sobre los medios es esencial para empoderar a futuras generaciones, destacando que "la ciudadanía debe estar a la altura del tiempo mediático que le ha tocado vivir", lo que requiere un compromiso colectivo hacia la reflexión y la acción transformadora (Terrones, 2018)

La manipulación se basa en la capacidad de ciertos actores sociales para influir en las creencias de otros, utilizando su posición de poder. Este control no solo se ejerce a través de la comunicación, sino también a través del acceso a recursos escasos, como los medios de comunicación. Los grupos dominantes, como políticos y periodistas, utilizan su acceso al discurso público para confirmar y reproducir su poder, lo que refuerza su posición en la sociedad. Al entender las dinámicas de poder y las condiciones sociales que permiten la manipulación, podemos desarrollar una mayor conciencia crítica sobre las prácticas comunicativas y trabajar hacia una sociedad más justa y equitativa. La educación y la ética del discurso son esenciales para empoderar a los individuos frente a la manipulación y promover un debate público más saludable. Esto afecta cómo son percibidos los jóvenes y sus interacciones con el sistema de justicia. Por lo anterior, se hace

necesario un cambio en la representación mediática, sugiriendo que se considere no solo los problemas.

Es vital resaltar la importancia de una ética en la producción de contenido mediático, especialmente hacia comunidades vulnerables, promoviendo representaciones justas y un diálogo continuo entre creadores y audiencias para contribuir a una sociedad más inclusiva y comprensiva.

Existen numerosas investigaciones sobre la función informativa de los medios, pero son escasos los estudios empíricos que los analicen como actores relevantes en el sistema político. Eilders (como se citó en Califano, 2015) sostiene que limitar el papel de los medios a meros "diseminadores de información" es una visión insuficiente que subestima su rol activo en la formación de la opinión pública y en el proceso político. Los medios, según ella, son actores políticos con intereses propios que buscan influir en las agendas y actitudes de los ciudadanos. Además, Kircher (como se citó en Califano, 2015) complementa esta idea al describir la prensa escrita como un actor político que no solo entre la sociedad civil y el Estado, sino que también construye representaciones del poder y la sociedad, interactuando con diversas fuerzas políticas y generando conflictos

El análisis de la influencia de los medios de comunicación en el sistema político destaca que las noticias son construcciones sociales que afectan nuestra percepción de la realidad y no simples reflejos de ella. Los medios poseen un poder significativo al decidir qué informar y cómo presentarlo, afectando la agenda pública y las decisiones políticas, como se evidencia en la teoría de la agenda-*setting*. Además, se enfatiza que los medios son actores políticos con intereses propios, lo que pone en cuestión su aparente neutralidad y plantea desafíos para la diversidad mediática (Califano, 2015).

Es fundamental examinar el impacto de las emociones, especialmente la ira, en la política actual. Mauricio Wahl-Jorgensen (citado en Hernández, 2019) describe esto como "populismo enojado", donde las emociones se emplean para movilizar a las audiencias, como se evidencia en el ascenso de Donald Trump y el plebiscito por la paz en Colombia. Según este autor, las narrativas emocionales son cruciales en la comunicación política contemporánea.

Asimismo, la manipulación de las emociones en el ámbito político pone a la audiencia en una situación desafiante, dado que muchas veces carece de las herramientas necesarias para evaluar de manera crítica la información mediática. Por ello, es urgente fomentar habilidades de análisis crítico en el consumo de noticias, especialmente en un entorno caracterizado por la desinformación y la polarización.

Es imperativo que la educación mediática se enfoque en la manipulación emocional presente en los medios, dado que es esencial distinguir entre información veraz y distorsiones para salvaguardar la salud de la democracia. Fomentar la alfabetización mediática y la responsabilidad en la creación y difusión de información es crucial para combatir la confusión de la verdad y mantener un entorno crítico respecto a la información que se recibe. Patrik Charaudeau subraya la necesidad de un derecho de mirada ciudadana, lo que implica no aceptar de manera acrítica lo que los medios ofrecen, sino cuestionar y demandar un periodismo que asuma la responsabilidad de sus decisiones informativas. Esta perspectiva resalta la relevancia de una ciudadanía activa, crítica y exigente ante la información consumida.

A pesar de iniciativas como el acuerdo por la discreción, que busca mejorar la situación y promover la paz, persisten un entorno de amenazas y enfermedades. Un 96% de los periodistas sienten que su libertad está en peligro, lo que genera la "Ley del Silencio", donde muchos evitan cubrir ciertos temas. La comunidad internacional y todos los sectores deben comprometerse a proteger los derechos de los comunicadores y mejorar la situación de la libertad de prensa en el país. Por lo tanto, la libertad de prensa es esencial para una democracia saludable, pero en Colombia enfrenta graves amenazas, incluidas la violencia, la manipulación de la información y la falta de ética en el periodismo, evidenciado por el síndrome de la chiva. Históricamente, la libertad de expresión ha sido restringida, tanto por grupos armados como por el propio estado, lo que lleva a la autocensura entre los periodistas (Gómez, 2009).

2.1.1.8 Libertad de Expresión y libertad de prensa. Actualmente, hay una tensión entre la protección de la libertad de expresión y la lucha contra la discriminación, lo que presenta un desafío importante en democracias. Es fundamental encontrar un equilibrio entre estos dos derechos humanos, asegurando que ninguno predomine sobre el otro. La libertad de expresión es

vital para promover un debate democrático en el que se puedan discutir constructivamente las diferencias de opinión (Abbott, 2015).

La libertad de expresión es un pilar esencial del sistema interamericano de derechos humanos, reflejada en diversos documentos internacionales. El estudio de la libertad de expresión como un freno al poder del Estado es crucial en la creación de una sociedad democrática. Un ejemplo de esta cuestión es la decisión de la Corte Interamericana de Derechos Humanos respecto a la censura de la película "La última tentación de Cristo". En este caso, la Corte concluyó que la censura aplicada por el gobierno chileno violaba el derecho a la libertad de pensamiento y expresión, un derecho que todos los Estados firmantes de la Convención Interamericana de Derechos Humanos deben proteger y promover.

El papel de la Corte Interamericana, así como la jurisprudencia que genera, es fundamental para el desarrollo de una cultura de derechos humanos en la región. El hecho de que la Corte insista en una interpretación restrictiva de las limitaciones a la libertad de expresión es un paso necesario en defensa de este derecho. Sin embargo, el peligro subyacente de que los gobiernos utilicen términos vagos para restringir estas libertades debe ser constantemente vigilado tanto por organizaciones internacionales como por la sociedad civil (Amaya, 2010). Este fallo representa un hito significativo en la historia de la democracia chilena, pues señala la necesidad de que las legislaciones nacionales se alineen con los estándares de derechos humanos (Vega, 2012).

Habermas subraya que los derechos de participación y comunicación son fundamentales en la democracia, afirmando que la libertad de expresión es crucial para la autonomía de los ciudadanos. Argumenta que, sin los derechos clásicos, como la libertad de acción, no podrían existir otros derechos, ni las bases legales que permitan a los ciudadanos ejercer su autodeterminación. Esto indica que la libertad de expresión es un derecho colectivo esencial para el buen funcionamiento de la democracia (Vega, 2012).

La libertad de pensamiento y de expresión es fundamental para el funcionamiento de una democracia sana. El balance entre la expresión y otras consideraciones sociales es, y seguirá siendo, un campo de tensión que requiere atención constante. La historia reciente de Chile, donde se ha

privilegiado la libertad de expresión mientras se aborda la responsabilidad de los medios de comunicación, ofrece una perspectiva optimista sobre el futuro de los derechos humanos en la región. El documento proporciona un análisis profundo y crítico sobre este derecho, los desafíos que enfrenta, y la forma en que la CIDH ha hecho esfuerzos por protegerlo. Las reflexiones de los autores me parecen coherentes y bien fundadas, resaltando tanto los derechos individuales como las necesidades de la comunidad (Amaya, 2011).

La relación entre la libertad de expresión y el acceso a información veraz se considera mutua, destacando que una comunicación democrática depende de la diversidad de opiniones para fomentar un juicio crítico. Sin embargo, el derecho a la libertad de expresión no debe permitir la difusión de información falsa que podría dañar la democracia (Sánchez, 2022). Por lo tanto, es necesario que exista un control de la desinformación y la libertad de expresión en contextos democráticos, ya que la libertad de expresión es crucial para una sociedad democrática, permitiendo la formación de una opinión pública informada y garantizando la pluralidad de ideas.

Las preocupaciones sobre el abuso de poder para limitar la libertad de expresión en respuesta a la desinformación son relevantes, destacando que la propagación de mentiras puede erosionar los cimientos democráticos. Se subraya la necesidad de regular cuidadosamente el control de información, priorizando la transparencia y la independencia para evitar la censura (Beato, 2022).

Se establece que el ejercicio de la libertad de prensa no siempre se basa en un conocimiento profundo de las normativas y principios constitucionales, ya que muchos periodistas y medios recurren a la defensa de la libertad de prensa más por un consenso gremial que por un entendimiento sólido de los derechos involucrados. Esto plantea un problema significativo: la falta de comprensión de los límites de la libertad de expresión puede llevar a abusos en su ejercicio, lo que, a su vez, conlleva a la vulneración de otros derechos fundamentales, como la dignidad y el buen nombre. Ahora bien, en relación a la libertad de expresión y de prensa en Colombia, adentrándose en las complejas interacciones entre los medios de comunicación, la censura, la autocensura y los derechos fundamentales individuales. Por lo tanto, se tiene que existe una ambigüedad en la legislación que rige la libertad de expresión y pone de relieve la dificultad para equilibrar este derecho con el respeto a otros derechos fundamentales (Ramírez, 2018).

La libertad de prensa no está claramente consagrada como un derecho fundamental en la constitución de 1991, lo que crea un vacío legal que provoca confusiones y permite ataques contra el Estado y sus funcionarios, afectando negativamente la percepción de las instituciones públicas. Esta situación lleva a que el ejercicio del periodismo esté frecuentemente influenciado por intereses de grupos poderosos, lo que puede resultar en la difusión de información manipulada. Además, los intentos de regular esta práctica suelen ser criticados como restricciones a la libertad de expresión, lo que dificulta aún más la resolución del problema.

2.1.2 Caso de Yuliana Samboni y su evolución en los medios de comunicación e impacto en la opinión pública con un enfoque desde el populismo punitivo, en relación a los delitos sexuales y el feminicidio

2.1.2.1 Publicidad en el proceso penal. La Corte Constitucional de Colombia, en la sentencia C-429 de 2020, establece que la publicidad en los juicios penales es un elemento crucial para el debido proceso. Este principio promueve la transparencia y la confianza pública en los sistemas judiciales, asegurando que los ciudadanos tengan acceso al entendimiento de los procesos judiciales, lo que refuerza la importancia de la apertura en los procesos penales (Corte Constitucional, 2020).

Sin embargo, la Corte también reconoce que existen excepciones al principio de publicidad, especialmente cuando se pueden comprometer derechos fundamentales como la privacidad de las víctimas o la presunción de inocencia del acusado. El tribunal enfatiza que cualquier restricción debe ser razonable y se debe buscar un balance entre el derecho a la información y la protección de los derechos individuales (Corte Constitucional, 2020).

En la sentencia C-294 de 2022, la Corte volvió a resaltar la importancia de la publicidad como fundamental para la transparencia en los procedimientos judiciales. Este principio permite que la sociedad controle la justicia y proteja derechos esenciales como la defensa y la presunción de inocencia, favoreciendo un entorno donde los procesos sean accesibles y comprensibles (Sentencia C 294, Corte Constitucional, 2022).

Ahora bien, respecto a la publicidad, existen intereses en conflicto en torno a la publicidad en los juicios, donde se ponderan derechos como el de un juicio justo frente a la necesidad de publicitar el proceso penal. La publicidad puede actuar como garante o como verdugo del acusado, ya que su exposición mediática podría influir en la imparcialidad del juicio, creando riesgos en la opinión pública frente a los procesos legales (Castro, 2019).

Es así como en el contexto del sistema continental europeo, la publicidad procesal es fundamental, aunque con algunas excepciones. Por ejemplo, la Constitución española establece el derecho a un juicio público, con posibilidades de limitación en caso de que esta publicidad afecte derechos fundamentales, subrayando así la necesidad de equilibrar transparencia y protección de derechos (Castro, 2019).

Bajo esta línea de pensamiento sobre el derecho comparado, se hace necesario hablar acerca de las limitaciones a la publicidad. Al respecto, las restricciones a la publicidad se fundamentan en principios de proporcionalidad, para proteger derechos legítimos como un juicio justo o la privacidad. En Alemania, el Procedimiento Penal permite la exclusión de publicidad en situaciones donde la seguridad de las partes pueda estar en riesgo, indicando que la protección de ciertos derechos puede justificar la limitación de la publicidad (Castro, 2019).

Ahora bien, un aspecto clave para nuestra época actual, sin lugar a dudas es la creciente evolución de la tecnología que juega un papel fundamental en los medios de comunicación, influye en cómo se percibe la publicidad procesal, generando fenómenos como la penalización social preventiva, donde los acusados son juzgados por la opinión pública antes de recibir una sentencia oficial. Esta práctica puede distorsionar el proceso judicial y desafiar el principio de imparcialidad (Castro, 2019).

Como bien se sabe, los juicios abiertos al público, influye en cómo se percibe la publicidad procesal, generando fenómenos como la penalización social preventiva, donde los acusados son juzgados por la opinión pública antes de recibir una sentencia oficial. Esta práctica puede distorsionar el proceso judicial y desafiar el principio de imparcialidad.

Ernesto Pedraz sostiene que la publicidad ha evolucionado, ahora sirviendo más como un control del panorama judicial, y su papel crucial se ve amenazado por el sensacionalismo mediático. Esto plantea dudas sobre la efectividad de la publicidad como herramienta de control sobre el sistema judicial en la actualidad (Pedraz como se citó en Castro, 2019).

Los juicios públicos permiten un control social sobre el sistema legal, aumentando la transparencia y la rendición de cuentas. La supervisión de audiencias judiciales y documentos es fundamental para fomentar la confianza en la administración de justicia (Leturia, 2018).

Adriasola enfatiza que la simple presencia de un defensor no garantiza la publicidad del proceso, sugiriendo que se necesita un compromiso más profundo con la transparencia. Además, críticas a las prácticas secretas en el proceso penal se plantean como obstáculos para la confianza en la justicia, respaldadas por la idea de que la publicidad es esencial para una justicia democrática y justa (Adriasola, como se citó en Castro, 2019).

Aunque la publicidad es un principio fundamental en el proceso judicial en Colombia, puede limitarse bajo ciertas condiciones para garantizar un juicio justo. Cualquier restricción debe ser razonable y no arbitraria, fundamentándose en un análisis equilibrado de los intereses en conflicto, asegurando la justicia e imparcialidad (Sentencia C 429, Corte Constitucional, 2020).

El principio de publicidad es una de las garantías procesales más antiguas y reconocidas, necesaria no solo para los individuos involucrados en los juicios, sino también para mantener la confianza en las instituciones y en el estado de derecho. La publicidad en procesos judiciales asegura el funcionamiento efectivo de la justicia (Leturia, 2018).

Es crucial diferenciar entre un proceso abierto y la libertad de información, aunque ambos conceptos están interrelacionados. La publicidad de actas es un derecho específico relacionado con los procesos judiciales, mientras que la libertad de información abarca un ámbito más amplio. Esta distinción asegura que ambos derechos estén protegidos correctamente y que se comprendan sus alcances, garantizando así la justicia del proceso (Leturia, 2018).

2.1.2.2 El rol del juez penal. Para entender el rol que juega el juez penal en el sistema penal, es necesario conocer brevemente los sistemas en transición, lo que revela diferencias significativas en los conceptos de justicia penal y las funciones de los actores del proceso. Dentro del sistema acusatorio, el principio básico es que una condena es imposible sin cargos claros y precisos que tracen una línea clara entre el fiscal y el juez.

Lo anterior contrasta notoriamente con el sistema inquisitivo, donde es el mismo organismo quien lleva a cabo las funciones de investigación, procesamiento y juicio, dando lugar a la concentración de prejuicios en el operador judicial que se constituye en juez y parte. Aquí los jueces participan activamente en la investigación y se unen en la búsqueda de la verdad. Las investigaciones se llevan a cabo de forma centralizada y los jueces actúan como investigadores.

En el sistema acusatorio, una condena depende de cargos claros y precisos que diferencian los roles de fiscales y jueces, contrastando con el sistema inquisitivo donde el mismo organismo investiga y juzga, generando un riesgo de parcialidad. Este último se caracteriza por la ausencia de una clara separación de funciones, mientras que el sistema acusatorio promueve la igualdad y la protección de derechos (Torres, 2021).

La percepción pública a menudo exige que los jueces intervengan para garantizar la justicia, a veces sacrificando la imparcialidad; esto puede indicar una comprensión limitada del nuevo sistema penal. En Colombia, la adopción de un sistema acusatorio debería favorecer la objetividad y el respeto a los derechos de las partes, pero se requiere un cambio cultural profundo entre los actores del sistema jurídico para lograrlo (Torres, 2021).

Por lo tanto, el juez debe ir más allá de toda duda razonable, evitando amenazar los derechos humanos del acusado, al imponer un castigo previo a la sentencia. Lo anterior debido a que un proceso manipulado por jueces corruptos o influenciados por el poder político o mediático representa una grave amenaza social, ya que la presión externa puede llevar a prejuicios en el operador judicial, afectando la posibilidad de un juicio justo.

Es fundamental que el juez evite poner en riesgo los derechos humanos del acusado al imponer un castigo antes de la sentencia. La influencia externa, ya sea política o mediática, puede corromper la imparcialidad judicial y afectar la posibilidad de un juicio justo. Por lo tanto, la imparcialidad es un principio esencial del sistema jurídico, respaldado por tratados internacionales que aseguran los derechos a un tribunal independiente y justo (González, 2023).

La Corte Americana de Derechos Humanos resalta que la imparcialidad implica la ausencia de interés del juez, así como la percepción de objetividad por parte de los involucrados. La Corte Constitucional de Colombia también distingue entre la independencia del juez y la falta de contacto previo con las pruebas, asegurando así una administración de justicia confiable (Vidales, 2015).

En este orden de ideas, la constitución política de Colombia y las decisiones de la Corte Constitucional enfatizan en la importancia de la transparencia y la objetividad en los cargos públicos. La independencia judicial significa que los jueces no pueden ser sometidos a presiones externas, mientras que la justicia requiere que todos los ciudadanos sean tratados por igual ante la ley. La confianza pública en el sistema judicial depende de la percepción de que los jueces actúan sin prejuicios ni favores.

Ahora bien, cuando finaliza un proceso penal, el juez asume la responsabilidad de ejecutar la pena, asegurando la protección de los derechos humanos del condenado. Aunque condenados, los individuos aún deben ser tratados conforme a la ley, reduciendo cualquier trato violento o arbitrario en las cárceles. Esto resalta la importancia del rol del juez en la supervisión de estas garantías (Gómez, 2024).

Históricamente, los jueces han sido vistos como meros aplicadores de la ley, influenciados por la visión de Montesquieu. Sin embargo, con el avance hacia un estado democrático de derecho, el rol del juez se ha expandido, permitiéndoles adoptar un enfoque más activo en su labor. A pesar de esto, persiste cierta desconfianza hacia el poder judicial, lo que provoca controles a través de altas cortes, como la doble instancia. Esto limita la autonomía de los jueces inferiores para aplicar y interpretar la ley. Para un sistema de justicia penal más justo, es esencial una adecuada armonización entre el juez, las normas y el debido proceso.

Por lo tanto, no solo se hace necesario que existan normas claras, sino también de un proceso que respete la dignidad humana y los principios democráticos. Esto ha llevado a la evolución de los principios del derecho como el debido proceso, que ha evolucionado desde ser un simple cumplimiento normativo hasta consolidarse como un principio concebido como la columna vertebral que abarca todos los requisitos procesales necesarios para asegurar un juicio justo (Mutis, 2008).

El proceso penal debe equilibrar los intereses sociales, políticos y mediáticos de proteger a la sociedad de actos delictivos, con los intereses individuales del acusado, asegurando que ambos sean considerados en la toma de decisiones. Los jueces, como boca de la ley, deben poder aplicar sus propios estándares y los argumentos de los operadores judiciales deben presentar elementos sustanciales que doten de valor y certeza a sus argumentos, logrando que el proceso se centre en la búsqueda de la verdad y la justicia.

El proceso penal debe equilibrar la protección social con los derechos del acusado. Los jueces deben aplicar sus estándares mientras que los argumentos presentados deben ser sólidos, permitiendo que la búsqueda de la verdad y la justicia prevalezcan en el juicio. La imparcialidad, siendo un requisito básico, es clave para el desarrollo eficaz del proceso penal (Paredes, 2021). Del mismo modo, la percepción externa de imparcialidad es crucial para determinar la legitimidad del sistema judicial. por lo tanto, la confianza pública en el sistema de justicia no solo depende de cómo opera la justicia, sino también de la percepción que la gente tenga de ella. Así las cosas, se tiene que la justicia real es necesaria para la justicia material, empero, se debe proteger su apariencia, debido a que la confianza pública en el sistema legal es esencial y se logra garantizando que las decisiones se tomen con base en la ley y no en influencias externas.

Bajo esta línea de pensamiento, se puede decir que la función del juez en un estado democrático y social es compleja, actuando como un garante de derechos individuales y justicia social. Su papel se vuelve crucial en la limitación del poder estatal, configurándose como una barrera ante abusos de autoridad. (Uribe, 2012).

De este modo, la labor del juez es vital ya que no solo aplica sesgadamente la ley, sino que debe considerar el contexto social y cultural en el que opera, es así como el juez como actor social no solo observa el derecho, sino también a la sociedad y su contexto. Despojándose así de esa figura fría, rígida y mecanizada, que caracterizaba a los jueces primigenios, sino que ahora busca la humanización de la justicia dentro de un contexto social definido, respondiendo a las necesidades y realidades de las personas a las que se les administra justicia.

En suma, la concepción del juez ha evolucionado de mero aplicador de la ley a un actor social que debe responder a las expectativas de la comunidad. Esto exige un conocimiento profundo del marco legal y una sensibilidad hacia las particularidades de cada caso, garantizando así que la justicia sea alcanzada de manera equitativa. (Uribe, 2012).

2.1.2.3 Motivación de las decisiones judiciales. En relación a la motivación de las decisiones judiciales, es un concepto complejo con enfoques psicologistas y racionalistas. Mientras que el enfoque psicologista busca entender los motivos intrínsecos que llevan a un juez a decidir, el enfoque racionalista enfatiza la importancia de justificar adecuadamente la sentencia a través de un razonamiento lógico y normativo (Bernal y Torres, 2012).

Por tanto, Es fundamental diferenciar entre motivación y justificación. La motivación se puede ver como una simple expresión verbal de los factores detrás de una decisión, en tanto que la justificación implica un razonamiento más robusto y estructurado que respalda la decisión judicial, proporcionando una base argumentativa sólida.

En este orden de ideas, se puede decir que, dentro del proceso judicial, la motivación es necesaria en el proceso judicial para evitar decisiones arbitrarias y garantizar que las sentencias sean comprensibles. Sin embargo, el acceso a los procesos mentales de los jueces es complicado por factores como la carga laboral y la subjetividad, lo que puede dificultar su capacidad para fundamentar sus decisiones de manera coherente.

Ahora bien, desde la concepción de resolución de conflictos, esta se centra en resolver conflictos sociales, generando que en muchas ocasiones la motivación tenga un tiene más político y mora, en

la resolución de conflictos, la motivación a menudo tiene un matiz político y social, priorizando la aceptación comunitaria sobre la aplicación estricta de normas jurídicas. Esto contrasta con la necesidad de aplicar normas generales para asegurar la seguridad jurídica, lo cual requiere que la motivación justifique su aplicación a circunstancias concretas (Bernal y Torres, 2012).

La exigencia de motivación en las decisiones judiciales garantiza que no sean arbitrarias y contribuye a la confianza en el sistema judicial. Este elemento es crítico para que los sistemas jurídicos cumplan su función de regular la sociedad y asegurar que las decisiones estén vinculadas a principios normativos y hechos verificables.

2.1.2.4 Estudio de caso Yuliana Samboní. El caso de Yuliana Samboní, secuestrada y asesinada en 2016, causó gran consternación en Colombia. Rafael Uribe Noguera fue rápidamente identificado y arrestado gracias a descripciones y grabaciones; el caso destacó la vulnerabilidad de las niñas y la violencia de género en el país. Las autoridades encontraron el cuerpo de Yuliana en el apartamento de Uribe Noguera, quien había sido internado en una clínica tras el crimen. Las pruebas contra él eran contundentes, incluyendo grabaciones y hallazgos de ADN, con múltiples cargos por su brutalidad. Los hermanos de Uribe Noguera también fueron acusados de complicidad en el encubrimiento del crimen, aunque se declararon inocentes, lo que desató un debate sobre la justicia y la transparencia en la investigación judicial, además de evidenciar intentos de obstrucción

El 29 de marzo de 2017, Rafael Uribe Noguera fue condenado a 58 años y ocho meses de prisión, mientras que sus hermanos fueron absueltos. La decisión de absolución fue basada en la falta de pruebas suficientes, evidenciando la disparidad entre la severidad de las penas en este caso que resonó en la sociedad colombiana como un símbolo de la impunidad.

El éxito en la captura de Rafael Uribe Noguera debería atribuirse no solo a los esfuerzos policiales convencionales, sino también a la determinación y astucia de los investigadores. Explorar los secretos y métodos del oficial involucrado ofrece una visión de cómo el sistema de justicia y las fuerzas del orden pueden operar eficazmente en casos de alto perfil y violencia extrema. Este tipo de narrativa puede servir para mejorar la confianza pública en las instituciones encargadas de proteger a los ciudadanos.

La información revelada por Ayda Valencia tiene un impacto significativo, ya que aporta elementos necesarios para comprender el contexto y la mecánica del crimen. La captura de Uribe Noguera se atribuyó no solo a la labor policial, sino también a la habilidad de los investigadores. Esto sugiere que acciones eficaces en casos de gran impacto pueden restablecer la confianza pública en las instituciones de justicia (Gaitán, 2023).

Los testimonios también resaltan la necesidad urgente de políticas públicas que no solo penalicen, sino que promuevan educación y sensibilización, promoviendo un diálogo que desestigmatice a las víctimas y cree redes de soporte cruciales para frenar la violencia (Gaitán, 2023).

La identificación de nuevos clanes políticos evidencia la persistente política clientelista en Colombia que fomenta la violencia y la corrupción, afectando la estructura social y obstaculizando el avance hacia una democracia más sólida y efectiva.

Las acusaciones contra los hermanos Uribe sugieren una posible complicidad en el crimen, lo que plantea preguntas sobre las dinámicas familiares que pueden estar detrás de la violencia y el privilegio que poseen las clases altas en los contextos del delito (Bogotá, 2017).

Se hace un llamado a la acción en contra de la violencia de género, promoviendo que Yuliana Samboni, no sea vista solo como una estadística, sino como parte de un movimiento por los derechos de mujeres y niños, a fin de impulsar un cambio estructural en la percepción social sobre este tema (Semana, 2023). La posibilidad de que Uribe obtenga reducción de pena por buen comportamiento genera incógnitas sobre la ética del sistema judicial colombiano, mostrando tensiones entre la búsqueda de redención y la necesidad de justicia por los crímenes cometidos (Fonnegra, 2023).

El debate sobre redención de penas en violadores como Uribe plantea preguntas sobre la justicia retributiva y restaurativa, cuestionando si el sistema penal puede reconocer las “obras” de un criminal que ha perpetrado actos tan atroces (Mundo, 2017).

2.1.2.5 Evolución de los delitos sexuales en el mundo. El debate sobre redención de penas

en violadores como Uribe plantea preguntas sobre la justicia retributiva y restaurativa, cuestionando si el sistema penal puede reconocer las “obras” de un criminal que ha perpetrado actos tan atroces. Desde la antigua Grecia y Roma, donde la pedofilia era socialmente aceptada y a menudo considerada una forma de educación, hasta hoy, donde la pedofilia se considera un delito grave, la comprensión y el tratamiento de estos delitos ha evolucionado enormemente. En la antigua Grecia y Roma, el abuso sexual de menores era común y en muchos casos la norma (Carvajal, 2021).

Desde tiempos prehistóricos, las diferencias de género han estado arraigadas en las estructuras sociales, sentando las bases de la desigualdad. Las comunidades primitivas organizadas en formas tribales demostraron una división del trabajo que asignaba a las mujeres roles específicos relacionados principalmente con la crianza de los hijos y la vida doméstica. Con el tiempo, este fenómeno se afianzó y la propiedad de los hombres sobre los cuerpos de las mujeres se convirtió en un símbolo de poder que justificaba la violencia.

En el Neolítico, la desigualdad de género ha estado presente desde tiempos prehistóricos, afectando la vida de las mujeres y su rol en la sociedad. Desde la organización tribal hasta la legislación, la propiedad masculina sobre el cuerpo femenino ha justificado violencia y violencia institucionalizada a lo largo del tiempo (Adavas, 2020).

La violación ha sido una práctica común a lo largo de la historia asociada con la cosificación de la mujer y la percepción del sexo como un derecho masculino. Las leyes históricas permitieron la captura y violación de mujeres de otras tribus y protegieron a las mujeres de su propia tribu al enfatizar la propiedad masculina sobre ellas. Los ejemplos del Antiguo Testamento muestran cómo esta práctica se convirtió en la norma en la sociedad, así como el Código de Hammurabi que consignaba castigos a las mujeres que no cumplían con las obligaciones maritales

En la Edad Media, las normas históricas respecto a la violación estaban vinculadas a la cosificación de la mujer. Con el desarrollo de la sociedad, aunque surgieron medidas de protección, la impunidad y la falta de un marco legal claro han perpetuado la violencia sexual a lo largo de la historia (Martínez, 2015).

Así las cosas, se tiene que el abuso sexual de menores ha existido a lo largo de la historia y refleja la dinámica del poder y la vulnerabilidad de los niños en diferentes contextos. A pesar de los avances en la legislación y las actitudes sociales, combatir estos abusos sigue siendo un grave desafío. La sociedad debe continuar sus esfuerzos para proteger a los menores y garantizar que las víctimas de estos horribles crímenes reciban justicia.

La violencia sexual ha existido a lo largo de la historia de la humanidad y ha adoptado muchas formas en diferentes culturas y épocas. Este fenómeno no es sólo una manifestación de la desigualdad de género, sino que también se utiliza como instrumento de control y dominación social. Para comprender la persistencia de la violencia sexual en sociedades no elitistas, es necesario reflexionar sobre las razones históricas de su existencia y continuación.

Ahora bien, La violencia sexual, como herramienta de dominación, debe ser comprendida a través de sus causas históricas. El derecho penal actual debe abordar tanto el derecho a decidir sobre el cuerpo como la protección contra abusos, abarcando tanto vertientes positivas como negativas de la libertad sexual (Valencia, 2023).

Por su parte, el derecho español ha estudiado bastante este tema de la indemnidad sexual, bajo una influencia de la doctrina italiana. Siendo sujetos de especial protección al no poder determinar con autonomía sus decisiones sexuales, lo que conlleva a un término mucho más amplio que es la integridad sexual que contiene tanto la libertad como la indemnidad sexual, reflejando la necesidad de proteger a todos los individuos en su derecho a decidir sobre su vida sexual, especialmente a aquellos que son más vulnerables.

A lo largo de la historia, estas concepciones han evolucionado, más concretamente en relación a los derechos de las mujeres. Así, en el caso de España, se tiene que, durante la dictadura de Franco, las mujeres fueron despojadas de sus derechos sexuales, y fue gracias a la constitución de 1978, que se reconoció la libertad sexual como un derecho fundamental.

La evolución legislativa refleja un cambio en la percepción social sobre la vulnerabilidad de estos grupos, reconociendo la necesidad de una protección integral que va más allá de la mera

libertad sexual. La legislación actual busca no solo castigar los delitos sexuales, sino también prevenirlos y garantizar un entorno seguro para el desarrollo de la personalidad de los menores.

Los estereotipos de género y sexuales son creencias arraigadas que influyen en la percepción y el tratamiento de las víctimas y agresores en casos de violencia sexual. Este análisis explora cómo estos estereotipos afectan las decisiones judiciales y la experiencia de las víctimas, así como la forma en que se perciben los agresores (Valencia, 2023).

Históricamente, el derecho penal ha reflejado estos estereotipos, permitiendo y normalizando la violencia sexual, especialmente en el contexto del matrimonio, donde la violación no era reconocida como un delito hasta finales del siglo XX. Por lo tanto, los estereotipos de género influyen negativamente en las víctimas de agresiones sexuales, generando sentimientos de vergüenza y miedo. Esto puede llevar a que muchas víctimas no denuncien los hechos, o lo hagan de manera tardía, lo que a menudo se interpreta como un indicio de falta de credibilidad.

Visto desde la criminología, la violencia sexual se manifiesta de diversas formas y afecta a muchas personas, siendo principalmente un problema dirigido hacia mujeres y niños. Las formas más comunes incluyen acoso, agresión y violación, y son reconocidas como actos que ocurren sin consentimiento (López, 2004).

La violencia de género es universal y no se limita a contextos socioeconómicos particulares. Sin embargo, algunas mujeres, especialmente las de grupos vulnerables, enfrentan mayor riesgo y son despojadas de derechos, legitimando la violencia como parte de la cultura (Merlo, 2013).

La declaración de 1993 sobre violencia contra la mujer abarca múltiples formas de violencia y busca brindar protección integral, destacando la importancia de reconocer no solo la violencia física, sino también la simbólica y mediática, promoviendo un ambiente seguro y de respeto.

2.1.2.6 Evolución de los delitos sexuales en Colombia. La violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes en Colombia es un grave problema, evidenciado por más de 20,000 exámenes médicos legales anuales relacionados con presuntos delitos sexuales. Este fenómeno no solo

perjudica a las víctimas, sino que también pone de manifiesto fallas en el sistema legal y social del país. La reciente ley que establece cadena perpetua para violadores ha generado controversia, ya que no trata las raíces del problema como la impunidad y la falta de prevención (Acero, 2021).

La enmienda del artículo 34 de la Constitución, que permite la revisión de la cadena perpetua, ha sido objeto de críticas por no abordar cuestiones esenciales. La respuesta punitiva, por sí sola, resulta insuficiente; es necesario adoptar un enfoque más holístico que incluya la justicia preventiva y restaurativa. Los medios de comunicación frecuentemente fomentan la creación de nuevas leyes, lo que genera un ciclo de populismo punitivo que no contribuye a la mejora de la situación (Acero, 2021).

Los medios influyen de manera significativa en la percepción pública de los delitos sexuales. Los reportes sensacionalistas pueden generar miedo y desconfianza hacia el sistema judicial, afectando la presunción de inocencia y desviando la atención de soluciones efectivas. Organizaciones como Save the Children y UNICEF promueven un manejo responsable de la información relacionada con menores (Acero, 2021).

La impunidad es un problema crónico en Colombia, con tasas de denuncia que alcanzan hasta el 30 por ciento. Esta situación se ve agravada por un sistema judicial colapsado y la desconfianza en el poder judicial. La percepción negativa del público sobre el sistema legal es preocupante, lo que indica que la reforma debe ir más allá de la creación de nuevos tipos de delitos y enfocarse en la eficacia y accesibilidad del sistema.

La impunidad en los delitos sexuales en Colombia es un desafío persistente, con tasas de denuncia que apenas alcanzan el 30%. La saturación del sistema judicial y la desconfianza del público en él agravan esta problemática. Las reformas efectivas deben ir más allá de la creación de nuevos delitos y centrarse en mejorar la eficacia y accesibilidad del sistema legal (Acero, 2021).

Se identifican necesidades urgentes de cambios en la política criminal y la percepción pública sobre delitos sexuales en Colombia. La solución debe combinar marcos legales adecuados, enfoque en la prevención y un manejo responsable de la información de los medios. Es esencial que la lucha contra la violencia sexual sea integral y centrada en los derechos de los niños y jóvenes.

Las leyes contra la agresión sexual en Colombia han evolucionado para proteger a las víctimas y prevenir delitos. La Ley 2137 de 2001 estableció un sistema de alerta temprana y modificó la Ley 1146 para enfocarse en la identificación de factores de riesgo. Este desarrollo refleja un compromiso estatal ante la vulnerabilidad de menores en situaciones de riesgo (Jaraba, 2022).

Finalmente, la Ley 1719 de 2014 se enfoca en asegurar que las víctimas de violencia sexual, especialmente en el contexto de conflicto armado, tengan acceso a justicia. Esta legislación prioriza las necesidades de mujeres, niños y jóvenes, buscando no solo castigar a los agresores, sino crear un sistema de apoyo y compensación para las víctimas (Jaraba, 2022).

Las leyes colombianas reflejan un esfuerzo por abordar la violencia sexual y garantizar derechos de víctimas, aunque su implementación efectiva sigue siendo un desafío. La protección real requiere más que solo legislación; es crucial desarrollar una cultura que respete y proteja los derechos humanos.

Las leyes colombianas reflejan un esfuerzo por abordar la violencia sexual y garantizar derechos de víctimas, aunque su implementación efectiva sigue siendo un desafío. La protección real requiere más que solo legislación; es crucial desarrollar una cultura que respete y proteja los derechos humanos.

Documentos como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención sobre los Derechos del Niño intentan aclarar este concepto, mientras que el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional establece pautas para el manejo de pruebas en casos de abuso sexual. La violencia sexual en Colombia ha sido reconocida a través de normativas internacionales, aunque sigue siendo un desafío definirla adecuadamente. Instrumentos como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y la Convención sobre los Derechos del Niño intentan abordar el fenómeno que es considerado una forma de discriminación de género (Álvarez, 2022).

La violencia sexual en el contexto del conflicto armado en Colombia afecta principalmente a mujeres y es utilizada como táctica de control. A pesar de leyes como la de Justicia y Paz, su

implementación ha mostrado debilidades, incluidos problemas en la protección de denunciantes y una alta impunidad.

Aunque existen leyes como la 1257 y 1719 para mejorar el acceso a justicia para víctimas de violencia sexual, se enfrentan a desafíos significativos, como la falta de registros confiables y la difícil legalización de casos de abuso. La situación sigue siendo crítica a pesar del marco legislativo (Álvarez, 2022).

La violencia en Colombia, en el marco del conflicto armado, ha desencadenado una crisis humanitaria. Este contexto ha llevado a medidas populistas de justicia penal que no abordan las raíces de la violencia. La creciente delincuencia hacia menores es una preocupación grave, evidenciada por estadísticas alarmantes (Rodríguez, 2016).

La implementación de justicia restaurativa para víctimas de violencia sexual enfrenta barreras, incluyendo falta de conocimiento sobre derechos y limitaciones en la formación de trabajadores sociales. La insuficiencia de recursos y la desconfianza en el sistema judicial limitan la posibilidad de una respuesta efectiva a las víctimas.

La jurisprudencia de la Corte Constitucional y la Corte Suprema han subrayado la necesidad de un enfoque integral en la compensación a víctimas. A pesar de los avances en derechos, los procedimientos poco claros y la falta de recursos dificultan garantizar una compensación adecuada y efectiva para las víctimas (Rodríguez, 2016).

La Corte Suprema ha criticado las políticas represivas del sistema penal en Colombia, enfocándose en la protección de derechos de las víctimas, particularmente de los menores. Sus decisiones enfatizan la importancia de que los funcionarios judiciales cumplan con su deber de garantizar los derechos de las víctimas dentro del proceso legal (Rodríguez, 2016).

La sentencia No. 32176 de 2009 destaca la responsabilidad de los jueces en promover una reparación integral para las víctimas, especialmente para los niños, en casos de daños y perjuicios. En este caso, el tribunal ordenó que se reconsiderara la indemnización debido a la falta de atención

a este aspecto. Esta decisión refleja el compromiso del sistema de justicia con la justicia restaurativa, buscando asegurar que las víctimas reciban la atención y compensación que les corresponde, fortaleciendo así la protección de sus derechos (Rodríguez, 2016).

El análisis de las condiciones de indemnización en diversas sentencias ha llevado a los tribunales a considerar aspectos como el daño emergente, el lucro cesante, el daño moral y el daño a la vida. Este enfoque integral es crucial para garantizar una compensación justa, teniendo en cuenta la complejidad del daño sufrido por la víctima. Además, el Tribunal ha propuesto reglas más flexibles para la identificación de pruebas en casos de daños extensos, resaltando la necesidad de adaptar la justicia a las circunstancias de cada víctima (Rodríguez, 2016).

Un caso significativo en el contexto del proceso de paz en Colombia es el juicio a miembros de grupos paramilitares por graves violaciones de derechos humanos. En este contexto, el tribunal ha destacado que el impacto de la violencia sexual trasciende al individuo, afectando a sus familias y comunidades. Así, se enfatiza que la recuperación de las víctimas debe ser integral e incluir medidas adicionales como el acceso a educación y rehabilitación, resaltando las múltiples dimensiones de la violencia sexual.

La sentencia No. 41373 de 2014 es relevante porque, aunque se establecieron criterios para la indemnización, esta no se concedió debido a la falta de documentos suficientes por parte del demandante. Este caso subraya las dificultades que enfrentan las víctimas en los procesos legales, donde los requisitos formales pueden obstaculizar el acceso a la justicia. El tribunal enfatizó la importancia de considerar el contexto de cada víctima para evitar la revictimización, lo que refuerza el foco en la necesidad de adaptaciones en el sistema judicial (Rodríguez, 2016).

Por su parte, la sentencia 30925 de 2015, amplió el concepto de compensación, sugiriendo que esta no se limite a la herencia, sino que debe incluir medidas simbólicas, colectivas y administrativas, junto con garantías para no repetir errores del pasado. Este enfoque es vital para restablecer la confianza en la sociedad y abordar las secuelas de la violencia sexual, que impacta profundamente en las comunidades. La justicia debe ser holística para abordar adecuadamente los traumas causados por estos delitos (Rodríguez, 2016).

La justicia restaurativa busca involucrar a víctimas, delincuentes y comunidades en la resolución de conflictos, pero su aplicación en casos de violencia sexual es controvertida. Aunque existen ejemplos de éxito en diferentes contextos, implementar este modelo en Colombia enfrenta desafíos significativos, como la inseguridad de las víctimas. La experiencia internacional sugiere que, a pesar de sus beneficios, la justicia restaurativa puede conllevar riesgos que deben gestionarse cuidadosamente para proteger a las víctimas

A lo largo de la historia jurídica de Colombia, la protección de los derechos sexuales ha experimentado cambios significativos, comenzando con la Convención de Belém do Pará, que trazó el marco normativo para la preservación de la integridad y el pudor sexual, especialmente la sexualidad de las mujeres. Las leyes penales anteriores, de 1837 a 1980, reflejaban una visión arcaica que se centraba en principios morales y religiosos e incluso permitía que los delitos desaparecieran si el agresor se casaba con la víctima. Esta práctica limita gravemente la justicia para las víctimas de violencia sexual.

La Constitución de 1991 marcó un avance al prohibir la discriminación y al reformar el código penal para fortalecer las penas por delitos sexuales, alineándose con compromisos internacionales en derechos humanos. Sin embargo, la Ley 599 de 2000 generó críticas al redefinir algunos delitos sexuales y reducir penas, lo que planteó preocupaciones sobre la eficacia de las protecciones. A pesar de los cambios, la implementación de la normativa sigue siendo un desafío (Jaramillo, 2021).

En el contexto del conflicto armado en Colombia, La Ley 599 de 2000 introdujo circunstancias agravantes en delitos sexuales en el marco del conflicto armado en Colombia, resaltando la necesidad de investigar estos crímenes. A partir de la orden ejecutiva 092 de 2008, el Tribunal Constitucional destacó la impunidad en estos delitos y la falta de atención integral a las víctimas de violencia sexual en contextos de conflicto, evidenciando la urgencia de abordar este problema (Jaramillo, 2021).

Aunque ha habido avances legislativos, persisten desafíos en la clasificación de delitos sexuales en conflictos armados, lo que podría permitir impunidad para los perpetradores. La jurisprudencia ha enfatizado la necesidad de que los legisladores respondan a la indignación pública sobre estos

delitos, lo que señala un llamado a la acción y a mejorar la protección de los derechos de las víctimas generalizados (Jaramillo, 2021).

2.1.2.7 Actualidad de los delitos sexuales y el feminicidio en Colombia. El análisis de los delitos sexuales en Colombia revela una realidad alarmante que se ha agravado en los últimos años. Según los datos del SIEDCO de la Policía Nacional, desde 2010 hasta mayo de 2024, se han reportado aproximadamente 333,000 casos de delitos sexuales, con un notable aumento del 10% en los primeros cinco meses de 2024 en comparación con el mismo periodo de 2023. Este incremento, que se traduce en 1,239 casos adicionales, subraya la persistente vulnerabilidad de las mujeres, que representan alrededor del 80% de las víctimas. Además, los delitos sexuales contra adultos predominan, aunque los menores de edad también son altamente afectados. La situación se complica aún más por la percepción de que, a pesar de los cambios legislativos, los procesos judiciales son largos y desalentadores, lo que contribuye a la falta de sanciones efectivas y perpetúa el ciclo de violencia (Gómez, 2024).

La pandemia de COVID-19 también ha dejado su huella en las cifras de delitos sexuales, evidenciando un aumento significativo en los casos reportados. El confinamiento expuso a muchas víctimas a situaciones de riesgo, y aunque las cifras han disminuido desde entonces, los problemas subyacentes persisten. La creciente disposición de los hombres para denunciar abusos, que ha llevado a un aumento en los casos reportados de agresiones sexuales contra hombres, sugiere un cambio en la percepción social y cultural sobre la victimización masculina. Sin embargo, la falta de consecuencias efectivas ante estos delitos continúa alimentando la violencia. Por lo tanto, es crucial establecer un enfoque interdisciplinario que incluya a profesionales de la salud, autoridades y la sociedad civil para desarrollar estrategias efectivas que aborden tanto la prevención como la atención a las víctimas, buscando mitigar la violencia y proteger los derechos de los más vulnerables (Gómez, 2024).

El impactante nivel de violencia doméstica y abuso sexual de menores en Colombia requiere atención inmediata y enérgica. Los casos de violencia doméstica contra niños y niñas han aumentado un 211 por ciento, lo que equivale a más de 22 casos por día, según las últimas cifras policiales. Este aumento es aún más alarmante dado que entre enero y abril de 2024 se denunciaron

2.612 casos de violencia doméstica, frente a 841 durante el mismo período de 2023. En abril de 2024 se produjeron cinco delitos sexuales contra menores al día, con un total de 532 casos denunciados, un 30% más que el año anterior (Name, 2024).

La respuesta institucional a este fenómeno no ha sido suficiente. A pesar del creciente número de casos, el Fiscal General aún no ha creado una unidad especial para delitos contra menores. Esta falta de acción es inaceptable porque los niños víctimas de la violencia no pueden ser tratados como meras estadísticas. Sus crímenes deben ser investigados efectivamente y los perpetradores deben ser llevados ante la justicia. La impunidad sólo perpetúa los ciclos de violencia y deja a los menores en situaciones de extrema vulnerabilidad. Además, la implementación de la "Alerta Rosa" prevista en la Ley núm. 2326 2023, promesa incumplida. Esta herramienta ha demostrado su eficacia en más de 24 países, y su ausencia en Colombia refleja una falta de interés en proteger a la niñez (Name, 2024).

Las estadísticas forenses también pintan un panorama sombrío, con más de 1.031 exámenes forenses realizados en abril de 2024 relacionados con presuntos abusos sexuales infantiles. Las cifras no sólo reflejan la magnitud del problema, sino que también plantean dudas sobre la capacidad del sistema para abordar y prevenir estos delitos. Un aumento del 57 por ciento en las agresiones a menores y 12 asesinatos reportados durante el mismo período ponen de relieve la crisis de seguridad que afecta a los más vulnerables. Las autoridades deben actuar con decisión para proteger a los niños de Colombia (Name, 2024). Es necesario establecer unidades especiales, alertas y mecanismos de presentación de informes para hacer frente a este problema. La violencia doméstica y el abuso sexual no son sólo problemas personales, sino que también representan una cultura de violencia que debe ser erradicada. La sociedad en su conjunto tiene la responsabilidad de proteger a los miembros más vulnerables y respetar y proteger los derechos de los niños. La inacción sólo permitirá que quienes no tienen voz sigan sufriendo, por lo que se deben tomar medidas decisivas ahora para cambiar esta realidad (Name, 2024).

Ahora bien, en relación al feminicidio, se tiene que, la violencia de género se ha convertido en un importante problema de salud pública en Colombia, lo que refleja una realidad impactante que afecta desproporcionadamente a mujeres y niños. Según el Instituto Nacional de Salud (INS), al 8

de junio de 2024 se reportaron 66.621 casos de violencia de género, la mayoría de los cuales fueron mujeres, representando el 75,6%. Esto corresponde a 50.374 casos, lo que subraya la urgencia de abordar este problema desde múltiples frentes (INS, 2024).

La violencia de género no sólo viola los derechos humanos, sino que también afecta significativamente la salud física y mental de las víctimas. Las mujeres que sufren violencia corren un mayor riesgo de sufrir problemas de salud mental y enfrentan barreras importantes para obtener la atención médica que necesitan. Esta situación es aún más grave cuando se trata de salud materna y reproductiva, donde las consecuencias de la violencia pueden ser devastadoras para las mujeres y sus hijos. El director de Inmigración, Giovanni Rubiano García, destacó que la violencia contra las mujeres no puede ignorarse porque sus efectos van más allá del cuerpo físico y afectan su bienestar general.

Los datos arrojaron que, de los casos denunciados, 31.766 fueron catalogados como maltrato físico, siendo el 50,6% de las víctimas mujeres. Además, resulta especialmente preocupante el registro de 8.203 casos de violencia contra niños de 0 a 4 años, lo que demuestra que la violencia de género afecta no sólo a las mujeres adultas, sino también a los grupos más vulnerables de la sociedad. La prevalencia de la violencia en los estratos socioeconómicos más bajos, donde el 96% de los casos se registran en este estrato, enfatiza la necesidad de medidas específicas para abordar las desigualdades estructurales que perpetúan este ciclo de violencia. Desde el punto de vista geográfico, los datos muestran que la mayoría de los casos se encuentran en zonas urbanas, especialmente en Bogotá y Antioquia (INS, 2024).

Este patrón sugiere que la violencia de género puede estar vinculada a factores sociales y económicos que requieren atención urgente. En comparación con el año anterior, la tasa de denuncias de violencia de género disminuyó ligeramente de 127,3 a 126,2 casos por año. 100.000 habitantes, y aunque esto parezca positivo, no debería eclipsar la gravedad de la situación. Cada caso representa un sufrimiento individual, y la aparente estabilidad de las cifras no refleja necesariamente una mejora en las condiciones de vida de la víctima (INS, 2024).

El Servicio de Inmigración Danés pidió un enfoque de tolerancia cero ante cualquier forma de violencia y destacó que las autoridades, los medios de comunicación y la sociedad en su conjunto tienen la responsabilidad de abordar el problema. La forma en que se comunican estos eventos tiene un impacto significativo en la percepción pública y la respuesta social a la violencia de género. Las Directrices para denunciar la violencia contra las mujeres en los medios, desarrolladas en colaboración con el PNUD, son un recurso importante que promueve un enfoque ético y respetuoso para informar sobre estos temas (INS, 2024).

Por lo tanto, la violencia de género en Colombia es un fenómeno complejo que requiere un abordaje integral que incluya la prevención, la atención a las víctimas y la promoción de género. La protección de los derechos de las mujeres y los niños debe ocupar un lugar prioritario en la agenda pública, y todos los sectores de la sociedad deben trabajar juntos para erradicar esta forma de violencia. La salud y el bienestar de las mujeres son esenciales para el desarrollo de una sociedad justa y justa, y se deben tomar medidas efectivas para garantizar su protección y dignidad.

A continuación, en la siguiente tabla se presenta un resumen de las sentencias que se abordaran a lo largo de este capítulo:

Tabla 1

Evolución doctrinal, legal y jurisprudencial del feminicidio en Colombia

Número y Año	Magistrado Ponente	Corporación	Resumen
C-429 de 2020	Cristina Pardo Schlesinger	Corte Constitucional	Resumen no especificado
32176 de 2009	Jorge Ignacio Preciado Castro	Corte Suprema de Justicia	Destaca la responsabilidad de los jueces en promover una reparación integral para las víctimas.
41373 de 2014	Jorge Luis Quiroz Alcázar	Corte Suprema de Justicia	Se establecieron criterios para la indemnización, pero no se concedió por falta de documentos.

Número y Año	Magistrado Ponente	Corporación	Resumen
30925 de 2015	Jorge Luis Quiroz Alcázar	Corte Suprema de Justicia	Amplía el concepto de compensación, incluyendo medidas simbólicas, colectivas y administrativas.
T-735 de 2017	Gloria Stella Ortiz Delgado	Corte Constitucional	Destaca la inacción estatal como potencial cómplice en la violencia de género.
T-391 de 2007	Manuel José Cepeda Espinosa	Corte Constitucional	Los medios deben respetar la veracidad y evitar el sensacionalismo al informar sobre temas sensibles.
T-1191 de 2004	Alfonso Reyes Echandía	Corte Constitucional	Los medios deben ser cuidadosos al cubrir casos judiciales para no infringir la presunción de inocencia.
C-100 de 2011	Luis Ernesto Vargas Silva	Corte Constitucional	Señala que los medios no deben interferir en decisiones judiciales ni en el comportamiento de autoridades.
T-040 de 2013	Jorge Ignacio Pretelt Chaljub	Corte Constitucional	La revictimización de menores constituye una violación de derechos fundamentales.
T-512 de 1992	José Gregorio Hernández Galindo	Corte Constitucional	Los medios deben rectificar información que cause daño a los derechos de las personas afectadas.
T-081 de 2017	Diana Fajardo Rivera	Corte Constitucional	Ordena la rectificación de una noticia que afectó la reputación de una persona.

La violencia contra las mujeres, en constante aumento, es un fenómeno alarmante que la OMS atribuye a una de cada tres mujeres en el mundo. El feminicidio surge como una respuesta crítica a este tipo de violencia, revelando un problema social donde los hombres ejercen dominación. Este asunto requiere atención urgente y especializada, enfatizando la urgente necesidad de abordar esta problemática en la sociedad.

El feminicidio se presenta como una alternativa al término más neutral de homicidio, con un propósito político claro: visibilizar la discriminación y la violencia sistemática que sufren las mujeres. Este enfoque busca abordar de manera más precisa la violencia de género en su forma más extrema. Sarmiento destaca que la definición de feminicidio ha evolucionado en respuesta a los debates académicos y las demandas de las organizaciones de la sociedad civil, lo que refleja la complejidad del fenómeno y la necesidad de un marco conceptual claro (Jaramillo, 2021).

Russell (como se citó en Gordillo, 2020) señala la conceptualización del feminicidio, como un tipo específico de asesinato motivado por el género, está interrelacionada con la perspectiva del sexismo. Este enfoque ha influido en la creación de definiciones en documentos internacionales, como el Convenio de Estambul, aunque la violencia de género aún permanece poco documentada, representando un reto para el movimiento de derechos de las mujeres y los investigadores. Es pionera en la conceptualización del femicidio, un término que acuñó para describir la violencia extrema contra las mujeres, motivada por su condición de ser mujer. Russell establece una distinción clara entre femicidio y homicidio, argumentando que el primero implica una motivación de dominio y odio, lo que revela estructuras de poder patriarcales que el término homicidio no logra captar. Ella sostiene que estas muertes no son incidentes aislados, sino que son el resultado de relaciones de inequidad de género que están socialmente determinadas. En su obra, también enfatiza que el femicidio incluye diversas formas de abuso, desde la violencia verbal hasta la tortura, subrayando que estas prácticas son parte de una violencia sistemática y generalizada.

Marcela Lagarde ha acuñado el término feminicidio en español, enfatizando la impunidad que rodea a los asesinatos de mujeres y considerando este problema como un genocidio. Lagarde señala que la falta de acción del Estado ante estos crímenes implica complicidad y refuerza la violencia. Su trabajo ha integrado la misoginia como un elemento fundamental en el análisis del feminicidio, subrayando la relevancia de la perspectiva estatal en estos análisis (Gordillo, 2020).

En conjunto, las aportaciones de Russell, Lagarde y Monárrez ofrecen un marco comprensivo para abordar el feminicidio. Mientras Russell establece las bases teóricas y categóricas, Lagarde enfatiza la dimensión política y estatal, y Monárrez aporta un análisis más profundo de las diversas manifestaciones del feminicidio. Estas autoras coinciden en que el feminicidio no es solo un problema individual, sino un fenómeno social que requiere una respuesta colectiva y estructural para erradicar la violencia de género y garantizar la seguridad y derechos de las mujeres.

Ahora bien, la Declaración de las Naciones Unidas define la violencia de género como cualquier abuso que afecta a las mujeres, abarcando no solo la violencia física, sino también la psicológica y sexual. El feminicidio se vuelve crucial en el enfoque de la violencia de género, permitiendo

entender y visibilizar los patrones sistemáticos de violencia que enfrentan las mujeres en la sociedad (Gordillo, 2020).

El feminicidio no solo clasifica los asesinatos de mujeres, sino que conecta directamente con la discriminación de género arraigada en el contexto social y cultural. Este enfoque del feminicidio permite desarrollar respuestas más efectivas en la prevención y persecución de la violencia de género, desafiando percepciones normalizadas y resaltando la necesidad de cambio en actitudes que perpetúan dicha violencia (Gordillo, 2020).

El derecho penal, ha estado históricamente influenciado por un enfoque androcéntrico, que ignora las dinámicas de poder que afectan a los casos de violencia doméstica. Las mujeres a menudo son vistas a través de prismas de moralidad que deslegitiman su experiencia. Esto revela un sistema que no solo penaliza, sino que también perpetúa roles de género tradicionales que sostienen estructuras de dominación.

Se critica el enfoque tradicional del derecho penal, que visualiza la violencia como un problema individual en lugar de reconocerlo como un síntoma de estructuras sociales más amplias. Esta visión simplista ignora las condiciones sociales que afectan a las mujeres, limitando el acceso a la justicia y transformando el sistema en un obstáculo para erradicar la violencia de género y lograr justicia efectiva (Gordillo, 2020).

La estructura androcéntrica del derecho penal ha sido históricamente construida sobre bases patriarcales, lo que ha distorsionado la forma en que se trata a las mujeres en el sistema de justicia. Esto ha llevado a la criminalización de comportamientos femeninos, reflejando un control coercitivo más intenso sobre las mujeres, quienes son vistas como parte de un grupo vulnerable (Gordillo, 2020).

La evolución histórica del derecho en Colombia ha incluido importantes cambios en la protección de los derechos de las mujeres, sobre todo ante la violencia de género. La Constitución de 1991 marcó un hito al declarar la violencia doméstica como una violación a la unidad familiar,

estableciendo un marco legal que permite abordar esta problemática, aunque en el pasado las disposiciones eran escasas (Castro, 2019).

En la década de 1990, Colombia adoptó compromisos internacionales para combatir la violencia de género, conduciendo a que el Tribunal Constitucional declarara en 1992 que la violencia doméstica es una violación de derechos humanos. La Ley 294 de 1996 fue un avance al definir la violencia doméstica, aunque su aplicación fue limitada y no abarcó todas las formas de violencia que enfrentan las mujeres (Castro, 2019).

El feminicidio como concepto legal es crucial, pero requiere un cambio en las culturas y creencias que perpetúan la violencia contra las mujeres. Para erradicar esta violencia, es necesario un enfoque integral que combine sanciones legales con educación y empoderamiento. Aunque la clasificación de feminicidios ha sido objeto de críticas, ha permitido un mejor enfoque en su identificación y tratamiento dentro del sistema judicial.

Así las cosas, se hace necesario aplicar la legislación de manera efectiva y garantizar el acceso a la justicia a todas las víctimas de violencia de género. La lucha contra esta violencia debe ser continua e incluir a diversos sectores de la sociedad, garantizando que las leyes se implementen de manera efectiva. El aumento de feminicidios en el país ha llevado a un enfoque más centrado en sancionar los asesinatos de mujeres por razones de género.

A pesar de los avances de la Ley 294 de 1996, la atención se centró en la violencia doméstica y no abarcó otras formas de violencia. Aunque da procedimientos para proteger a las víctimas y castigar agresores, es insuficiente por su falta de una perspectiva integral. Posteriormente, la Ley 360 de 1997 modernizó el Código Penal, mejorando la atención a delitos que afectan la dignidad de las mujeres (Gordillo, 2020).

Las leyes de 2004 y 2008 marcaron un aumento en las penas por violencia doméstica y la Ley 1257 de 2008 amplió la definición de violencia de género, reconociendo diversas manifestaciones de la violencia contra las mujeres. La Ley 1761 de 2015 estableció el feminicidio como un delito

independiente, buscando prevenir, detectar y sancionar estos crímenes, lo que representa un cambio significativo en la legislación colombiana (Gordillo, 2020).

El feminicidio en Colombia ha cobrado relevancia en el ámbito legal, a pesar de ser una terminología reciente en el código penal, debido al alarmante aumento de casos de violencia de género que afectan a las mujeres. A través de la tipificación del feminicidio, el estado busca asumir su responsabilidad en la protección de los derechos de las mujeres, promoviendo la igualdad de condiciones y la erradicación de la violencia de género. Nuevas normas y medidas se implementan para asegurar la dignidad y los derechos de las féminas en el país (Ramírez, 2018).

La introducción del feminicidio como delito autónomo en el Código Penal colombiano es un paso importante para enfrentar el grave problema de violencia de género en el país. La Ley 1257 de 2008 establece el feminicidio como una agravante del homicidio, reconociendo que el asesinato de una mujer por su condición de género es un acto de violencia que debe ser juzgado con severidad. Esta legislación subraya el compromiso del Estado colombiano con las obligaciones internacionales en la lucha contra la violencia hacia las mujeres (Ramírez, 2018).

La violencia y discriminación contra las mujeres son problemas extendidos en la sociedad colombiana, a menudo culminando en feminicidios. Históricamente, la impunidad ha prevalecido en estos casos, lo que resalta la necesidad de una respuesta legal más robusta. La crítica de Hermann Mang señala que, hasta hace poco, el Código Penal permitía penas reducidas en casos de violencia motivada por celos, evidenciando una cultura de impunidad que se ha comenzado a desafiar con la implementación de leyes más progresistas. Sin embargo, un cambio significativo ocurrió en 2015, cuando la Corte Suprema de Colombia reconoció por primera vez el feminicidio como un agravante en homicidios. Este fallo destacó que la violencia contra las mujeres es un problema social serio y afecta a toda la comunidad. Se subraya que el homicidio de una mujer por su condición de género merece sanciones más severas, marcando un precedente en la jurisprudencia colombiana y abordando definitivas cuestiones de intolerancia y violencia (Ramírez, 2018).

Desde la promulgación de la Constitución de 1991, Colombia ha hecho cambios significativos en su marco legal para tratar la violencia contra las mujeres. No obstante, el inicial enfoque tenía

fallas, ya que no contemplaba delitos independientes ni efectivas protecciones para las mujeres, limitándose a daños físicos. Esto llevó a una larga invisibilización de la violencia de género en los criterios judiciales, hasta que la Corte Suprema hizo un avance crucial en 2015 al reconocer el agravante del feminicidio en sus decisiones, contextualizando así la violencia de género como un problema social crítico

A lo largo del tiempo, la invisibilización de la violencia de género en las decisiones judiciales se mantuvo, lo que llevó a que, en 2015, se produjera un avance significativo con la sentencia del 4 de marzo de ese año, radicado 41457. En esta ocasión, la Corte Suprema, bajo la ponencia de la magistrada Patricia Salazar Cuellar, reconoció que el homicidio y la violencia contra las mujeres son problemas sociales críticos en Colombia. Este reconocimiento fue un hito, ya que por primera vez se aplicó el agravante del artículo 104 del Código Penal, que considera la violencia contra la mujer "por el hecho de ser mujer". La Corte destacó que el victimario había negado la dignidad de su víctima, manteniéndola en un estado de subordinación y violencia constante.

La jurisprudencia colombiana ha avanzado en el reconocimiento de la violencia de género, estableciendo precedentes que obligan al Estado a proteger a las mujeres. La sentencia T-735 de 2017 destacó la inacción estatal como potencial cómplice en la violencia de género. Otras decisiones han conectado el feminicidio con la discriminación, mostrando que implica tanto efectos físicos como psicológicos, lo que es crucial para entender las dinámicas detrás de estos crímenes (Oliveros, 2023).

2.1.3 Responsabilidad de los medios de comunicación en las decisiones judiciales en el caso de Yuliana Samboni, en relación a los delitos sexuales y el feminicidio

Las interacciones cotidianas entre personas pueden convertirse en herramientas que amenazan la privacidad de los demás. Los comentarios o rumores maliciosos y despectivos pueden afectar gravemente la reputación y la privacidad de una persona y crear un ambiente hostil y tóxico. En los medios de comunicación de masas, los medios escritos, como revistas y periódicos, pueden transmitir información sensible sin el consentimiento de las personas interesadas.

Los medios de comunicación enfrentan la responsabilidad en la difusión de información que puede comprometer la privacidad de las personas. Los medios son considerados responsables por las acciones de sus empleados y deben asegurar compensación por violaciones a la privacidad, aunque pueden buscar recuperar esos costos de los periodistas implicados en el acto. Esta implicación legal resalta la necesidad de un manejo ético de la información, así como proteger los derechos de las víctimas de la difusión no consentida (Anaya, 2013).

Para que se reconozcan las acciones protectoras, es necesario que el afectado solicite la corrección de información falsa previamente. La Constitución establece el derecho a la rectificación y exige que los medios lo implementen bajo condiciones similares a las de la información publicada. Si la publicación es considerada objetivamente cierta, los medios pueden quedar exentos de responsabilidad; sin embargo, en caso de violación de privacidad, un juez puede imponer indemnizaciones.

Las indemnizaciones resultantes de violaciones a la privacidad pueden incluir daños morales y económicos, afectando notablemente la situación de las víctimas. La autenticidad y objetividad de las noticias son primordiales, y el sufrimiento causado por la difusión de información privada puede ser un factor determinante en la responsabilidad de los medios. La causalidad entre la publicación y el daño es fundamental para establecer la culpabilidad de los medios en estos casos.

El análisis de responsabilidad en la difusión de información puede desglosarse en varios aspectos, incluyendo daño, culpa y causalidad. Los medios pueden ser considerados culpables por lo que sus empleados publican, aunque pueden evitar esta responsabilidad si demuestran el consentimiento de la víctima o que la información es veraz y de interés público. Estos criterios permiten establecer un marco justo para evaluar la responsabilidad en la comunicación (Anaya, 2013).

Los métodos de proporcionalidad son vitales al abordar conflictos entre derechos fundamentales, como la reputación y el derecho a la información. La Corte Constitucional ha identificado variables clave que determinan cómo se deben manejar estos conflictos, lo que implica

un balance cuidado entre los diferentes intereses en juego. Este enfoque es crucial especialmente en el contexto actual de medios y redes sociales.

La revolución digital ha transformado la comunicación a nivel mundial, pero también ha traído desafíos como la difusión de noticias falsas y el ciberacoso. Durante una audiencia sobre la libertad de expresión, se discutieron las responsabilidades de las plataformas digitales en la circulación de contenido, el control de la información, y los derechos de los usuarios, lo que refleja la creciente necesidad de límites en este entorno (Alarcón, 2019).

Durante una audiencia pública en la Corte Constitucional sobre libertad de expresión en plataformas digitales, se discutieron los límites de este derecho y un posible régimen de responsabilidad. Expertos en telecomunicaciones y derecho debatieron sobre el control de la información, el anonimato de los usuarios y la responsabilidad ante injurias y calumnias en redes sociales (Alarcón, 2019).

El senador José David Name Cardozo propuso el proyecto de ley 179 de 2018, con el objetivo de regular las redes sociales para proteger la honra de los ciudadanos y establecer procedimientos para denunciar publicaciones abusivas. Esta iniciativa propone que las plataformas respondan a las denuncias en un plazo máximo de 72 horas, buscando un acceso a la justicia más equitativo en el entorno digital (Alarcón, 2019).

2.1.3.1 Responsabilidad de los medios de comunicación en las decisiones judiciales en el caso de Yuliana Samboni. El caso de Yuliana Samboní es uno de los eventos más dolorosos en la historia reciente de Colombia. La madrugada del 4 de diciembre de 2016, Yuliana, una niña de tan solo 7 años, fue secuestrada, abusada y asesinada por Rafael Uribe Noguera, un arquitecto de 38 años proveniente de una familia acomodada de Bogotá. Este acto violento y desgarrador ocurrió cuando Uribe Noguera raptó a Yuliana cerca de su casa en el barrio Bosque Calderón, donde la niña vivía junto a su familia, quienes habían llegado a la capital en busca de un mejor futuro.

El caso se conoció rápidamente en los medios, y la indignación y el dolor de la sociedad colombiana fueron inmediatos. Las investigaciones revelaron que el agresor había llevado a

Yuliana a su apartamento, donde cometió el abuso y luego la asesinó. Las pruebas forenses y la evidencia genética recolectada confirmaron los hechos, y Uribe Noguera fue condenado a 58 años de prisión por secuestro, abuso sexual y feminicidio.

Este crimen no solo impactó por su brutalidad, sino porque mostró la profunda desigualdad y vulnerabilidad que enfrentan miles de niños en Colombia. Además, abrió un debate nacional sobre la protección de los derechos de la infancia, la violencia de género y la responsabilidad del Estado para prevenir estos crímenes. Tras el asesinato de Yuliana, se realizaron marchas, y se incrementaron las voces pidiendo justicia y políticas de prevención de violencia infantil. El caso de Yuliana Samboní, hasta el día de hoy, es un recordatorio doloroso de la necesidad urgente de protección y justicia para los niños y niñas en Colombia.

Desde el momento en que el crimen fue reportado, los medios de comunicación en Colombia ofrecieron una cobertura extensa y, en muchos casos, sensacionalista del caso. Las imágenes, detalles de la vida privada de la familia Samboní y el enfoque en la diferencia de clase entre la familia de la víctima y la del acusado, Rafael Uribe Noguera, se convirtieron en el centro de los reportajes. Sin embargo, esta cobertura suscitó preguntas sobre el respeto a la intimidad de las víctimas y su familia, un derecho protegido en la Constitución colombiana.

La Corte Constitucional, en diversas sentencias, ha subrayado que la libertad de prensa no es un derecho absoluto, especialmente cuando la cobertura mediática involucra a menores de edad y aspectos que puedan afectar la dignidad de las víctimas. En la Sentencia T-391 de 2007, la Corte estableció que los medios deben respetar la veracidad y evitar el sensacionalismo, y actuar con responsabilidad social al informar sobre temas de alto impacto emocional y social (Corte Constitucional de Colombia, 2007). En el caso de Yuliana Samboní, esta línea se desdibujó, y la intimidad de su familia fue expuesta, lo que generó una revictimización y una exposición innecesaria de su dolor.

El caso de Yuliana Samboní también dejó en evidencia cómo la presión mediática puede influir en la percepción pública y en el desarrollo del proceso judicial. Desde los primeros informes, el acusado fue presentado como el único culpable, y si bien la gravedad de los hechos fue evidente y

el mismo acusado reconoció su responsabilidad, el “juicio paralelo” en los medios suscitó un debate sobre la presunción de inocencia, un derecho fundamental que toda persona tiene hasta que se demuestre lo contrario a través de una sentencia judicial.

En la Sentencia T-1191 de 2004, la Corte Constitucional estableció que los medios deben ser cuidadosos al cubrir casos judiciales en curso, para no infringir la presunción de inocencia de los procesados ni influir en la opinión pública de forma que obstaculice un juicio justo (Corte Constitucional de Colombia, 2004). Aunque en el caso de Uribe Noguera la confesión allanó el proceso judicial, la extensa cobertura mediática generó una percepción de culpabilidad que, en otros casos, podría comprometer el desarrollo imparcial de un proceso.

El efecto de la cobertura mediática en el caso de Yuliana Samboní fue tal que generó presión sobre las instituciones judiciales, que se vieron motivadas a actuar con celeridad y severidad para responder a las demandas de justicia de la sociedad. Si bien este efecto puede considerarse positivo en términos de justicia rápida, en ciertos contextos, esta presión puede influir en las decisiones judiciales y en la severidad de las penas impuestas, lo cual es un aspecto delicado cuando se trata de un sistema judicial que debe actuar de manera independiente.

En la jurisprudencia de la Corte Constitucional, existe un énfasis en que los jueces y tribunales deben ser inmunes a la presión mediática. En la Sentencia C-100 de 2011, la Corte señaló que los medios no deben interferir en las decisiones judiciales ni en el comportamiento de las autoridades, debido a que la independencia judicial es un pilar del Estado de derecho (Corte Constitucional de Colombia, 2011). Sin embargo, en el caso Samboní, la presión mediática fue tan intensa que llevó a los jueces a tomar decisiones rápidas para satisfacer el clamor popular, lo cual es una situación que pone en riesgo la imparcialidad judicial.

La cobertura mediática del caso de Yuliana Samboní también mostró un claro componente de sensacionalismo, ya que muchos medios recurrieron a descripciones gráficas del crimen y a imágenes que generaron una revictimización de la familia. La Corte Constitucional, en sentencias como la T-040 de 2013, ha sido clara en que la revictimización, especialmente de menores de edad, constituye una violación de los derechos fundamentales de las víctimas. En esta sentencia, se

establece que los medios deben evitar a toda costa divulgar detalles que puedan dañar la dignidad o la intimidad de las víctimas o sus familias (Corte Constitucional de Colombia, 2013).

El caso de Yuliana Samboní no fue la excepción, y las consecuencias de la cobertura mediática desmedida afectaron profundamente a su familia. La divulgación de información privada y de detalles innecesarios acerca del contexto de vida de la niña y su familia constituyeron una violación a la intimidad y a la dignidad de los afectados, un aspecto que los medios deben cuidar para evitar que la búsqueda de justicia pública conduzca a la exposición innecesaria del dolor de las víctimas.

El derecho a la rectificación es otro aspecto importante en los casos de responsabilidad de los medios de comunicación. Aunque en este caso específico el crimen fue comprobado, la familia Samboní también tuvo que soportar la difusión de datos inexactos y desproporcionados sobre su vida privada. En la jurisprudencia colombiana, este derecho se contempla en el artículo 20 de la Constitución y ha sido reafirmado en sentencias como la T-512 de 1992, en la cual la Corte indicó que los medios deben rectificar la información cuando se demuestra que esta ha causado daño a los derechos de las personas afectadas (Corte Constitucional de Colombia, 1992).

El caso de Yuliana Samboní es un claro ejemplo de los desafíos éticos y legales que enfrentan los medios de comunicación en Colombia. Aunque la libertad de expresión es un derecho fundamental, su ejercicio conlleva una gran responsabilidad, especialmente cuando se trata de casos sensibles que involucran a menores de edad y generan un fuerte impacto emocional en la sociedad. La jurisprudencia colombiana establece lineamientos claros para proteger la intimidad, la presunción de inocencia y el derecho a un juicio justo, y exige que los medios actúen con responsabilidad social.

Este caso debe servir como una lección para los medios en el manejo de la información judicialmente sensible, así como un recordatorio de la importancia de un periodismo ético y respetuoso de los derechos de las víctimas. La presión mediática puede ayudar a visibilizar la injusticia, pero también puede convertirse en un arma de doble filo si no se ejerce con ética y respeto a la dignidad humana.

2.1.3.2 Responsabilidad penal de los medios de comunicación. La responsabilidad penal de los medios de comunicación ha sido objeto de amplio debate jurídico en Colombia y otros países, debido al impacto que pueden tener las publicaciones y divulgaciones de información sobre los derechos de las personas involucradas en temas de interés público. Aunque los medios cumplen una función fundamental al informar y promover el derecho a la libertad de expresión, también tienen el deber de garantizar el respeto a los derechos fundamentales, como el honor, la privacidad y la presunción de inocencia de las personas afectadas por sus noticias.

La responsabilidad penal de los medios surge cuando sus actuaciones constituyen delitos, como la calumnia y la injuria, al afectar la dignidad o reputación de una persona mediante información falsa o tendenciosa. Sin embargo, en Colombia, la Corte Constitucional ha establecido que estos límites no deben interpretarse como una restricción a la libertad de expresión, sino como una protección frente a abusos que vulneren derechos constitucionales de terceros. Un ejemplo de esta interpretación se encuentra en la Sentencia T-391 de 2007, donde la Corte señaló que los medios deben actuar con veracidad e imparcialidad, especialmente en asuntos delicados donde puedan perjudicar a terceros. En este caso, la Corte recordó que, si bien la libertad de prensa es un pilar democrático, debe ejercerse con responsabilidad y respeto por los derechos de las personas.

Otro fallo importante es la Sentencia T-081 de 2017, en la cual la Corte Constitucional ordenó la rectificación de una noticia que afectaba la reputación de una persona al considerar que el medio había vulnerado su derecho al buen nombre. La Corte subrayó la importancia de la rectificación como un mecanismo para restaurar los derechos afectados y prevenir que el daño se prolongue en el tiempo.

Además, la Corte Suprema de Justicia en varias oportunidades ha resaltado que la calumnia y la injuria son conductas tipificadas en el Código Penal colombiano, que también pueden aplicarse a los medios de comunicación cuando publican información que lesiona injustificadamente la reputación de una persona. La jurisprudencia colombiana reitera que la libertad de expresión no es un derecho absoluto y que los medios deben contrastar la información que divulgan, garantizando que sea verídica y sin intenciones de dañar a terceros.

En conclusión, la responsabilidad penal de los medios de comunicación en Colombia está vinculada al equilibrio entre el derecho a la información y la libertad de expresión, y los derechos fundamentales de los individuos. Cuando se presentan abusos de esta libertad, el ordenamiento jurídico establece sanciones y mecanismos como la rectificación para resguardar el buen nombre, la intimidad y la presunción de inocencia.

2.1.3.3 Responsabilidad internacional de los medios de comunicación. La responsabilidad internacional de los medios de comunicación se refiere a los compromisos y obligaciones que tienen los medios frente al respeto y garantía de derechos humanos universales en su labor de informar. Este tema ha cobrado relevancia en el contexto global, dado el impacto que las noticias y la cobertura mediática pueden tener en la percepción pública, las relaciones internacionales y la estabilidad social. Si bien los medios cumplen con la crucial función de informar, también deben actuar con responsabilidad y ética, especialmente en contextos donde una cobertura irresponsable o sesgada pueda propiciar conflictos, incitar al odio o violar derechos fundamentales.

A nivel internacional, la libertad de expresión es ampliamente reconocida como un derecho fundamental, protegido por instrumentos como la Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 19) y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 19), los cuales aseguran que “toda persona tiene derecho a la libertad de expresión”. Sin embargo, estos mismos instrumentos también reconocen que la libertad de expresión conlleva deberes y responsabilidades. Esto implica que los medios no pueden ampararse únicamente en la libertad de prensa para justificar contenidos que puedan ser perjudiciales, como la incitación al odio o la desinformación. Los principios de veracidad, imparcialidad y respeto a los derechos humanos se convierten, entonces, en la base para evaluar la responsabilidad internacional de los medios.

En particular, en contextos de conflicto o crisis humanitarias, el papel de los medios es delicado, ya que la difusión de información errónea o parcializada puede exacerbar tensiones y contribuir a violaciones de derechos humanos. La Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), en varias de sus sentencias, ha establecido que los medios de comunicación pueden ser responsables por violaciones de derechos humanos si su contenido incita a la violencia o vulnera la dignidad de

ciertos grupos. En la Opinión Consultiva OC-5/85, la Corte IDH afirmó que el ejercicio de la libertad de expresión debe ajustarse a ciertos límites cuando se trata de proteger derechos de terceros y el orden público (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 1985).

Uno de los casos paradigmáticos en este sentido fue el genocidio en Ruanda en 1994, donde la estación de radio RTLM (Radio Télévision Libre des Mille Collines) fue instrumental en la incitación al odio étnico y la violencia genocida. En su análisis posterior, el Tribunal Penal Internacional para Ruanda (TPIR) sentenció a varios de sus responsables por crímenes de lesa humanidad, argumentando que la incitación y el discurso de odio en los medios jugaron un papel clave en la masacre. Este caso subrayó que, aunque los medios tienen derecho a la libertad de expresión, deben responder internacionalmente si esta se utiliza para incitar a crímenes graves contra la humanidad.

Otro caso significativo es el de la incitación al odio contra la minoría musulmana en Myanmar. Varios informes de Naciones Unidas han señalado que la desinformación en redes sociales y otros medios de comunicación locales contribuyó a crear un clima de hostilidad hacia esta minoría, que posteriormente enfrentó una serie de ataques violentos y violaciones sistemáticas de derechos humanos. En respuesta, organismos internacionales, como la Comisión de Derechos Humanos de la ONU, han resaltado la necesidad de que los medios actúen con responsabilidad y eviten la publicación de contenidos que puedan propiciar violencia o discriminación (Consejo de Derechos Humanos, 2018).

La responsabilidad internacional de los medios se ha vuelto aún más compleja con la expansión de los medios digitales y las redes sociales, donde la difusión de noticias falsas o manipuladas puede tener efectos a gran escala y en tiempo real. La pandemia de COVID-19 demostró cómo la desinformación puede poner en riesgo la salud pública y generar desconfianza en las instituciones internacionales, como la Organización Mundial de la Salud (OMS). En este contexto, la UNESCO y otros organismos internacionales han reiterado la importancia de combatir la desinformación y promover un periodismo basado en evidencias, que actúe en beneficio del interés público y que sea responsable de las consecuencias de su difusión (UNESCO, 2020).

La regulación de los medios de comunicación a nivel internacional es compleja, dado que la libertad de expresión es un derecho fundamental protegido en la mayoría de los sistemas democráticos. No obstante, se han establecido ciertos principios y mecanismos para supervisar la actuación de los medios en temas sensibles. La Corte Europea de Derechos Humanos (CEDH), por ejemplo, ha determinado en casos como *Jersild v. Dinamarca* que los medios no pueden difundir contenido que incite al odio o la violencia, y que, en caso de hacerlo, los Estados tienen la facultad de regular este tipo de expresiones para proteger el orden y la seguridad pública (CEDH, 1994).

2.1.3.4 Jurisprudencia sobre casos de responsabilidad de los medios de comunicación en el derecho comparado. La jurisprudencia colombiana ha abordado, en diversas ocasiones, la responsabilidad de los medios de comunicación en la protección de derechos fundamentales, como el derecho al buen nombre, la honra, la intimidad y la presunción de inocencia. Si bien Colombia reconoce y protege el derecho a la libertad de expresión y de prensa, también establece que esta libertad no es absoluta y debe ejercerse de manera responsable y en equilibrio con los derechos de terceros. Este enfoque está en consonancia con otras jurisdicciones, como la Corte Europea de Derechos Humanos (CEDH) y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), que han abordado casos similares en el contexto internacional.

En Colombia, la Corte Constitucional ha sido la principal institución que ha emitido jurisprudencia sobre la responsabilidad de los medios, destacando la necesidad de que estos respeten el principio de veracidad e imparcialidad. En la Sentencia T-391 de 2007, la Corte subrayó que, aunque la libertad de prensa es fundamental para una democracia, debe ejercerse de manera que no viole los derechos fundamentales de las personas afectadas. Este caso trató de una publicación que perjudicaba la reputación de un ciudadano, y la Corte determinó que el medio debía rectificar la información, al considerar que su derecho al buen nombre había sido vulnerado por la falta de veracidad en el reporte periodístico (Corte Constitucional de Colombia, 2007).

Otra sentencia destacada es la T-1191 de 2004, en la cual la Corte Constitucional analizó la difusión de información en torno a un proceso penal en curso y recordó que los medios deben ser especialmente cuidadosos en la manera en que presentan información sobre personas que están bajo investigación, debido a que la presunción de inocencia es un derecho fundamental. La Corte

determinó que los medios no deben anticipar juicios ni presentar de forma sesgada las circunstancias de los implicados, pues esto puede perjudicar su derecho a un debido proceso y afectar su imagen pública de manera irreversible (Corte Constitucional de Colombia, 2004).

Además, en la Sentencia T-081 de 2017, la Corte ordenó la rectificación de un reportaje que, según la parte demandante, había afectado su reputación personal y profesional. En este caso, la Corte enfatizó el derecho de las personas a solicitar rectificaciones cuando la información difundida por los medios es falsa o tergiversada, y estableció que el medio tenía la obligación de corregir los datos inexactos para restaurar el buen nombre de la persona afectada (Corte Constitucional de Colombia, 2017).

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) y la Corte Europea de Derechos Humanos (CEDH) han abordado temas de responsabilidad de los medios en un contexto de derechos humanos y libertad de expresión, y han desarrollado jurisprudencia que influye en el enfoque de otros países, incluida Colombia. En el caso de la Corte IDH, un fallo importante es el Caso *Kimel vs. Argentina*, en el cual el tribunal enfatizó que, si bien la libertad de expresión es esencial para la democracia, los medios deben actuar con responsabilidad y no difundir información que dañe injustamente la reputación de terceros. En esta sentencia, la Corte IDH determinó que la sanción penal a un periodista, por publicar información calumniosa sin sustento, era proporcional y no vulneraba la libertad de expresión, ya que su publicación había afectado de manera directa el honor de un juez (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2008). Este fallo establece un precedente en la región sobre el equilibrio entre la libertad de prensa y el derecho al honor.

La Corte Europea de Derechos Humanos (CEDH) también ha tratado ampliamente la responsabilidad de los medios, especialmente en casos relacionados con la privacidad de figuras públicas. En el caso *Axel Springer AG vs. Alemania*, la CEDH sostuvo que, aunque el derecho a informar es amplio, este no incluye la publicación de detalles que afecten innecesariamente la vida privada de las personas. La Corte concluyó que los medios debían considerar el interés público legítimo y los efectos potencialmente dañinos de la información antes de publicarla, y estableció que Alemania actuó correctamente al sancionar al medio, puesto que había divulgado datos

sensibles sobre la vida privada de una figura pública sin una justificación suficiente de interés público (CEDH, 2012).

Al comparar la jurisprudencia colombiana con la de otros tribunales internacionales, surgen varios puntos comunes y lecciones importantes. En primer lugar, tanto la Corte Constitucional de Colombia como la Corte IDH y la CEDH coinciden en que los medios deben actuar con veracidad e imparcialidad y evitar cualquier acción que vulnere injustamente los derechos de los individuos. Sin embargo, cada jurisdicción tiene particularidades que enriquecen el entendimiento de la responsabilidad mediática.

Por ejemplo, la jurisprudencia de la Corte IDH y la CEDH sugiere que los medios deben no solo verificar la veracidad de su información, sino también evaluar cuidadosamente si existe un interés público genuino detrás de la publicación de ciertos contenidos. Esta perspectiva podría ayudar a fortalecer aún más la jurisprudencia colombiana, en la medida en que proporciona una herramienta para que los jueces consideren no solo el contenido, sino el impacto social y personal de una publicación.

Otro aprendizaje de las sentencias internacionales es la protección especial que se da a la privacidad, incluso cuando se trata de figuras públicas. Mientras que la jurisprudencia colombiana ha avanzado en este sentido, la influencia de la CEDH podría fortalecer la posición colombiana en casos de acoso mediático o de divulgación de información personal sin justificación de interés público.

2.1.3.5 Jurisprudencia sobre casos de responsabilidad de los medios de comunicación en Colombia. La jurisprudencia colombiana sobre la responsabilidad de los medios de comunicación ha sido fundamental en el desarrollo de un marco que equilibre la libertad de expresión y los derechos a la honra, el buen nombre, la intimidad y la presunción de inocencia. La Corte Constitucional de Colombia, como máxima instancia de control constitucional, ha desarrollado una extensa jurisprudencia que ha buscado trazar una línea entre el ejercicio legítimo de la libertad de prensa y la protección de los derechos de las personas afectadas por las publicaciones mediáticas.

La libertad de expresión y de prensa es un derecho constitucional fundamental consagrado en el artículo 20 de la Constitución Política de Colombia, el cual establece que toda persona tiene derecho a expresar libremente sus pensamientos y opiniones, y que los medios de comunicación son libres y tienen responsabilidad social. Sin embargo, este derecho no es absoluto. La Corte Constitucional ha señalado que, cuando se ejerce sin límites, la libertad de prensa puede vulnerar otros derechos fundamentales de las personas, como el derecho al buen nombre, la honra y la intimidad.

En la Sentencia T-391 de 2007, la Corte desarrolló el principio de veracidad e imparcialidad, destacando que, aunque la libertad de prensa permite a los medios publicar información de interés público, deben asegurarse de que esta sea precisa y basada en hechos verificables. Este principio no implica que los medios deban tener una certeza absoluta sobre la veracidad de los datos, pero sí deben actuar con la diligencia necesaria para corroborar la información antes de su publicación. Este fallo marcó un precedente importante, estableciendo que los medios tienen una obligación de diligencia en el ejercicio de su labor informativa para evitar la afectación de derechos fundamentales (Corte Constitucional de Colombia, 2007).

La Corte ha sostenido que el ejercicio de la libertad de prensa conlleva una "responsabilidad social" que implica que los medios actúen con ética y respeten los derechos de las personas sobre las que informan. En la Sentencia T-1191 de 2004, la Corte destacó la importancia de que los medios respeten el principio de presunción de inocencia, especialmente en casos en los que informan sobre investigaciones o procesos judiciales en curso. En este fallo, la Corte ordenó a un medio rectificar su contenido, al considerar que había presentado a un individuo como culpable sin que hubiera una condena judicial en firme, lo que generó una afectación injusta a su buen nombre y a su derecho a un debido proceso (Corte Constitucional de Colombia, 2004).

Este principio de responsabilidad social implica que los medios no pueden actuar de manera tendenciosa ni publicar información sin fundamento suficiente, ya que su papel en la formación de la opinión pública puede tener consecuencias significativas en la vida de las personas afectadas. Este enfoque de responsabilidad también ha sido abordado en otras sentencias, como la T-081 de 2017, donde la Corte determinó que los medios deben rectificar información inexacta que pueda

afectar los derechos fundamentales de las personas, en especial cuando la información falsa o inexacta genera perjuicios a su reputación o intimidad (Corte Constitucional de Colombia, 2017).

El derecho a la rectificación es otro componente importante de la responsabilidad de los medios en Colombia. La Corte Constitucional ha señalado que los ciudadanos tienen derecho a solicitar una rectificación cuando consideran que la información publicada afecta su buen nombre o se basa en hechos inexactos. Este derecho se contempla en el artículo 20 de la Constitución y ha sido desarrollado ampliamente en la jurisprudencia.

En la Sentencia T-512 de 1992, uno de los primeros casos en que la Corte abordó este derecho, se estableció que la rectificación es una herramienta para restaurar los derechos de las personas afectadas por información errónea o incompleta. La Corte determinó que los medios deben otorgar el mismo nivel de visibilidad y prominencia a la rectificación que el otorgado a la publicación original, con el fin de minimizar el impacto del daño causado (Corte Constitucional de Colombia, 1992).

El buen nombre y la honra son derechos fundamentales protegidos en el artículo 15 de la Constitución colombiana, y la Corte Constitucional ha subrayado en numerosas ocasiones que los medios de comunicación deben garantizar el respeto a estos derechos en su ejercicio informativo. En la Sentencia T-259 de 2003, la Corte analizó un caso en el que una persona fue señalada públicamente como vinculada a una organización criminal sin que existieran pruebas que lo demostraran. La Corte concluyó que los medios deben abstenerse de hacer afirmaciones que puedan estigmatizar injustamente a una persona sin contar con información verificada y objetiva. Este fallo resalta la importancia de la imparcialidad y de evitar la criminalización anticipada de los individuos en la cobertura mediática (Corte Constitucional de Colombia, 2003).

La jurisprudencia colombiana sobre la responsabilidad de los medios de comunicación ha encontrado resonancia en las decisiones de tribunales internacionales. La Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), por ejemplo, ha resaltado en casos como *Kimel vs. Argentina* la importancia de que los medios respeten el honor y la reputación de las personas en sus publicaciones. Este fallo de la Corte IDH tuvo una influencia significativa en la jurisprudencia

colombiana, reafirmando que la libertad de expresión debe ejercerse de manera responsable y en respeto de los derechos fundamentales de los individuos (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2008).

De igual forma, la Corte Europea de Derechos Humanos (CEDH) ha desarrollado jurisprudencia sobre la libertad de expresión y sus límites en casos como *Axel Springer AG vs. Alemania*, donde subrayó que, si bien los medios tienen derecho a informar sobre asuntos de interés público, deben abstenerse de publicar detalles que afecten innecesariamente la privacidad y la vida personal de las personas (CEDH, 2012). Estas decisiones han enriquecido el enfoque colombiano, proporcionando una base comparativa que refuerza la protección de los derechos individuales frente a los posibles abusos mediáticos.

2.2 Discusión

La relación entre los medios colombianos, la opinión pública y el sistema legal ha cobrado mucha importancia en el contexto actual de la justicia penal, especialmente después del caso Julián Zamboni. Este caso revela no sólo la dinámica de la información periodística, sino también las implicaciones éticas y sociales de la interacción de estos factores. La forma en que los medios informan sobre el crimen y sus víctimas puede influir en gran medida en la percepción pública y crear un efecto dominó que afecte la justicia.

Uno de los aspectos más preocupantes de los medios de comunicación es su potencial para crear una narrativa que distorsiona la realidad del proceso legal. En el caso de Juliana, la atención intensa y a menudo sensacionalista no sólo victimizó a la joven y su familia, sino que también creó una atmósfera de indignación pública que exigía una respuesta inmediata y seria. Este fenómeno, conocido como populismo punitivo, refleja una tendencia en la que las demandas de justicia se convierten en llamados a castigos extremos, lo que puede llevar a que las decisiones judiciales se vean influenciadas por la presión social en lugar de basarse únicamente en hechos y principios legales. También es central en esta discusión la forma en que los medios usan el lenguaje para describir al acusado. La elección de términos despectivos y la falta de equilibrio pueden estigmatizar a los involucrados y debilitar la presunción de inocencia que es la columna vertebral

del sistema legal. Ese comportamiento crea un ambiente hostil que no sólo afecta a los acusados, sino que también socava la confianza del público en la administración de justicia.

Los mensajes que se centran en el sufrimiento de las víctimas, si bien son comprensibles desde una perspectiva emocional, pueden distraer la atención de la responsabilidad de los perpetradores y perpetuar un ciclo de represalias sin abordar las causas profundas de la violencia. Además, la influencia de las redes sociales ha cambiado significativamente la dinámica de la información. La velocidad a la que fluye la información puede provocar la difusión de rumores y desinformación, complicando aún más la relación entre los medios y el sistema de justicia. En este contexto, los medios de comunicación deben mostrar sentido de responsabilidad y ética en su trabajo y reconocer que su papel va más allá de informar, deben contribuir al diálogo social que promueva la justicia y el respeto a los derechos humanos.

La Corte Constitucional de Colombia enfatizó la importancia de una información equilibrada e instó a los medios de comunicación a evitar crear juicios paralelos que distorsionen la realidad de los juicios. Este llamado a la rendición de cuentas es muy importante porque los informes de los medios pueden tener un impacto duradero en la percepción pública y la confianza en el sistema judicial. Es evidente que se necesita un enfoque más reflexivo y ético a la hora de informar sobre casos judiciales, y los medios deben ser conscientes de su poder para dar forma a narrativas que pueden tener un profundo impacto en la vida de las personas.

Mientras continúan los debates sobre la relación entre los medios, la opinión pública y el sistema legal, hay que reconocer que la responsabilidad no recae únicamente sobre los hombros de los periodistas. La sociedad civil también tiene un papel que desempeñar en el seguimiento de la cobertura de los medios y la promoción de un periodismo que respete la dignidad humana. La educación y la conciencia sobre la importancia del periodismo ético es esencial para fomentar una cultura que valore la justicia y respete los derechos de todos los involucrados.

En general, el caso Yuliana Samboni resalta la complejidad de la interacción entre los medios y el sistema de justicia en Colombia. El periodismo responsable que respeta los derechos humanos y promueve una comprensión más profunda y justa de la justicia es más relevante que nunca. A

medida que la sociedad avanza, es importante establecer estándares éticos y fomentar el diálogo constructivo para garantizar que la cobertura de los medios no sólo informe, sino que también enriquezca el debate sobre la equidad y la justicia en el país.

3 Conclusiones

La relación entre los medios de comunicación, la opinión pública y las decisiones judiciales es un tema muy importante en el derecho penal colombiano actual. A lo largo de la historia, los medios han evolucionado de maneras que han cambiado no sólo la forma en que la sociedad obtiene información, sino también la forma en que la sociedad percibe la justicia y el proceso legal. Desde los primeros intentos de comunicación escrita hasta la actual era digital, donde la información fluye a velocidades sin precedentes, los medios de comunicación han tenido claramente un impacto significativo en la formación de la opinión pública y las decisiones judiciales.

Los medios han sido históricamente una herramienta para transmitir mensajes y crear narrativas sociales. En Colombia, la llegada de la imprenta en el siglo XVIII y la llegada de los periódicos en el siglo XIX marcaron el comienzo de un proceso mediante el cual las personas podían obtener información importante sobre su entorno. Cuando la radio y la televisión se convirtieron en los medios dominantes del siglo XX, la forma en que se transmitían las noticias y se presentaban los casos judiciales cambió drásticamente. En este contexto, la opinión pública comienza a jugar un papel decisivo, los ciudadanos no sólo consumen información, sino que también la utilizan para formarse juicios sobre el sistema de justicia penal y sus integrantes.

La Corte Constitucional de Colombia señaló la importancia de mantener el equilibrio informativo y que los medios de comunicación deben tratar de expresar opiniones diferentes y evitar tribunales paralelos que distorsionen la realidad de los juicios. Por lo tanto, los medios tienen el deber de garantizar que la información proporcionada sea auténtica y contextual, y de evitar el sensacionalismo, que influye en las percepciones públicas y, a su vez, en las decisiones judiciales.

La interacción entre los medios de comunicación y el sistema de justicia penal también plantea cuestiones éticas. La cobertura mediática del crimen y sus víctimas puede ayudar a aumentar la conciencia social, pero también puede aumentar la vulnerabilidad de los heridos. Las narrativas de los medios tienden a enfatizar el sufrimiento de las víctimas, a menudo distrayendo la atención de la responsabilidad de los perpetradores y convirtiendo a las víctimas en objetos de simpatía. Este

enfoque puede influir en el juicio público y crear una atmósfera de presión que afecte la toma de decisiones de los actores legales.

Además, el lenguaje utilizado por los medios al referirse a los acusados puede tener importantes ramificaciones legales. El uso de términos descalificantes puede crear un ambiente hostil y socavar la presunción de inocencia, interfiriendo así con el derecho a un juicio justo. Los informes sensacionalistas pueden provocar un rechazo generalizado de los acusados, creando una atmósfera de venganza que socava la integridad del proceso judicial. En este sentido, los medios deben actuar de manera responsable y ética y reconocer su papel como agentes activos en la configuración de narrativas sociales. La libertad de expresión y el derecho a la información son pilares fundamentales de la democracia, pero deben equilibrarse con la protección del derecho de las personas a participar en el proceso judicial. La regulación de la información periodística sobre asuntos penales debe garantizar que la información no sólo esté disponible, sino también justa y precisa.

La cobertura mediática del caso ha sido intensa desde el trágico desenlace, lo que en muchos sentidos ha contribuido al desarrollo de un fenómeno conocido como populismo punitivo. El término se refiere a la tendencia de los medios de comunicación y ciertos sectores de la sociedad a promover medidas punitivas contra el crimen, a menudo a expensas de enfoques más reflexivos y restaurativos basados en la justicia.

La cobertura del caso Yuliana Samboni es de naturaleza sensacionalista y, aunque busca atraer la atención del público, puede distorsionar la percepción de la justicia y crear presiones sociales que influyen en las decisiones judiciales. La sentencia del criminal Rafael Uribe Noguera a 58 años y ocho meses de prisión trajo alivio a muchos, pero también planteó dudas sobre la idoneidad de la sentencia y la posibilidad de redención por buena conducta, lo que generó dudas sobre la moralidad de Colombia. castigo. sistema.

La reacción pública alimentada por la cobertura de los medios es a menudo visceral y exige un castigo inmediato y severo, lo que refleja una cultura de indignación que puede socavar principios legales fundamentales como la presunción de inocencia y el derecho a un juicio justo. La Corte

Constitucional de Colombia analizó el tema de la publicidad en los procesos penales y enfatizó su importancia para garantizar la transparencia y la confianza en el sistema judicial. También entiende que la publicidad puede ser un arma de doble filo.

La exposición de los medios a los casos afectará la imparcialidad de los jueces. Cuando los jueces están expuestos a la presión social y a la opinión pública, pueden tomar decisiones en respuesta a la presión en lugar de basarse únicamente en hechos y leyes de información. Este fenómeno es aún más grave en un contexto donde la tecnología y las redes sociales han aumentado la difusión de información, que muchas veces carece del rigor y exactitud necesarios. El caso de Juliana Samboni resalta la necesidad de un enfoque más integral de la justicia penal que vaya más allá de la simple venganza, sino que también busque reparar y prevenir la violencia.

Es vital que las políticas públicas vayan más allá de la condena y aborden las causas profundas del problema. Se debe promover la educación, la sensibilización sobre la violencia de género y la creación de redes de apoyo para las víctimas, en lugar de perpetuar un ciclo de castigo que no aborda las causas profundas de la violencia. Por lo tanto, el desarrollo de los delitos sexuales en Colombia y la respuesta legislativa a estos delitos son insuficientes para combatir la impunidad y la falta de protección efectiva de las víctimas. A pesar de avances legislativos como la tipificación de feminicidios, la implementación efectiva de estas leyes sigue siendo un desafío. Una cultura de impunidad y desconfianza en el sistema judicial obstaculiza el acceso a la justicia, lo que refuerza la necesidad de reformas que no sólo introduzcan nuevas sanciones, sino que también garanticen la eficacia y accesibilidad del sistema judicial.

Además, la jurisprudencia colombiana señala que los medios de comunicación tienen el deber de corregir información que pueda dañar la reputación de las personas. En el caso de Juliana, la divulgación de datos y detalles inexactos sobre la privacidad de la familia no sólo violó su privacidad, sino que también causó dolor y sufrimiento innecesarios. El tribunal reiteró que los medios deben actuar con veracidad y honestidad y que cualquier información publicada debe ser precisa y justificada. El incumplimiento de estos principios puede tener consecuencias jurídicas y causar daños irreparables a la dignidad de las personas afectadas. En este contexto, la responsabilidad internacional de los medios también cobra importancia, ya que los principios de

equidad y respeto de los derechos humanos son universales. Si bien la libertad de expresión es esencial, también incluye deberes y responsabilidades que los medios deben cumplir. La jurisprudencia internacional, como la Corte Americana de Derechos Humanos y la Corte Europea de Derechos Humanos, refuerza la idea de que la información debe difundirse con cuidado y teniendo en cuenta los derechos individuales, especialmente en situaciones delicadas como ésta.

4 Recomendaciones

El caso de Yuliana Samboní ha resaltado la necesidad urgente de un enfoque más responsable y ético en la cobertura mediática de casos judiciales, especialmente aquellos que involucran delitos graves y a menores de edad. La interacción entre los medios de comunicación, la opinión pública y el sistema judicial plantea desafíos significativos que deben ser abordados con seriedad. Para garantizar que la labor informativa de los medios contribuya a una sociedad más justa y equitativa, es esencial implementar una serie de recomendaciones que promuevan un periodismo ético y responsable.

En primer lugar, es crucial que los medios adopten un compromiso firme con la veracidad y la imparcialidad en su cobertura. Esto implica establecer protocolos internos que garanticen la verificación rigurosa de la información antes de su publicación. Los periodistas deben ser conscientes del impacto que sus palabras y narrativas pueden tener en la vida de las personas involucradas, especialmente en casos sensibles. La creación de un código de ética que priorice el respeto a la dignidad humana y la privacidad de las víctimas es un paso fundamental para mitigar el sensacionalismo y la revictimización.

Además, es necesario que se realicen capacitaciones regulares para los profesionales de los medios sobre la cobertura de temas judiciales y delitos sensibles. Estas capacitaciones deberían incluir aspectos legales y éticos, así como el impacto psicológico que la cobertura puede tener en las víctimas y sus familias. Al proporcionar a los periodistas las herramientas necesarias para abordar estos temas de manera responsable, se puede fomentar un enfoque más reflexivo y respetuoso en la información que se difunde.

La regulación de la información periodística sobre asuntos penales también debe ser una prioridad. Las autoridades deben establecer marcos legales que aseguren que la información no solo sea accesible, sino también justa y precisa. Esto incluye la implementación de mecanismos que permitan a las víctimas y sus familias rectificar información errónea o dañina, así como sanciones para aquellos medios que incurran en prácticas irresponsables que vulneren derechos fundamentales.

La interacción entre los medios y el sistema judicial debe ser monitoreada para prevenir la influencia indebida de la opinión pública en las decisiones judiciales. Los jueces y magistrados deben ser capacitados para manejar la presión mediática y garantizar que sus decisiones se basen en hechos y leyes, no en la reacción social. La promoción de la independencia judicial es esencial para mantener la integridad del sistema de justicia y la confianza pública en él.

Asimismo, es fundamental fomentar un diálogo abierto entre los medios, la sociedad civil y las instituciones judiciales. La creación de espacios donde se puedan discutir las implicaciones éticas de la cobertura mediática y su impacto en la justicia puede contribuir a una mayor responsabilidad por parte de los medios. Este diálogo debe incluir la participación de expertos en derechos humanos, psicología y derecho penal, quienes pueden ofrecer perspectivas valiosas sobre cómo mejorar la relación entre los medios y el sistema judicial.

Por lo tanto, es imperativo que la sociedad civil esté activa en la vigilancia de la cobertura mediática. Organizaciones de derechos humanos y grupos de defensa de las víctimas deben desempeñar un papel proactivo en la denuncia de prácticas irresponsables y en la promoción de un periodismo más ético. La presión social puede ser un motor poderoso para exigir cambios en la forma en que los medios cubren casos judiciales, asegurando que se respeten los derechos de todas las personas involucradas.

En conclusión, el caso de Yuliana Samboní sirve como un llamado a la acción para que los medios de comunicación asuman su responsabilidad en la cobertura de delitos y procesos judiciales. La implementación de recomendaciones que promuevan un periodismo ético y responsable no solo beneficiará a las víctimas y sus familias, sino que también contribuirá a fortalecer la confianza en el sistema de justicia y a construir una sociedad más justa y equitativa. La libertad de expresión y el derecho a la información son pilares fundamentales de la democracia, pero deben ejercerse con un sentido profundo de responsabilidad y respeto hacia los derechos humanos.

Referencias bibliográficas

- Abbott, M. S. (2015). *El incierto futuro de la libertad de expresión en el sistema interamericano de derechos humanos*. https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-34372015000300013
- Abril, A. (2014). *Cómo se manejaban las comunicaciones antes de la invención de la Imprenta?* Obtenido de <https://unisabaneta.edu.co/2024/08/21/como-se-manejaban-las-comunicaciones-antes-de-la-invencion-de-la-imprenta/>
- Acevedo Flórez, G. (2022). *Mecanismos legales de protección en Colombia para prevenir la violencia sexual en los niños, niñas y adolescentes (NNA)*. <https://repository.ucc.edu.co/server/api/core/bitstreams/9067493c-fa18-4697-9c43-b5dfc87649a1/content>
- Aguilar Villanueva, L. (2017). *Una reconstrucción del concepto de opinión pública*. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2448-49112017000200125
- Amaya Trujillo, J. (2010). *Historia y comunicación social: apuntes para un diálogo inconcluso. Aproximación crítica al campo de estudios históricos en comunicación*. <https://www.scielo.org.mx/pdf/comso/n13/n13a7.pdf>
- Bernal Bermudez, L., y Torres Hernández, M. (2012). Los medios de comunicación y su participación en la construcción y narración del fenómeno criminal en Colombia. *Vniversitas*(125), 83-119. http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-90602012000200004
- Califano, B. (2015). *Los medios de comunicación, las noticias y su influencia sobre el sistema político*. Obtenido de https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2448-49112015000200007

Carvajal Martínez, J. (2021). Medios de comunicación y procesos judiciales: una mirada desde la jurisprudencia constitucional. *Revista Republicana*(31), 145-163.
http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1909-44502021000200145

Castro Pérez, R. (2019). *Medios de comunicación, cultura y cambio social: perspectivas interdisciplinarias*. Obtenido de http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0254-92122019000100001

Colás Turégano, A. (2014). *La influencia de los medios de comunicación en la administración de justicia. a propósito de un caso mediático. comentario a la sentencia del juzgado de menores de Sevilla, núm. 1. sentencia de 24 marzo 2011 (arp 2011,2870)*.
http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2070-81572015000100038

Cornejo Urbina, F. (2022). *El poder de la comunicación: medios, política y ciudadanos*.
http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2219-71682022000100074

Del Valle Rojas, C. (2010). *Prensa, justicia y producción narrativa del poder: fundamentos teórico-metodológicos para un estudio comparado del discurso*.
https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-14352010000300009

Gómez Giraldo, J. (2009). *Libertad de prensa en Colombia: entre la amenaza y la manipulación*. Obtenido de http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0122-82852009000100002

Gómez, M. A. (2024). *El difícil panorama de los delitos sexuales durante los últimos 15 años en Colombia*. Obtenido de <https://www.unisabana.edu.co/portaldenoticias/al-dia/el-dificil-panorama-de-los-delitos-sexuales-durante-los-ultimos-15-anos-en-colombia/>

INS. (2024). *INS: 75,6% de los casos registrados por violencia de género en 2024 son contra mujeres*. Obtenido de <https://www.ins.gov.co/Noticias/Paginas/75,6-de-los-casos-registrados-por-violencia-de-g%C3%A9nero-en-2024-son-contramujeres.aspx>

- Izquierdo García, Z. (2019). *Situación de la violencia sexual en el marco del conflicto armado en el departamento de Nariño*. Obtenido de <https://observatoriogenero.udenar.edu.co/wp-content/uploads/2020/06/Informe-Violencia-Sexual-marco-conflicto-armado-NariNo-2018.pdf>
- Kostenwein, E. (2015). *Imágenes sobre la administración del castigo Primeras exploraciones sobre la relación entre prensa y justicia penal*. http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2468-99632015000200005
- Leturia, F. J. (2018). *La publicidad procesal y el derecho a la información frente a asuntos judiciales. análisis general realizado desde la doctrina y jurisprudencia española*. Obtenido de https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-34372018000300647
- Linares Columbié, R., Patterson Hernández, M., y Viciado Tijera, L. (2000). La información a través del tiempo. *ACIMED*, 8(3), 228-38. <http://scielo.sld.cu/pdf/aci/v8n3/aci09300.pdf>
- Lopez de la Roche, F. (2004). *Presentación del dossier sobre historia de los medios de comunicación social*. Obtenido de <http://www.scielo.org.co/pdf/rhc/n28/n28a01.pdf>
- Muniz, L. (2019). *Conoce los principales medios de comunicación y las características de cada uno*. Obtenido de <https://rockcontent.com/es/blog/medios-de-comunicacion/>
- Mutis, E. (2008). *Qué es la opinión pública*. <https://cea2.unc.edu.ar/boletin/n-antteriores/012/articulo3.pdf>
- Name Ramírez, M. (2020). *El papel de los medios de comunicación en las decisiones judiciales*. Obtenido de <https://nuevosparadigmas.ilae.edu.co/index.php/IlaeOjs/article/view/250/585>
- Name, M. C. (2024). *Diariamente 5 niños y niñas son víctimas de delitos sexuales en Bogotá*: Concejal María Clara Name. <https://concejodebogota.gov.co/diariamente-5-ninos-y-ninas-son-victimas-de-delitos-sexuales-en/cbogota/2024-06-12/133947.php>

Ñaupas Paitán, H. (2013). *Metodología de la investigación cuantitativa - cualitativa y redacción de la tesis*.
https://www.lopezgalvezasesores.com/descargas/metodologia_investigaci%C3%B3n.pdf

ONU. (2017). *Los derechos de las víctimas primero*. Obtenido de <https://www.un.org/es/victims-rights-first/background>

Quintana, L. (2019). *La hermenéutica como método de interpretación de textos en la investigación psicoanalítica*. Obtenido de <https://www.redalyc.org/journal/4835/483568603007/html/>

Ramírez Arce, J. (2018). *El Femicidio en Colombia*.
<https://repository.ugc.edu.co/server/api/core/bitstreams/6d9a8dc8-43f8-446b-a8bf-408e1a8dafbc/content>

Rosero Diaz del Castillo, S. (2020). *Informe sobre la violencia contra las mujeres en el municipio de Pasto durante el año 2020*. Obtenido de <https://observatoriogenero.udenar.edu.co/wp-content/uploads/2021/12/OG-Nari%C3%B1o-Cifras-Violeta-2020.pdf>

Rovetto, F. (2016). Historia mundial de la comunicación. *Inmediaciones de Comunicación*, 11, 277-282. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/5897/589769664014.pdf>

Sánchez Beato, E. (2022). *Control de la desinformación versus libertad de expresión en un estado democrático*. Obtenido de http://scielo.senescyt.gob.ec/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1390-77942022000200101

Soto Navarro, S. (2005). La influencia de los medios en la percepción social de la delincuencia. *Revista electrónica de ciencia penal y criminología*(7).
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=1215815>

- Terrones Rodriguez, A. (2018). *Pensamiento dominante, educación y medios de comunicación*.
Obtenido de http://scielo.senescyt.gob.ec/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1390-86262018000100313#B9
- Torres, J. M. (2021). *El peligro de los juicios paralelos mediáticos*.
<https://www.hayderecho.com/2021/07/06/el-peligro-de-los-juicios-paralelos-mediaticos/>
- Uniandes. (2023). *Delitos sexuales en Colombia: una problemática que no da tregua*.
<https://derecho.uniandes.edu.co/delitos-sexuales-en-colombia-una-problematika-que-no-da-tregua/>
- Vega Zamora, H. (2012). *El derecho a la libertad de expresión: ¿una limitante al poder estatal? (a propósito del diálogo intersubjetivo en una sociedad democrática)*.
http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-97532012000200012
- Vidales González, C. (2015). *Historia, teoría e investigación de la comunicación*.
https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-252X2015000100002
- WHO. (2012). *Comprender y abordar la violencia contra las mujeres*.
https://iris.who.int/bitstream/handle/10665/98821/WHO_RHR_12.37_spa.pdf;sequence=1
- Zaffaroni, E. (2017). *Derecho penal humano. La doctrina de los juristas y el poder en el siglo XXI*.
Hammurabi.